DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 15.000.00 para cubrir los gastos que el Ministerio de Relaciones debe atender con motivo de la celebración en el corriente año del aniversario patrio del 25 de Agosto.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Honorable Asamblea General: El Gobierno del Brasil acaba de comunicar oficialmente que, deseando asociarse a las ceremonias a efectuarse en el próximo aniversario patrio del 25 de Agosto, ha resuelto enviar a Montevideo una embajada extraordinaria que presidirá el ex Ministro de Relaciones Exteriores doctor Lauro Muller y que integrarán destacados elementos del Parlamento, del ejército y de la armada.

La presencia de los representantes de la nación brasileña debe ser motivo de intensa y legítima satisfacción, sentimiento que se evidenciará en la cordial acogida de que serán objeto, y que habrá, sin duda alguna, de ser tanto más expresiva cuanto que los portadores de ese fraternal mensaje unen al elevado título que les da el rango de que vienen investidos la destacada posición de ser preclaros hijos de la patria amiga.

De tal manera, la Presidencia de la República, que ha visto con singular agrado las decisiones que en tal sentido han tomado ambas ramas del Parlamento, se propone, por su parte, agasajar dignamente a dicha embajada, y para cubrir los gastos que con tal motivo se originen espera que Vuestra Honorabilidad se digne aprobar el adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — J. C. BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para cubrir los gastos que el Ministerio de Relaciones Exteriores deba atender con motivo de la celebración, en el corriente año, del aniversario patrio del 25 de Agosto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — J. C. BLANCO.

Decreto. Nombra Secretario de Legación de 1.a clase al doctor Alberto Domínguez Cámpora.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Encontrándose vacante un cargo de Secretario de Legación de primera clase,

El Presidente de la República, acuerda; y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de primera clase al que lo es actualmente de segunda doctor Alberto Domínguez Cámpora.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — J. C. BLANCO.

Decreto. Nombra Delegado Plenipotenciario de la República a la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al señor senador doctor Juan Antonio Buero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su VI Sesión en Ginebra el 7 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Plenipotenciario de la República a la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al señor senador doctor don Juan Antonio Buero.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Dispone que se oficie al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América dándole intervención para que evite la continuación de las actividades del titulado Cónsul de la República en St. Thomas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Vistas las manifestaciones formuladas por algunas agencias navieras y por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares, de que en la isla de St. Thomas una persona, invocando la calidad de Cónsul de la República, despacha vapores percibiendo derechos;

Considerando: Que se impone la adopción de medidas que hagan cesar esa irregularidad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Ofíciese al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América dándole la debida intervención a fin de que evite la continuación de las actividades del titulado Cónsul de la República en St. Thomas;

Art. 2.o En tanto no se llene la representación consular en St. Thomas actualmente acéfala, los buques procedentes de esa isla deberán legalizar su documentación en el primer puerto de escala, de acuerdo con lo que dispone el primer párrafo del artículo 230 del Reglamento Consular.

Art. 3.o Los buques que procedan directamente de St. Thomas abonarán sin recargos los derechos correspondientes a manifiesto de carga o lastre, conocimientos, certificados de origen, patentes, listas y demás documentación que pudiera corresponder, en la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.

Art. 4.o Esta disposición comenzará a regir para los buques que salgan de St. Thomas después de transcurridos cuarenta días de la notificación de este decreto, por la Dirección respectiva, a las agencias en Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Adscribe a la Legación de la República en Francia al Cónsul General señor Felipe Montero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Visto el decreto de fecha 13 del corriente, nombrando Cónsul General de 3.a clase al ciudadano don Felipe Montero,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la Legación de la República en Francia al referido Cónsul General señor Felipe Montero.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Deja sin efecto la designación hecha a favor de don Elías Umpiérrez para vigilante central en la Cárcel Preventiva y Correccional; ascendiendo a ese cargo a don Federico Alemán.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 20 de 1925.—(Carpeta número 431|1925). — Vista la apelación interpuesta por el vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Federico Alemán, contra la resolución de este Consejo del 16 de Abril próximo pasado, designando a don Elías Umpiérrez para desempeñar en aquel establecimiento el cargo de vigilante central;

Resultando: Que el apelante fundamenta su gestión manifestando que le corresponde el ascenso a vigilante central por antigüedad, desde que ingresó como empleado a la Cárcel Preventiva y Correccional el 13 de Febrero de 1913 mientras que Umpiérrez lo hizo recién el 5 de Febrero de 1916;

Resultando: Que, no obstante, haber sido propuesto Alemán para el cargo que reclama, no se le designó por considerarse que su estado de salud le impedía atender con regularidad las tareas inherentes a su cargo;

Considerando: Que Alemán presta servicios en la Cárcel Preventiva y Correccional desde hace más de doce años, lo que quizá haya dado mérito para que su estado de salud se encuentre algo resentido, circunstancia esta que no le ha impedido el regular desempeño de su cargo;

Que la actuación de los empleados Alemán y Umpiérrez, en lo que se refiere a la asistencia a sus tareas durante los tres años, no acusa una diferencia a favor de éste que lo destaque sobre aquél hasta el punto de hacerlo perder el ascenso a que tendría derecho por antigüedad;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 16 de Abril próximo pasado, designando a don Elías Umpiérrez para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional el cargo de vigilante central y ascender a ese cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, al vigilante 2.o del referido establecimiento don Federico Alemán.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS M.a PRANDO.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Aprueba el proyecto de tarifas de ensayos formulado por la Dirección del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para los trabajos que realice.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 20 de 1925.—(Carpeta número 4652|1925). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con el proyecto de tarifas de ensayos formulado por la Dirección del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para los trabajos que realice;

Atento a lo informado por el Consejo Central Universitario y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de tarifas de ensayos para el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

Combustibles

Hulla del vapor:			
Potencia calorífica bruta	$	3	—
Agua de combustión	"	1	50
Humedad	"	1	—
Materia volátil	"	1	50
Cenizas	"	1	—
Azufre	"	2	50
Densidad	"	2	—
Petróleo crudo y derivados pesados:			
Potencia calorífica superior ..	"	3	—
Agua de combustión	"	1	50
Viscosidad	"	2	—
Temperatura de inflamación (vaso cerrado)	"	2	—
Idem ídem (vaso abierto) ...	"	2	—
Idem de ignición (vaso abierto)	"	2	—
Temperatura de fluidez	"	2	—
Densidad	"	1	50
Agua	"	1	50
Azufre	"	2	50
Kerosene, bencina y alcohol:			
Potencia calorífica superior ...	"	2	50
Agua de combustión	"	1	50
Destilación	"	3	—
Densidad	"	1	—
Temperatura de inflamación (aparato Abel)	"	2	—
Temperatura de bencinas (aparato Penskymartene)	"	3	—
Viscosidad	"	2	50
Aceites lubrificantes:			
Viscosidad: aceites ligeros ...	"	2	—
Idem ídem pesados	"	2	50
Temperatura de inflamación (vaso cerrado)	"	2	—
Idem ídem (vaso abierto) ...	"	2	—
Idem ignición (vaso abierto) .	"	2	—
Idem fluidez	"	2	—
Densidad	"	1	—
Agua	"	0	50
Acidez: aceites claros	"	2	50
Idem, aceites oscuros	"	3	—
Saponificación	"	3	—
Alcalis	"	2	50
Aparatos mecánicos diversos:			
Manómetros de vacío	"	1	50
Idem para presiones hasta 40 kg. cm. 2	"	2	—
Idem ídem ídem hasta 600 kg. cm. 2	"	3	—
Idem ídem ídem hasta 2.000 kg. cm. 2	"	4	50
Ensayos de presión hidráulica para depósitos hasta 2 kgs. cm. 2	"	10	—
Ensayos de presión hidráulica para calderas de vapor .	"	15	—
Ensayo de medidores de agua domiciliarios, según pliego de condiciones de la Dirección de Saneamiento en vigencia .	"	15	—
Ensayos de potencia de motores, convencional.			

Para los ensayos en que se requiera preparación previa o gastos de transporte, etc., los gastos serán de cuenta del solicitante.

Los precios de ensayos que no figuran en la presente tarifa, serán fijados en relación a los precios que en ella figuran.

Los proventos que se recauden por la aplicación de esta tarifa deberán hacerse en recibos controlados por la Contaduría General y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS M.a PRANDO.** — L. Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Nombra a don Ambrosio Basetti peón de limpieza de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 20 de 1925.—(Carpeta número 4791|1925). — Vista la nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo a don Ambrosio Basetti para desempeñar en la sección el cargo de

peón de limpieza, vacante por fallecimiento de don Darío Paiva, que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Ambrosio Basetti para desempeñar en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, el cargo de peón de limpieza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO.** — L. Secades y Caces, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Rosao".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 21 de 1925.—(Acta número 1237) —Vista la gestión iniciada por el señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Rosao" para distinguir artículos de la categoría VIII clases 68 y 69;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se oonpe de oficio a la inscripción de dicha marca, por conceptuarla una denominación genérica cuya inrregistrabilidad establece el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la expresada palabra "Rosao" es su acepción vulgar y corriente significa "Rosado", no pudiendo, por consiguiente constituir marca en el renglón vinos, por ser indicativa de calidad, sin vulnerar la disposición a que se alude precedentemente, que dice: "No se considerarán como marcas a los efectos de esta ley las denominaciones técnicas comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos";

Considerando: Que, dado el alcance de esta disposición, mal traduciría su letra y su espíritu si la marca de la referencia pudiera diversificar bebidas en general de tinte rosado;

Oídos la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Rosao" solicitado bajo acta número 13261 por el señor José Marcelino Domínguez para distinguir artículos de las clases 68 y 69, con exclusión de aquellos que presentan un color rosaceo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Casa Gatto".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 13347). — Vista la gestión iniciada por el señor Eugenio Inocencio Gatto, por la sucesión Carmelo Gatto, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Casa Gatto", constituída por estas palabras sobre un manchón de tinta, según el diseño de fojas 1;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Zubirí y Noguera, del comercio de esta plaza, por conceptuarla confundible con la número 9556 de su propiedad, integrada por distintas inscripciones que se destacan sobre un manchón de tinta, según ilustra el fascímil de fojas 1 del expediente que corre adjunto;

Considerando: Que en la práctica de las transacciones comerciales las marcas "Zubirí y Noguera" y "Casa Gatto" no serán confundibles en mérito a la disparidad de sus denominaciones salientes, siendo la superficie obscura sobre las que éstas están proyectadas un elemento de carácter secundario;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Casa Gatto", solicitado bajo acta número 13347, de acuerdo con la descripción de fojas 1.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ** —Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca solicitado bajo acta número 13351.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 13351). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitando el registro de una marca constituída por la figura de una rueda dentada, según el facsímil de fojas 1, estando destinada a distinguir productos de las clases 1 a 26, 28 a 43, 48 a 52, 54 y 56 a 79;

Resultando: Que la Reckitt & Sons Limited se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7196, de su propiedad, denominada "Brasso", diseñada a fojas 10 y que cubre artículos de las clases 14 y 32;

Qué la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 10 vuelta y 11 estima improcedente la oposición interpuesta;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión, que lucen a fojas 1 y 10 de estos obrados, se deduce que no hay motivo alguno para suponer que ambas marcas puedan ser confudibles entre los consumidores, por poco perspicaces que éstos sean;

Considerando: Que, en efecto, la variedad y multiformidad de los elementos gráficos y denominativos que integran la marca "Brasso" son suficientemente característicos, dándole una fisonomía propia e inconfundiblemente peculiar;

Por estas razones, y atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca facsimilada a fojas 1, solicitado bajo el acta número 13351 por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Cocolive".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — (Acta número 1791). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, solicitando el registro de al marca "Cocolive", para distinguir artículos de las clases 11, 14, 55, 58, 61 a 71 y 79;

Resultando: Que los señores Chiarino y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca, por considerarla figurativamente confundible con la número 11149, de su propiedad, constituída por una rama de olivo y las palabras "Olio Oliva di San Remo", según facsímil de fojas 1 del expediente que corre adjunto, estando destinada a diversificar productos de las clases 1, 9, 11 a 14, 61 a 71 y 80;

Considerando: Que entre las marcas en cuestión el único elemento común es una rama de olivo que por su carácter secundario dentro de las etiquetas no puede hacer incurrir en confusiones a los consumidores;

Considerando: Que la diferencia notable de las denominaciones, unidas a las desemejanzas de orden gráfico que se advierten en un simple cotejo de ambas marcas, constituye un motivo lo suficientemente poderoso como para afirmar de un modo rotundo que cada una de ellas posee una fisonomía propia y característica;

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Cocolive" en favor del señor Enrique Brusco.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Rueda".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 13392). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitando el registro de una marca constituída por la figura de una rueda y la denominación "Rueda", según el facsímil de fojas 1, estando destinada a distinguir productos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que la Reckitt & Sons Limited se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7196, de su propiedad, denominada "Brasso", diseñada a fojas 10 y que cubre artículos de las clases 14 y 32;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 12 estima improcedente la oposición interpuesta;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión que lucen a fojas 1 y 10 de estos obrados, se deduce que no hay motivo alguno para suponer que ambas marcas pueden ser confundidas entre los consumidores, por poco perspicaces que éstos sean;

Considerando: Que, en efecto, la variedad y multiformidad de los elementos gráficos y denominativos que integran la marca "Brasso" la hacen perfectamente característica y le dan una fisonomía propia e inconfundiblemente peculiar;

Por estas razones, y atento a lo informado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Rueda", solicitado bajo el acta número 13392 por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1713.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 21 de 1925.—(Acta número 980). —Vista la gestión iniciada por el señor Carmelo Pandolfo, solicitando se declare planteada la industria correspondiente a la patente número 1713, denominada "El Sferonauta" o sea "Un nuevo sistema de nave";

Considerando: Que por deficiencia de los datos proporcionados por el propio concesionario a la Inspección de Minas e Industrias no se ha sido posible dar fe del cumplimiento del requisito indicado por el artículo 12 de la ley de 13 de Noviembre de 1875;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista al interesado no se presentó a evacuarla, por lo cual no habiéndose podido verificar el planteamiento industrial es de aplicación estricta el artículo 36 de la ley de la materia;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelado el privilegio número 1713, referente a "Un nuevo sistema de nave" denominado "El Sferonauta", de propiedad del señor Carmelo Pandolfo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ**.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Mc. Murray".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 12301).—Vista la gestión iniciada por los señores Van Bokkelen y Rohr, solicitando el registro de la marca "Mc. Murray";

Resultando: Que la Oficina de Marcas entiende que debe desestimarse el pedido de registro formulado, por cuanto Mc. Murray es un nombre propio y no se ha presentado la autorización de que habla el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la inobservancia de dicho requisito invalida la gestión iniciada, que no está encuadrada dentro de lo que establece el artículo 16 de la ley de la materia;

Oídos las Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a lo que estatuye el artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Mc. Murray", solicitado por los señores Van Bokkelen y Rohr.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 464 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ**.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Barbasol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 13127). — Vista la gestión iniciada por la The Barbasol Co., de Indianápolis (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Barbasol" para distinguir artículos de las clases 58 y 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 6292, denominada "Barba Azul", de propiedad actual de los señores Crocker y Cía., estando destinada a caracterizar productos de las clases 1 a 79;

Considerando: Que Barba Azul y Barbasol, frenéticamente, son muy semejantes, siendo posible que se las confunda en la práctica de las transacciones comerciales;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 establece que se registrara la marca solicitada, siempre que no se hubiere antes otorgado marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la oficina del ramo, con cuya opinión coinciden la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Barbasol", solicitado por The Barbasol Co.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 540 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Asistencia Pública Nacional para acordar a la Escuela Industrial de Maldonado un subsidio mensual de $ 300.00.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Carpeta número 1392|925). — Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo autorización para contribuir al sostenimiento de la Escuela Industrial de Maldonado con la suma de trescientos pesos (pesos 300.00) mensuales, en atención a que en esa escuela se enseñará oficios a pupilos de la Asistencia Pública criados en Maldonado, y cuyo número asciende aproximadamente a doscientos (200),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para acordar a la Escuela Industrial de Maldonado un subsidio mensual de trescientos pesos ($ 300.00).

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas hasta la suma de $ 500.00 para atender los gastos que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Carpeta número 1326|1925).—Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo autorización para disponer de sus rentas propias hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) en atender los gastos de los agasajos de que se hará objeto al delegado de la Sociedad de las Naciones, profesor de Higiene de la Facultad de Medicina de París doctor León Bernard,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) en atender los gastos que se le originen con motivo de la estadía en ésta del profesor de Higiene de la Facultad de Medicina de París y delegado de la Sociedad de las Naciones doctor León Bernard.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Félix Harán médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Clara de Olimar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Carpeta número 1445|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 26 de Mayo último, para el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Clara de Olimar al doctor Félix Harán.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Glockengasse".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 13321). — Vista la gestión iniciada por el señor Máximo J. Kohler, cedente de la Eau de Cologne y Perfumerie Fabrik número 4711, Gegenuber Derpferdepost Ferd Muhlens, de Colonia (Alemania), solicitando el registro de la marca "Glockengasse", número 4711, cuya etiqueta, que luce a fojas, está integrada por una pequeña campana, estando destinada a cubrir productos de las clases 14, 58 y 80;

Resultando: Que se opone a la inscripción de dicha marca el señor Alberto Martirené, del comercio de esta plaza, por conceptuarla confundible con la número 10671 de su propiedad, denominada "Campana" y que distingue artículos de las clases 9, 12, 14 y 58;

Que la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio estima en su informe de fojas 11 vuelta y 12 que la oposición interpuesta es improcedente;

Considerando: Que en tanto la marca impugnada está constituída por una inscripción alemana que traducida significa "Calle de las Campanas", y la cifra 4711, así como del diseño de una campanita, en cambio, la marca del señor Alberto Martirené, según el facsímil de fojas 1 del expediente que corre adjunto, luce como emblema resaltando la figura de una campana, y en la parte superior esta denominación;

Que aplicado al caso el criterio tantas veces sustentado en la jurisprudencia, de que las marcas deben apreciarse por la suma de sus elementos constitutivos,

fácil es determinar lo inconfundible de ambas marcas, por cuyo motivo pueden coexistir en el registro sin vulnerar ninguna disposición legal y sin desmedro para los derechos adquiridos por el señor Alberto Martirinié; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Glogkengasse", número 4711, de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 1.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca solicitado bajo acta número 11698.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Acta número 11698). — Vista la gestión iniciada por la Metropolitan Vickers Electrical C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, solicitando el registro de una marca constituída por las letras M y V entrelazadas, dentro de un círculo, según el diseño de fojas 1, para diversificar productos de las clases 16, 17, 32, 38 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por estar inscriptas las siguientes: la número 12947 constituída por la letra M., superpuesta a la W., que cubre artículos de quincallería de la clase 32. y las números 9703 y 11349, que lucen las letras M. y W. dentro de un escudo, como puede verse en los expedientes respectivos;

Considerando: Que en cuanto a estas dos últimas marcas la oposición de oficio no tiene razón de ser, pues de un simple cotejo de las mismas con la marca que se desea registrar, fácil es deducir que no se confundirán en la práctica de las transacciones comerciales;

Considerando: Que, en cambio, existe cierta similitud entre la marca cuyo registro se solicita y la número 12947, pues ambas están configuradas en forma tal que hacen difícilmente perceptible la diferencia de la segunda letra W en la marca número 12947 y en la otra simplemente V;

Considerando: Que aplicando el método de Bodarride en el sentido de que las marcas deben observarse sucesivamente y no simultáneamente, débese admitir la posibilidad de que se confundan, por lo cual corresponde excluir de la marca que se desea inscribir el renglón artículos de quincallería que cubre la marca número 12947;

Por estos fundamentos, y en virtud de lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca solicitado bajo acta número 11698 por la Metropolitan Vickers Electrical C.o Ltd., según la memoria descriptiva de fojas 1, exceptuándose de la clase 32 del nomenclator artículos de quincallería en general.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor José de Bares médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el pueblo José E. Rodó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Carpeta número 1451|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, al doctor José de Bares, para ocupar el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el pueblo José E. Rodó.

Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Dispone que por el Ministerio de Industrias se libre orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 6.778.05, importe del 30 o|o de las economías realizadas por ese Ministerio por el concepto que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Vista la nota de la Contaduría General haciendo saber que el importe de las economías en las dependencias de este Ministerio y por concepto de cargos vacantes, desde el 7 de Febrero al 30 de Junio del corriente año, ascienden a la cantidad de veintidós mil quinientos noventa y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 22.593.49), según detalle acompañado por la mencionada repartición;

Con lo aconsejado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso P) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero del corriente año, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Industrias se libre orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de seis mil setecientos setenta y ocho pesos con cinco centésimos (pesos 6.778.05), importe del 30 por ciento de las economías realizadas en las dependencias de ese Ministerio por cargos vacantes desde el 7 de Febrero al 30 de Junio del corriente año.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expediente denominados: "Tensor de pantalones", del señor Julio César Casarino Risso, de Montevideo; "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlo", del señor Christian Kent Nelson, de Estados Unidos de América; "Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles en los hidrocarburos volátiles", del ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y doctor Alberto Eybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina).

—Para que corra la vista conferida al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados: "Pavimentos sulface", de los señores Costemalle Hermanos, de Montevideo; "Cuidador Alfano", del señor Luis Alfano, de Montevideo; "La intimidad", de los señores Pego y Cía., sociedad en comandita de La Habana (Cuba); "La intimidad", de los mismos; "Flor de carucho", de los mismos.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados: Un escrito, de los señores Luis Gutiérrez y Cía., sobre pedido de patentes precaucionales: "Helado armado", de los señores Fraser y Nicholson, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en bolsas de papel", de la Bates Valve Bag Company, de Estados Unidos de América; "Mejoras relativas a aparatos para elevar líquidos"; de Jens Orten Boving, de Londres (Inglaterra); "Un procedimiento para revestir piezas cilíndricas o cocinas de cemento armado", del señor Eugene Ligonnet, de Francia; "Procedimiento y aparato para la eliminación y prevención de incrustaciones en recipientes de fluidos, tales como calderas, etc.", del señor Karl Schnetzer, de Schreckenstein (Czechoalovakia); "Aparato cinematográfico", de los señores Armando Pape y Augusto Gentilini, de Italia; "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares", de la Chicago Flexible Shaft Company, de Estados Unidos de América; "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales", de Douglas Willian Kent, Jones Woodland Chitty, de Inglaterra; "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlos", del señor Carlos Aguiar, de Montevideo; "Mejora relativas al método de hacer mapas", de Brock y Weymouth Incorporated, de Estados Unidos de América; "Aparato para lavar ropa denominado "Practicus", del señor Miro Andrés Hubala, de Montevideo; "Ballarda", de los señores Jaime Deambrosis Barbé y Penino, de Montevideo; "Máquinas expendedoras controloreadas por monedas", de la Mills Novelty Company, de Estados Unidos de América; "Mejoras relativas a combustibles", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América; "Mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido", del señor Miguel Riqué, de Montevideo; "Dispositivo para el lavado de las lanas y de toda otra materia", de Eliseo Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Francia; "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", de la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América; "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón", del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina); "Un nuevo tipo de gasógeno", de los señores ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente siguiente: "Mejoras en jabones, denominado "Emar", del señor Antonio García Pico, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados: "Fabricación de fallebas para puertas de hierro fundido, bronce estampado o forjado y acero estampado", de los señores D'Agata y Cía., de Montevideo; "Primrose", de los señores Eduardo Tenchi y Cía., de la República Oriental del Uruguay; "Barrilito", del señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo; "Etiqueta", de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de Montevideo; "Hortelano", de la Casa Luis Costantini, de Buenos Aires (República Argentina); "Etiqueta", de los

Etablissments Poulenc Fréres, de Francia; "Goliath", de la Longovica Compañía Industrial y Comercial de Exportación, de Buenos Aires (República Argentina); "Rugby", de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo; "838", de la The Stamley Works, de Estados Unidos de América; "Music-master", de la Music Master Corporation, de Estados Unidos de América; "Meritor", de S. Maw Son Limited, de Inglaterra; "Imperio", del señor José Chaves Padrón, de Montevideo; "Treinta y Tres", del señor Angel Marcato, de Montevideo; "Perfectsean", de la The Linen Thred Company, de Estados Unidos de América; "Establecimientos metalúrgicos Pozzoli, de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo; "Talleres Pozzoli", de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo; "Hood River", del señor Alfredo Ferrero, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados: "Mannos", del señor David Grundland, de Montevideo; "Violet", de la Sociedad Anónima Perfumerie Violet, de Francia; "Etiqueta", de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo; "Unica", de la Unione Nazionale Industria Ciocolato, de Italia; "Fiore mío", del señor Enrique Brusco, de Montevideo; "Etiqueta", de los señores Sassoli y Afonso, de Montevideo; "Clearing de créditos", del señor Máximo Martínez Vázquez, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes caratulados: "Oriental", de la Companhia de Perfumerías Beija, Flor", de Río de Janeiro (Brasil); "Celolite", de la Gerstendorfer Bros Incorporation, de Estados Unidos de América; "Pearl", de Barclay y C.o, de Estados Unidos de América; "Etiqueta", de los mismos.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1924

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Julio 30 de 1924.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado del movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Internos correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1924.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría General de Libros.

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1924

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 30 de Abril de 1924			$ 171.802 47
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 3:250.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		" 1.647 98	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios		" 3.069 79	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 8.797 80		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	" 22.535 37	" 31.333 17	
Montepío civil y militar		" 3.443 42	
Marcas de fábrica		" 1.385 —	
Marcas y señales		" 2.219 80	
Proventos del "Diario Oficial"		" 6.590 95	
Proventos del Registro General de Poderes		" 1.743 71	
Proventos de Escribanías		" 5.704 59	
Proventos del Registro de Traslaciones de Dominio		" 2.272 50	
Proventos del Registro de Arrendamientos		" 770 50	
Proventos del Registro de Embargos		" 2.040 54	
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo		" 738 80	
Cantinas militares		" 1.225 —	
Policía Sanitaria Animal—Artículo 54		" 7.741 73	
Comisiones de depósitos judiciales		" 800 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 3.186 46	
Entradas eventuales		" 1.608 22	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		" 515 75	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado en la Tesorería General de la Nación		" 63 88	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 556 14		
Idem de Hacienda—Sueldos y gastos	" 21 33		
Idem de Industrias—Idem ídem	" 32 14		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	" 105 45		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 280 69		
Eventuales del Interior	" 49 74		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	" 6 94		
Idem de Guerra—Compensaciones	" 7 50		
Pasajes y fletes—Ejército	" 4 95		
Vestuario, etc.—Ejército	" 9 55		
Ley 23 de Noviembre de 1923—Déficit 1921-22	" 573 37		
Clases Pasivas—Civiles	" 154 51		
Idem ídem—Militares	" 142 43	" 1.944 74	

Ley de Presupuesto—Artículo 38—Sueldos—Registro Civil			” 936 —	
Decreto 19 de Julio de 1923—Vialidad—Multas			” 9 87	
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos			” 299 25	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares			” 2.251 —	” 3:333.542 65
				$ 3:505.345 12

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital			$ 1:062.830 51	
Almacenaje y eslingaje			” 68.590 49	
Patente de Giro 1 ½ ‰			” 10.803 13	
Impuesto al alcohol			” 26.271 —	
Idem a la caña			” 12.425 54	
Idem al azúcar			” 50.298 09	
Idem a los vinos			” 10.790 46	
Idem a las bebidas alcohólicas			” 2.480 32	
Patente consular ½ %			” 22.863 04	
Patente adicional de 1 % sobre exportación			” 27.502 04	
Idem ídem de 3 % ídem importación			” 136.041 —	
5 % adicional de Aduana			” 146.321 48	
Entradas eventuales			” 6.459 78	
Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol			” 20.617 75	
A la caña			” 36.762 08	
A los vinos finos			” 1.933 63	
A las bebidas alcohólicas			” 5.716 12	
Impuesto a los huesos exportados			” 2.191 25	
Idem de piedra y arena			” 45 —	
Idem de estadística			” 26.266 55	
Impuestos internos—R. S. 26 de Febrero de 1924			” 589.678 06	” 2:266.887 32
				$ 5:772.232 44

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 30 de Abril de 1924			$ 75.824 20	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 24.684 91			
Idem Idem—Campaña	” 375.002 23			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	” 10.938 21	$ 410.625 35		
Patentes de Giro		” 87.814 07		
Impuesto de herencias de 1857		” 541 23		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1 ‰		” 6.270 07		
Idem de ídem 1893—Idem ½ ‰		” 934 62		
Idem de ídem de 1914		” 153.283 70		
Timbres de comercio		” 48.851 03		
Idem por cheques bancarios		” 780 —		
Idem por patente		” 3.557 —		
Impuesto de Instrucción Pública		” 21 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		” 1.383 —		
Idem municipal		” 1.016 73		
Idem hipotecario		” 8 50		
Idem profixalis contra la sífilis		” 16.971 25		
Idem 1 % sobre pagos		” 0 52		
Idem de saneamiento		” 16.597 46		
Idem al ausentismo		” 35.144 47		
Papel sellado		” 65.626 40		
Patentes de invención		” 650 —		
Idem de perros		” 1.829 —		
Estampillas matrimoniales		” 70 —		
Idem de Montepío Civil		” 30 25		
Idem de ídem Militar		” 129 25		
Idem de ídem judicial		” 149 15		
Idem de Registro de Estado Civil		” 301 75		
Idem de Biblioteca		” 2.428 75		
Idem universitarias		” 14.364 69		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		” 378 —		
Certificados para transacciones rurales		” 166 —		
Consignaciones por patentes de giro		” 495 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		” 10.925 05		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		” 8.449 75		
Idem por impuesto hipotecario		” 1 70		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		” 302 99		
Idem por ídem al ausentismo		” 3.930 55		
Idem por patentes de giro		” 2.500 —		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez				
Timbre previsión social		” 15.445 20		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		” 611 68		
Libretas de previsión social		” 58 40		
Multas por patentes de giro		” 102 —		
Idem por impuesto a los alcoholes		” 748 —		
Contribución inmobiliaria por ejercicios anteriores		” 17.670 99		
Reintegro—Presupuesto de gastos		” 78 45		
Presupuesto de Abril de 1924		” 41.805 28		
½ ‰ sobre giros y transferencias bancarias		” 51.223 79		
Puente Santa Lucía		” 1.907 03		

Vialidad para los Concejos:

Durazno	” 110 92		
Soriano	” 15.970 97		
Minas	” 2.925 54		
Canelones	” 5.499 79		
Colonia	” 89 53	” 1:050.686 45	” 1:126.510 65
			$ 6:898.743 09

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto al alcohol	$ 17.516 18	
Idem a los fósforos	” 30.500 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	” 150.641 47	
Idem a la cerveza	” 14.167 14	
Idem a los específicos farmacéuticos	” 19.985 65	
Idem a las perfumerías	” 7.336 99	
Análisis químicos	” 15.299 —	
Entradas eventuales	” 91 70	
Patentes a las Compañías de Seguros para la Asistencia Pública	” 10 09	

Reintegros:

Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	” 7.963 19	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	” 1.269 28	
S. R. 12 de Julio de 1920	” 46 76	
Decomiso de tabacos	” 202 96	

Impuestos para pensiones a la vejez

Al alcohol	” 10.917 50	
A los naipes	” 3.998 40	

Impuestos para la Asistencia Pública

A los pasajes	” 2.774 90	
A los naipes	” 486 24	
Al champagne	” 393 20	
Impuesto a las carreras—Ley 16 de Enero de 1924	” 1.743 95	
Tesorería General de la Nación—Presupuestos de Abril y Mayo 1924	” 47.853 16	
Multas por patentes a Compañías de Seguros	” 30 —	” 333.227 76
		$ 7:231.970 85

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo

Asignación y sueldos		$ 72.435 40	
Gastos generales		” 5.604 13	$ 78.039 53

Presidencia

Sueldos		$ 6.729 72	
Gastos generales		” 823 66	” 7.553 38

Consejo Nacional de Administración

Sueldos		$ 13.935 —	
Gastos generales		” 1.900 —	” 15.835 —

Departamento del Interior

Sueldos	$ 377.277 72		
Gastos generales	” 83.816 26	$ 461.093 98	
Compra de caballos para la policía		” 2.547 70	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		” 404 79	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		” 449 99	
Calzado para la policía de campaña		” 24.488 50	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		” 2.480 45	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuesto, etc.		” 3.601 06	” 495.066 47

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 8.829 79		
Gastos	” 1.300 —	$ 10.129 79	

Gastos de propaganda		” 10 92	
Servicio telegráfico		” 10.331 89	
Extraordinarios		” 398 87	
Impresión de estampillas, etc.		” 461 —	
Eventuales por viático		” 2.352 85	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		” 680 39	
Oficina I. de las Repúblicas Americanas		” 1.203 67	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		” 2.460 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.791 94	” 29.821 32
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 345.322 22		
Gastos	” 30.406 24	$ 375.728 46	
Locomoción		” 372 87	
Impresión del Anuario Estadístico		” 2.266 87	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.826 27	” 380.194 47
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 537.704 23		
Gastos	” 45.756 86	$ 583.461 09	
Pasajes		” 142 09	
Gastos de las 19 Juntas Electorales		” 1.959 —	
Subvención al Círculo Fomento de Bellas Artes		” 250 —	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		” 193 34	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.907 66	” 587.913 18
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 82.338 17		
Gastos	” 43.233 29	$ 125.571 46	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en persupuestos, etc.		” 1.322 38	” 126.893 84
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 66.001 70		
Gastos	” 8.769 39	$ 74.771 09	
Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas		” 61.330 30	
Conservación del puerto La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		” 7.575 07	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.841 04	” 145.517 50
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 313.538 61		
Gastos	” 33.633 27	$ 347.171 88	
Gastos del Ejército:			
Alquiler de casas		” 1.200 —	
Alumbrado		” 3.656 26	
Agua		” 2.186 73	
Efectos de higiene y limpieza		” 1.484 71	
Servicio telefónico		” 760 50	
Pasajes y fletes		” 845 —	
Gastos de transporte		” 1.742 84	
Honras fúnebres		” 560 60	
Utiles para el Ejército		” 21 50	
Vestuario, equipo y menaje		” 26.613 43	
Forraje, pastoreo y herraduras		” 27.331 31	
Recetas veterinarias		” 237 85	

Reparaciones de edificios militares		" 4.017 18	
Compra de caballos		" 13.219 33	
Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación		" 2.938 60	
Raciones		" 88.867 52	
Compensación a brigadas y rancheros		" 890 —	
Compensación a quinteros		" 266 —	
Varios gastos:			
Gastos de reclutamiento		" 141 72	
Premios de constancia		" 1.521 65	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Compra de municiones		" 5.066 67	
Compensaciones		" 45.038 —	
Gastos de marina:			
Alquileres de casas		" 30 —	
Reparaciones de edificios militares		" 572 30	
Agua		" 237 99	
Alumbrado		" 7 —	
Servicio telefónico		" 70 50	
Vestuario, equipo y menaje		" 566 95	
Carbón y artículos navales		" 4.843 99	
Raciones		" 10.180 80	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.704 50	" 594.093 31
Poder Judicial			
Sueldos	$ 58.183 81		
Gastos	" 4.438 28	$ 62.622 09	
Gastos de Administración de Justicia		" 833 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 282 25	" 63.737 67
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	" 1.000 —		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920	" 14.300 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	" 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	" 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	" 2.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	" 3.238 10		
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina—Servicio de la hipoteca	" 1.822 04		
Instituto Histórico Geográfico	" 2.000 —		
Fiscalía de Hacienda—Sobresueldos al Fiscal y Oficial 1.o—Ley 30 de Agosto de 1893	" 300 —		
Campo de los Cerrillos—Servicio anual de hipoteca al Banco Hipotecario—Ley 14 de Mayo de 1914	" 16.852 18		
Subvención al Liceo de San Carlos	" 100 —		
Edificio escolar de la calle 18 de Julio 1473-1475—Ley 6 de Diciembre de 1912	" 499 82		
Liga de las Naciones—Ley 23 de Octubre de 1919	" 40.000 —		
Consejo Nacional de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	" 8.000 —		
Gastos de empadronamiento	" 306 —		
Edificio de la Jefatura de la Capital—Ley 10 de Noviembre de 1920	" 545 21		
Edificio del Ministerio del Interior—Ley 22 de Febrero de 1921	" 3.016 42		
Becas diplomáticas	" 150 —		
Subsidio para fomento rural	" 1.666 66		
Ejercicios anteriores	" 1.652 31	$ 107.875 40	
Clases Pasivas Civiles y Militares			
Jubilados	$ 34.275 53		
Menores y pensionistas civiles	" 54.169 22		
Cuerpo de Inválidos	" 1.754 64		
Sucesores de los Treinta y Tres	" 205 75		
Viudas y menores de militares	" 55.623 63		
Pensionistas militares	" 17.786 61		
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay	" 6.018 —		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	" 1.142 20		
Retirados militares (C. M.)	" 611 02		
Idem ídem—Leyes 1.° de Febrero de 1919, 5 de Noviembre de 1919, 18 de Diciembre de 1920 y 23 de Setiembre de 1921	" 68.543 99		
Retirados militares—Idem ídem—Clases y tropa	" 4.759 40		
Premios de constancia	" 2.366 30	" 247.256 29	" 355.131 69

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 36	$ 878 48	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 42	" 151 10	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	" 934 41	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de 1915-1916	" 471 50	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919	" 29 65	
Ley 6 de Diciembre de 1920 y artículo 94 de la Constitución	" 600 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Aguas potables	" 4.284 47	
Ley de 17 de Febrero de 1923—Jefes y oficiales—Marina	" 1.558 50	
Clases y tropa—Marina	" 441 60	
Ley 19 de Febrero de 1923—Sueldos de Inspección de Hacienda	" 480 —	
Ley 9 de Marzo de 1923—Sueldos—Obras Públicas	" 1.206 90	
Ley 15 de Marzo de 1923—Sueldos—Obras Públicas	" 1.136 —	
Ley 7 de Mayo de 1923—Capitanía de Maldonado e Isla de Flores	" 120 —	
Ley 11 de Junio de 1923—Sueldos—Intendencia G. del Ejército	" 108 —	
Ley 5 de Setiembre de 1923—Servidores de la Defensa, etc.	" 565 80	
Ley 5 de Setiembre de 1923—Retirados militares	" 164 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Dirección G. de Aduanas	" 60 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Dirección de I. Directos	" 928 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Alojamiento de Inmigrantes	" 80 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Intendencia del Ejército	" 116 70	
Ley 23 de Noviembre de 1923—Déficit 1921-1922	" 187.700 62	
Ley 29 de Noviembre de 1923—Alta Corte de Justicia—Alquileres	" 100 —	
Ley 18 de Setiembre de 1923—Represión del contrabando	" 31.295 46	
Ley 9 de Enero de 1924—Reforma y gastos electorales	" 125.000 —	
Ley 9 de Enero de 1924—Sueldos—Corte Electoral	" 3.600 —	
Ley 11 de Abril de 1924—Agasajos a misión italiana	" 500 —	
Ley 29 de Abril de 1924—Delegado a 7.a Conferencia Panamericana en la Habana	" 1.800 —	
Ley 23 de Noviembre de 1923—Gastos impresión de títulos de la Deuda Pública de 6 ½ % de 1923	" 1.730 —	
Ley 19 de Mayo de 1924—Aniversario Batalla de Las Piedras	" 1.000 —	
Ley 30 de Abril de 1924—Gastos movimiento de fuerzas con motivo del movimiento revolucionario en Río Grande	" 60.173 44	
Ley 30 de Noviembre de 1923—Sueldos—Intendencia del Ejército	" 700 —	" 427.914 63
		$ 3:307.711 99

Varios rubros

Comisiones por giros	$ 83 15	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	" 14.854 13	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	" 1.187 03	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	" 6.329 87	
Devoluciones por marcas de fábricas	" 190 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General de la Nación atendido con los fondos que entrega el Banco de la República	" 63 88	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares	" 1.771 —	
Deuda Pública—Deuda Consolidada del Uruguay—Gastos	" 3.000 —	
Devoluciones por recursos del ejercicio 1922-23. (Imprevistos)	" 37 01	
Devoluciones—Departamento de Industrias—Sueldos	" 30 24	
Devoluciones—Clases Pasivas Civiles, Menores y P. Civiles	" 83 38	
Certificados rurales—Ley 21 de Junio de 1880	" 53 30	
Multas por represión al alcoholismo (a reintegrar)	" 82 —	" 27.764 99

Existencia que pasa al mes de Junio de 1924:

En efectivo	$ 147.332 77	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %	" 22.535 37	" 169.868 14
		$ 3:505.345 12

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 1:047.879 15	

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	$ 474.093 55		
Empréstito Uruguayo	" 57.944 78	" 532.038 33	
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje		$ 68.590 49	
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		" 80.810 11	
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente		" 22.863 04	
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		" 252.849 89	
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		" 183.373 49	$ 2:188.409 50

Otros rubros

Vales de tránsito	" 7.719 45
Idem de idem por patente adicional de 1 %	" 1.922 76

Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			„ 65.029 58	
S. R. 7 de Enero de 1918—Revisores de contralor			„ 695 [illegible]	
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal				
Por Impuesto de piedra y arena			„ 45 —	
Instituto de Química Industrial			„ 2.191 25	
Devoluciones— R. S. 7 de Mayo de 1924			„ 374 85	
Devoluciones—R. S. 7 de Abril de 1924			„ 499 20	„ 2:266.887 32
				$ 5:772.232 44
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 751.984 11		
Entregádole para la cuenta Consejo N. de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1 ‰—Aditivo	$ 6.198 —			
Idem ídem de 1893—Idem ½ ‰	„ 946 28			
Idem de ídem de 1914	„ 69.936 32			
Impuesto de Instrucción Pública	„ 28 80			
Patentes de perros	„ 1.829 —	„ 78.938 40		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % 1916		„ 42.454 71	$ 873.377 22	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto de profilaxis contra la sífilis			„ 8.948 82	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			„ 4.384 65	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			„ 4.792 33	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional de Contribución Inmobiliaria			„ 7.026 68	
70 % Impuesto General Municipal			„ 843 93	
Vialidad 1 ‰—Creado por Asambleas Representativas			„ 16.956 95	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			„ 329 75	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			„ 897 12	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			„ 897 12	
Universidad				
Venta de estampillas			„ 18.569 92	
Impuesto al ausentismo			„ 26.665 37	
Caja de Pensiones Militares				
Venta de estampillas			„ 83 50	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles				
Venta de estampillas			„ 179 05	
Certificados rurales			„ 35 20	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			„ 52 04	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			„ 2.281 44	
Patentes de giro			„ 100 —	
Impuesto al ausentismo			„ 35 62	
Impuesto pensiones a la vejez			„ 9.200 54	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			„ 491 31	
Patentes			„ 119 32	
Timbres			„ 4 —	

Banco de Seguros del Estado		
Pensiones a la vejez	" 15.400 95	
Jefaturas de Campaña		
30 % Impuesto General Municipal	" 361 71	
Gastos de locomoción de notificadores..	" 51 90	
Girado a la Administración de Rentas de Rivera por gastos de locomoción	" 15 84	
Presupuesto de Abril de 1924	" 41.805 28	
20 % Comisión certificados rurales..	" 8 80	
Existencia que pasa al mes de Junio de 1924:		
En efectivo	" 92.594 29	" 1:126.510 65
		$ 6:898.743 09

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 266.356 31		
Asistencia Pública Nacional				
Por patente a las Compañías de Seguros—Adicional...........	$ 10 09			
Por impuesto a los naipes..	" 486 24			
Por ídem al champagne	" 393 20			
Por ídem a los pasajes..	" 2.774 90	" 3.664 43	$ 270.020 74	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos........................			" 20 —	
Idem al alcohol			" 200 —	
Patente adicional a las Compañías de Seguros—Multas..........			" 15 —	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919				
Pensiones a la vejez			" 14.915 90	
Decomisos de tabacos			" 202 96	
Presupuestos de Abril y Mayo de 1924........................			" 47.853 16	" 333.227 76
				$ 7:231.970 85

Montevideo, Julio 30 de 1924.

A. Ghiringhelli.

B. Bermúdez Antuña.

V.° B.°: *E. Givogre.*

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Setiembre de 1924.— Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Agosto, Ejercicios 1923-924 y 1924-925, a saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .	$ 7.925 46		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria .	» 204.692 99		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 109.154 53		
En plata . . .	» 79.158 85	» 188.313 38	$ 400.931 83

» *Rentas Escolares*

Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña . . . » 10.450 90

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de varias órdenes . . . . » 5.135 36

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Agosto último (Saldo) . . » 93.072 82

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . » 28.576 08

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo . . . . . » [illegible]

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . » [illegible]

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . » 19.932 85

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto. » 619 20

» *Impuesto de Piedra y Arena.*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes departamentos:

Colonia . . . . $ 11.828 23
Capital . . . . » 0 94 » 11.829 17

» *Rentas Escolares del Ejercicio 1923-1924*

Recibido de las Administraciones de Rentas las correspondientes a dicho ejercicio . . » 2 975 79

» *Herencias Yacentes*

Recibido del Juzgado Departamental de Soriano por pertenecer al Tesoro Escolar.—Expediente sucesión Manuel J. Canale . . . . » 14 46

» *Descuento de 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

Escolar . . . . $ 38 27

» *Provento de Multas*

Recibido de la Policía Sanitaria Animal el importe de los impuestos durante el ejercicio 1923-924 . . . . » 875 35
Idem del Juzgado Departamental de Treinta y Tres la impuesta a Ignacio Rodríguez en la causa seguida por desacato . » 51 40
Idem del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección del departamento de Treinta y Tres la impuesta a Bartolomé Sarli por porte de armas y escándalo . . . . » 4 — » 930 75

» *Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Recibido de dicho Concejo para las comisiones de P. y Fomento Escolar por Julio y Agosto . . . » 59 40

» *Comisiones Pro-Fomento Escolar de Durazno*

Tesorería de Durazno—Recibido del señor Antolín Ibarra para ser distribuído entre las comisiones Pro-Fomento Escolar . » 110 —

» *Rentas Eventuales*

Vertido en caja lo siguiente:
Tesorería de Florida — Importe presupuestado de más a los siguientes, en la planilla complementaria—Sociedad Cooperativa Telefónica. . . . . $ 7 92
«La Democracia» . . . . . » 9 90
Usina Eléctrica . . . . . . » 2 47
Tesorería de Minas — Importe presupuestado de más en Julio a la maestra de la Escuela rural núm. 6, Sta. M. Araújo . » 24 49
Tesorería de Cerro Largo — Importe presupuestado de más en Julio a Comas y Pujadas . . » 40 42
Idem ídem ídem a José M. Martínez. . . . . » 0 70
Tesorería de Treinta y Tres—Importe presupuestado de más al propietario de la Escuela rural núm. 20 señor Pedro Perinetti. » 4 95
Tesorería de Tacuarembó—Presupuesto a la Usina Eléctrica en Julio y no corresponde pagar . . . . » 9 82
Tesorería de Salto—Importe que no correspondía pagar en Julio al señor Severino Nervi Díaz . » 56 35
Tesorería de Río Negro—Presupuestado de más en Julio al ayudante de la Escuela de 2.° Grado N.° 1, señor Alfredo Roverano . . . . » 27 30 » 181 32

» *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes . . . . » 53 90

Total . . . . $ 577.310 10

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Agosto último, s/c. . . . $ 6.423 12

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

			Por Julio último	
Presupuesto	de	Canelones . . .	—	
»	»	San José . . .	$ 8.451 40	
»	»	Flores	» 4.021 35	
»	»	Florida . . .	» 10.232 11	
»	»	Durazno . . .	» 8.852 34	
»	»	Minas	» 9.138 32	
»	»	Maldonado . .	» 8.013 35	
»	»	Rocha	» 9.464 82	
»	»	Cerro Largo . .	» 10.595 21	
»	»	Treinta y Tres .	—	
»	»	Tacuarembó . .	» 9.773 11	
»	»	Rivera	—	
»	»	Salto	» 9.528 68	
»	»	Artigas . . .	» 7.392 82	
»	»	Paysandú . . .	» 9.915 85	
»	»	Río Negro . .	» 5.089 79	
»	»	Soriano . . .	» 8.744 15	
»	»	Colonia . . .	» 14.323 83	» 133.577 13

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 % según comprobantes . » 1.275 14

» *Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida—Pagado el importe donado por dicho Concejo para sostenimiento de las comisiones de P. y Fomento Escolar, por los meses de Junio y Julio s/c. » 59 40

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:
Por descuentos de 6 %. . . $ 16.281 98
» reintegros . . . . . . » 415 19
» diferencias de sueldos . » 671 83
» deduciones sobre sueldos. » 3 87
Por impuesto de herencias por Agosto y Setiembre (Ley Octubre 16/922) . . . . » 33.333 32 » 50.706 19

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 1.042 05

» *Comisiones Pro-Fomento Escolar de Durazno*			
Tesorería de Durazno — Importe donado por el señor Antonio Inarra y distribuido entre las Escuelas de la ciudad .		»	190 —
» *Diferencias de sueldos (inciso 4 o)*			
Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:			
Domingo Ferreira	$ 2 79		
Felicia S. de Losaño	» 51 45	»	54 24
» *Reintegros*			
Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:			
María C. Machado de Pereira .	$ 1 10		
Dionisia C. Leguisa	» 2 94	»	4 04
» *Terrenos, edificios y menaje escolar*			
(Ley 28 de Marzo de 1906):			
Tesorería de Flores — Descontado por 1 % al hacer en su oportunidad el giro de $ 2.386,16 a dicha Tesorería.		»	23 87
» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado por concepto de Montepío Civil		»	43 58
» *Ejercicios anteriores*			
Importe detallado en el suplemento adjunto		»	4 349 74
» *Impuesto de [illegible]*			
Importe deducido por la Tesorería General de la Nación .		»	282 15
» Saldo: Que pasa a Octubre próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria .	$ 115 175 87		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 71.249 63		
En el Banco de la República:			
En oro . . . $ 108 215 94			
En plata . . » 84 845 78	» 192 062 72	»	378.674 82
Total			$ 577 819 10

Montevideo, 30 de Setiembre de 1924.

Juan Almada, Tesorero

J. Olivera, Subcontador.

V.º B.º

[illegible] Acevedo, Director.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1924

(Ejercicio 1924-1925)

Por *Ejercicios anteriores*				
Pagado por este concepto a los siguientes:				
José Finamore, profesor de gimnasia — Haberes de Noviembre y Diciembre de 1923 y de Marzo a Junio de 1923. (Resolución Julio 28 de 1924)	$ 1[illegible] [illegible]0			
Antonio Paus. — Construcción del local de la Escuela Rural N.º 25 de Río Negro. (Resolución Julio 8/924)	» 1.[illegible] 26			
Compañía Aguas Corrientes — Saldo adeudado por suministro de agua en el ejercicio 1922-923 (Resolución Enero 31/924)	» 163 43			
Usina Eléctrica de Montevideo — Suministro de luz en Junio de 1923. (Resolución Enero 13/924)	» 80 54			
«Diario Oficial» — Importe adeudado s/c. (Resolución de Marzo 13 y Abril 21/924)	» 407 —			
Carmen Laurino — ayudante suplente de la Escuela de 2.º Grado N.º 4 [illegible]. (Resolución Julio 28/924) .	» 94 54			
A los Inspectores Regionales señores Teófilo Pintos [illegible] y José Tomás Portela y al inspector técnico señor Emilio Fournié, por 4 quincenas de Noviembre de 1922 a Junio de 1923 (Resolución Agosto 1/924) a $ 28 c/u	» 8[illegible] —	$	3 2[illegible] 23
Tesorería de Minas — [illegible] Larocca. Importe adeudado por Noviembre y Diciembre de 1922. (Resolución Julio 28/924)		»	126 —
Tesorería de Treinta y Tres — Juan T. Amaro. Importe de medio sueldo como subinspector de Rivera		»	320 83
Tesorería de Paysandú — Importe adeudado por suministro de agua a las Escuelas Urbanas del departamento durante los ejercicios 1922-924	» 176 21			
Importe de obras de saneamiento en los locales de propiedad escolar . . .	» 2[illegible] —	»	4[illegible]	
Tesorería de Río Negro — María A. Pesce, sueldos por Noviembre y 15 días de Diciembre de 1924. — (Resolución Julio 28/924).		»	94 50	
Tesorería de Colonia — Reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por la Escuela Rural N.º 69 (Resolución Setiembre 6/923)		»	111 97	
Total		$	4.349 74	

J. Olivera.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Agosto de 1925

Trámite administrativo — Los señores Jueces Letrados de Instrucción solicitan una [illegible]. Solicitudes de licencia: empleados del Juzgado Letrado Departamental de 1.a turno. Julian Goyoaga y Eugenio Jarrauta, veinte y quince días, respectivamente. Instrucción 2.o, depósitos judiciales. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por usurpación de marca. Rufino Burgueño, su jubilación. Fortunato Aquino, cómputo de servicios. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración, sobre demoras en el pago de propiedades ocupadas por Actuarías. Antecedentes sobre colocación de imaginarias. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen de dos menores. Auto acordado número 5037 sobre publicación de "La Razón". Eduardo García, revisación de protocolo. Decreto del Consejo Nacional de Administración nombrando Agente Fiscal de Tacuarembó. Propuesta de empleados para Letrado Departamental de Maldonado. Informes sobre radio elevados por los Jueces Letrados de Instrucción de 2.o turno y Departamentales 1.o y 2.o turnos. Fabriciano Bermúdez, revisación de protocolo. Angel M.a Rievro, revisación de protocolo. Auto del Ministerio S. de Feria sobre publicación de "La Tribuna Popular" contra el Juzgado de 1a 2.a sección de Artigas. El Consejo de Administración Departamental de Montevideo solicita un expediente. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno sobre el portero O. Filco.

Carlos Basso, exhorto argentino. Exposición del depositario judicial. Oficio del Juzgado de Instrucción 3.o sobre sueldo mínimo. Juez Letrado Departamental de Rivera doctor E. Bordoni Pose, cinco días de licencia. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, una; ídem denegadas, ocho; ídem tramitadas, doce; Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro J. L. Sauceda, cuatro días de licencia.

Trámite judicial — Juan J. Tutzó contra Auroa Amaro de Ancel. Dos causas criminales por los delitos de falsificación y apropiación indebida y falsedad y estafa, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintidós. Test. de Florencio Sequeira. Manuel E. Saráchaga, tercería en autos Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. José Rivera con Ricardo Algorta. Dirección de Impuestos Directos con Empresa del Ferrocarril Central Alberto Dagnino y otros con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Pedro Risso con Esteban Risso. Banco Italo-Belga, terc. en autos Laventure con Jaunsolo. Margarita Narvajas con el Estado. Luis Zopolo con suc. Pablo Peretti.

Interlocutorias—Federico Casalia, queja. José Otero Domínguez, queja. José Goyoaga, concordato. José Otero Domínguez, queja.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 6. Cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 21. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 23. Legalizaciones, 5. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Piantelli Inés contra Angel Pozzolli. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Vaz de Talví Simona contra Salvador Talví. Aznárez Gregorio contra Juan Bautista Pucciarelli, incidente. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Martínez. Rozados María contra Mariano Nodar Iglesias. Durán Juana, por su menor hijo natural Lúcar Héctor, contra Avelino Reinoso. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, incidente. Landó Francisco, sucesión. Machado Eva contra Romeo Daraly Vera. Zbikowsky Pilar. Cesarino Vicente o Vicente C. del Valle, sucesión. García Fuentes Julio contra Ramón Fernández. Themoy y Rozé María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Kaminitz Marieta A. contra Baris Waimberg. Fernández Antonio contra Enrique Ruete. Visillac Emma Clorinda y otro. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Rodríguez María M. contra Rafael Serapio De Angelis. Braselli Luisa contra Gumersindo Carbajal. Cravero de Viverti Lucía contra Carlos Mosca. Regules Raúl y Francisco Revecca contra Diego Jhonson. Rivarolla Américo. Garguillo Fortunata y Manuel Mariano Posse. Rodríguez Angel. Gómez Evaristo. Roda Ramona contra Antonio Pose. Exhorto número 3138 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 3234 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 3199 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1209 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 1246 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 3231 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 3235 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Acosta Mamerto contra Jerónima Bazzani. Fernández Paula Rufina contra Juan Carlos Camy. Clarck Dolores Matilde. Oneto de Carmini Julia contra Camilo F. Carmini. Villanueva María Esther contra Carlos César Lavalle. Senllosa de Pasman Blanca contra Guillermo C. Pasman. Tresols Leonor Josefa. Occhipinti Carmelo contra María Marta Sollé. Luis Alberto Marzoa de Belo María contra José Bello. Pérez Belarmina contra Carmelo Dinardi. Oficio número 3130 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Maitland Moor Eduardo contra Sofía Davie. Valdez de Castañeda Matilde contra Norberto Castañeda. López José contra Rosalía Ferme. Regules Raúl y Francisco Ravecca contra Rosa E. de Jhonson. Genta Juan M. contra Julio César de Barros.

Interlocutorias — Guridi Juan H. contra Eugenia Gregoria Olveira. Suárez Héctor Pablo y otros. Themoy y Rozé María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez.

Definitivas — Messutti Pascual. Henning Paul Joseph contra Elisabeth Addie Lindal. López Sebastiana. Morchio María Elena. Sertaje Antonio. Sagardi Rosa.

Oficios librados — Once.

Exhortos recibidos para diligenciar — Diez.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
120 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1925

17.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Agosto de 1925

848 pesos, solar en Colón, calle Viña, 1.060 metros

986 pesos, solar en Colón, calle Francisco Basso, 1.935 metros.

1.207 pesos, solares en Maroñas, calle Francisco Echagoyen, 689 metros

9.500 pesos, casa en la calle Zudáñez, inmediaciones de Pocitos, 116 metros.

2.000 pesos, terreno en la Avenida Larrañaga, 14.a sección, 497 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Héctor Miranda, Punta Carretas, 363 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Vázquez número 1071, 7.a sección, 226 metros.

1.200 pesos, casa en la calle Arechavaleta, 12.a sección, 354 metros

15.780 pesos, campo en los Departamentos de Flores y San José, 931 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 22 de 1925.

Unica rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para el 24, 66.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para el 24, 84.20.

Títulos Deuda Pública de 1923

1.000 pesos, para el 24, 91.50

Títulos Hipotecarios serie H

2.200 pesos, para el 24, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

2.800 pesos, para el 24, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

7.000 pesos, para el 24, 92.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie R

7.200 pesos, para el 24, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para el 24, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.200 pesos, para el 24, 90.80.
12.000 pesos, para el 26, 90.80.
3.000 pesos, para el 24, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 24, 90.90.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Agosto de 1925

José Vidal, español, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

Remo Pratti, italiano, 61 años, casado, Apóstoles sin número.

Jacinto Silva, oriental, 34 años, soltero, Quichina 18.

Antonio Mato, español, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Aurelio Lopenna, oriental, 38 años, casado, A. Grande 2454.

Gilberta González de Martínez, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Espárrago, oriental, 18 años, soltero. Hospital Maciel.

Ramón Lema, ciudadano legal, 63 años, casado, Santiago de Chile 908.

Vicente Aldasoro, español, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Manuel Varese, italiano, 89 años, viudo, Ejido 1224.

Josefa Leoni de Bruzoni, italiana, 74 años, viuda, Guaviyú 2477.

Elida Cuervo, oriental, 18 meses, Colorado 1872.

María Elida Bustillo de López, oriental, 21 años, casada, Yaguarí 2222.

Deolinda Rodríguez, oriental, 52 años, soltera, Colonia 1924.

Juan Barrios, oriental, 65 años, casado, Arenal Grande 1351.

Mario Cabral, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Acevedo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Alcides Boggiani, oriental, 24 años, soltero, Morales sin número.

Agustín Sapere, italiano, 62 años, casado, Pedernal 1839.

Luis Batista, oriental, 58 años, casado, Fermín Ferreira 16.

Domingo Deleón, español, 76 años, viudo, Juan C. Varela 7.

Roberto Barreiro, oriental, 2 años, Aréchaga 31.

Raúl Manenes, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 22 de Agosto de 1925

Santiago Silva, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Avero, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Martínez, oriental, 34 años, casado Guaná 2491.

Andrés Raffo, italiano, 76 años, casado, Cololó 96.

Atilio B. Pizzo, italiano, 59 años, casado, General Flores 2188.

María Cristina Schifino de Imerso, oriental, 25 años, casada, 4 de Julio.

Félix Abiusso, italiano, 76 años, casado, Florencio Sánchez 11.

Luis César, español, 47 años, viudo, Simón Martínez 13.

Isidora Guillén de Rodríguez, oriental, 30 años, viuda, Emilio Reus 2426.

Cayetano Revello, oriental, 26 años soltero, Avenida Agraciada 4069.

Dora Pardiñas, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Américo Alfredo Octavianelli, oriental, 29 años, casado, San Ramón y Uruguayana.

Angela Josefa Limido, oriental, 5 y 1|2 meses, Gregorio Más 16.

Benita Sosa, oriental, 83 años, soltera, camino Millán 593.

Manuela España, española, 23 años, soltera, Zapicán 2492.

María Mathy, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Tomás Orlando Núñez oriental, 5 meses, Joaquín Requena 2271.

Eduardo Castelvi, español, 41 años, casado, Durazno 1087.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

53a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 1589, Poder Legislativo, página 542)

pero en lo que no puede haber dos clases de opiniones, es en todo aquello que constituye un anacronismo en nuestra legislación. Quiero referirme a que ésta le niega una serie de derechos civiles a la mujer, que los ejercen ya en sociedades mucho más atrasadas que la nuestra. Tan es así, señor Presidente, que nos proponíamos con el doctor Blas Vidal—y lamento que se encuentre ausente en este momento—aprovechar la oportunidad de que se considerara el proyecto de habilitación de la mujer para ejercer la profesión de escribano y solicitar de la Cámara que hiciera suyo un proyecto, dándole todos los derechos civiles que le niega la legislación actual, y que ha presentado al Senado nuestro distinguido compatriota mi correligionario doctor Pedro Ramón Díaz.

Es absurdo, señor Presidente, que la mujer no pueda ejercer la tutela, ni ser testigo, ni administrar, salvo convenciones, lo que gana con su trabajo, ni realizar una serie de profesiones, como la de escribano, rematador público, corredor, etcétera.

Creo que todo el mundo tiene opinión sobre esto y nadie improvisa en la materia. De manera que con la sanción de un solo artículo que estableciera la derogación de las disposiciones vigentes del Código Civil, que niegan estos derechos a la mujer, podríamos establecer un jalón importante en el camino de todos los derechos otorgados a la mujer.

Empecemos por los civiles, que no podrá discutirlos nadie, y después esperemos el informe de la Comisión de Legislación para estudiar con calma y reflexivamente lo que se relaciona con el otorgamiento de los derechos polítics, tal como lo decía el señor diputado Schinca.

Por eso creo que no es razonable la oposición que se hace a que se considere de inmediato, en la sesión de mañana, el proyecto que se refiere a los derechos de la mujer para ejercer la profesión de escribano.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también considero, como el señor diputado Gómez, que, indudablemente, no dará lugar a debate la ley que reconoce a la mujer los derechos civiles de que actualmente se halla privada, pero también considero que si es una enormidad no tratar en seguida este derecho para la mujer, no lo es menos no querer tratar los derechos políticos. — (Apoyados).

Por consiguiente, una cosa y la otra exigen la misma atención de parte de la Cámara, y si realmente se tiene el propósito de reivindicar íntegramente los derechos para la mujer, lo que corresponde es que la Cámara los trate contemporáneamente.

Si hubiera el peligro de que esto no ocurriera jamás, nosotros, naturalmente, aceptaríamos que siquiera una parte de esos derechos fueran reconocidos de inmediato, pero existe un proyecto completo que tuvimos el honor de presentar con el señor diputado Fedargosa Sierra, en representación de la bancada batllista, y el señor diputado Schinca, miembro dictaminante de la Comisión de Legislación, anuncia que estará en condiciones de informarlo para la primera sesión del mes próximo.

Bien: siendo así, señor Presidente, no se ve qué interés puede haber en tratar de inmediato los derechos civiles de la mujer y dejar para más tarde los derechos políticos.

Señor Turena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Turena — Habría un derecho y una razón muy atendible, señor diputado. Los que somos defensores de los derechos civiles de la mujer, dado el gran número de mujeres egresadas de nuestra Universidad con el título de escribano, creemos que debe tratarse de inmediato el punto de la habilitación de la mujer escribano.

Han cursado todos sus estudios, tienen tanto derecho para luchar por la vida y ganar su subsistencia con ese título como los mismos diplomados.

Nosotros no podemos correctamente tratar de que se vaya prorrogando por tiempo indefinido los derechos que tienen esas mismas mujeres, a las cuales la Universidad les ha concedido su título, para que ellas no puedan ejercer su profesión. Yo creo altamente conveniente, y obedeciendo a una aspiración justa de esas mismas señoritas, que deberíamos acceder de inmediato al cumplimiento de hacer público y efectivo este proyecto de ley, para que la mujer pueda desempeñar las funciones de escribano.

Esto no ocasionará ningún entorpecimiento después para dilucidar el proyecto sobre los derechos políticos.

Yo adhiero a los buenos entusiasmos y a las perfectas ideas que tiene el señor diputado Perotti y le pediría que acompañara a que este proyecto que habilita a la mujer para ejercer la profesión de escribano sea sancionado de inmediato, no poniendo prórrogas de ninguna especie para que esas personas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

54.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Félix Polleri, doctor Mario Rossi, doctor César G. Gutiérrez, don Héctor R. Gómez, don Alberto Nieto Clavera y doctor Luis Ponce de León, por el que se acuerda el grado de general al coronel retirado don Pedro Quintana.
4—Bolivia. Centenario de la Declaratoria de la Independencia de dicha República. Homenaje de la Honorable Cámara.
5—Integración de Comisión.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Veinticinco de Agosto. Conmemoración del Centenario de la Declaratoria en la Florida. Contribución del Estado. (Discusión general y particular).
8—Habilitación de la mujer para la profesión de escribano público. (Discusión general y particular).
9—Instituto de Higiene Experimental. Reorganización. Asunto entrado.
10—Habilitación de la mujer para la profesión de escribano público. (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena Argenelo, Astiazarán, Barbato, Barbé, Battle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Caressa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garca Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Perichón y Vidart.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Berro, Eordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Lema, Muñoz Zeballos, Olaide, Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Cacheiro, Castillo, Ferreiro, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli y Secco Illa.

Total: 10.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre inversión de la suma de $ 15.000 con destino al pago de cuentas pendientes de la campaña contra la langosta."

—Repártase.

"Los autores de la obra artística de propaganda del país en el extranjero, que se editará con motivo de la visita del Príncipe de Gales solicitan de la Honorable Cámara un subsidio de quinientos pesos."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas solicita el pronto despacho del proyecto del señor representante doctor Alfeo Brum, relativo a la supresión del artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Varios empleados de la Dirección General de Avalúos solicitan el desglose de la planilla correspondiente a la mencionada repartición."

—A sus antecedentes.

"Don Pedro Souza Gómez solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Antonio Correa pide cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

3—Los señores representantes doctores Félix Polleri, Mario Rossi, César G. Gutiérrez, Luis Ponce de León, don Héctor R. Gómez y don Alberto Nieto Clavera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir al coronel retirado don Pedro Quintana el grado inmediato de general de brigada, en recompensa de los relevantes servicios que constan en su foja de hechos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1925.

Félix Polleri. — Mario Rossi. —Héctor R. Gómez. — A. Nieto Clavera. — César G. Gutiérrez. — Luis Ponce de León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El coronel don Pedro Quintana, después de haber conquistado en las filas del Ejército por su actitud militar, por su valor, por su carácter y por su recta e inflexible conducta de jefe y de ciudadano, un puesto prominente, hubo de ser colocado en situación de retiro sin alcanzar las gerarquías consagratorias de la carrera de las armas.

Llegó al límite de edad prescripto en la ley, sin obtener tan bien ganada promoción, por circunstancias que en nada desmedran sus méritos de soldado. Antes bien, reunió y sobrepasó ampliamente en el desempeño del grado militar con que se le retiró, tanto en los períodos normales, como en su destacada conducta al frente de tropas en campaña, todas las cualidades y condiciones exigidas para el ascenso, que hubiera premiado con estricta justicia sus sacrificios y merecimientos indiscutibles.

Corresponde al Parlamento, en uso de sus prerrogativas, hacer posible la concesión de esa recompensa, que no fué efectiva cuando hubiera correspondido con arreglo a las leyes de la institución armada, reconociendo por un acto singular, que honrará al agraciado y hará también honor a la Legislatura que los servicios del coronel Quintana le han hecho acreedor a la elevada categoría que en el proyecto acompañado se propone le sea acordada, como digno coronamiento de su brillantísima y ejemplar carrera militar.

Son estos los motivos que podrán ser ampliados en toda oportunidad, que fundamentan la proposición de ley que presentamos.

Montevideo, Agosto 5 de 1925.

Félix Polleri. — Mario Rossi. —A. Nieto Clavera.— César G. Gutiérrez. — Héctor R. Gómez.—Luis Ponce de León."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Honorable Cámara: antes de entrar a considerar la orden del día, siendo hoy el centenario de la declaratoria de independencia de la República hermana de Bolivia, la Mesa, en la seguridad de interpretar la voluntad de la Cámara, solicita autorización para enviar un telegrama a su Parlamento manifestando nuestro sentimiento de homenaje.

Desde nuestras primeras horas, desde las primeras páginas de nuestra historia estamos vinculados al heroísmo y al ideal que forjó su emancipación; su vieja Universidad de Chuquisaca fué uno de los focos culturales más prestigiosos en que se formó la intelectualidad de América nueva, y en que templaron sus espíritus las generaciones patricias que fueron el verbo de libertad y democracia que plasmó en la adversidad de la lucha, la estética superior de esa paz fraterna en que viven los pueblos de este continente. A su suelo llegaron desde las orillas del Plata, las expediciones libertadoras de Balcarce y Belgrano y a su suelo llegó también la colaboración decisiva de Sucre y Bolívar rubricando bajo el marco majestuoso de sus montañas la unidad de América en su aspiración total de independencia y en su esfuerzo viril y solidario para conquistarla.—(¡Muy bien!)

Todos estos vínculos persisten y se reafirman actualmente en el afán renovado de labor y de adelanto del pueblo

boliviano y dentro de esta cordial atmósfera espiritual en que vivimos, encuadre el propósito que nos inspira para que acompañemos con afecto y con emoción su ascenso en la ruta siempre interminable e infinita del progreso y de la perfección social.

Pido, pues, autorización a la Honorable Cámara para este homenaje, en la seguridad de que interpreto su sentir unánime. — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la Cámara).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor Presidente ha expresado la esperanza de que su proposición contara con el asentimiento unánime de la Cámara, y yo he de decir, porque la sinceridad es el primer valor humano, que hay un voto, por lo menos, y una vez que no estará de acuerdo con la proposición del señor Presidente, no porque no comparta el sentimiento de cordial solidaridad que debe unir a los pueblos de Bolivia y del Uruguay, sino porque no considero que el instrumento más adecuado para exteriorizarlo, dentro de uno y otro pueblo, puedan ser sus Parlamentos.

Por lo demás, ya que se brinda la oportunidad de hablar de estas cuestiones históricas, he de decir que si bien admito el gesto heróico de aquellos analfabetos que afirmaron la independencia de Bolivia hace cien años, como otros analfabetos hicieron lo propio en el Uruguay, en realidad esos cien años de vida independiente han demostrado en un país y en otro, que la esperanza de aquellos que se batieron y murieron por la independencia política de estos países, ha sido totalmente defraudada.

Para el caso de Bolivia hasta la actualidad, — subrrayo esta afirmación que yo hago con el hecho de que ese desgraciado país es presa actualmente de una pandilla de aventureros que lo desgobiernan, pandilla que ha entregado las principales riquezas del país a la explotación de ese vampiro capitalista que es Estados Unidos de Norte América, y que ha sofocado por la violencia, con la sangre y la deportación la protesta de sus estudiantes y de sus obreros, que han pretendido reivindicar sus libertades pisoteadas por sus gobernantes.

Hay en el Río de la Plata muchos bolivianos que han sido deportados de su país por el delito de imitar esos gestos de independencia que ahora se pretende homenajear; y si esto es así, bien está que se recuerde con admiración a quienes han sabido dar sus vidas, aunque seguramente por móviles y aspiraciones que no eran las propias, como lo hiciera la juventud boliviana de hace un siglo; pero, no se calla cobardemente que en la actualidad el Parlamento de Bolivia, después de los desmanes de sus gobernantes, no merece el recuerdo del Parlamento del Uruguay, por lo menos del diputado que habla en estos momentos.

Ahí está explicado, en forma deshilvanada e improvisada, por que yo he de negar mi voto, en mi carácter de diputado de los proletarios, a la proposición que hace el señor Presidente de la Cámara.

He terminado.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se concede autorización a la Mesa para proceder en la forma indicada por ella, con motivo del centenario de la República de Bolivia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco.

5 — La Mesa da cuenta a la Honorable Cámara de haber designado al señor diputado Artiazarán para reemplazar al señor diputado Menéndez en la Comisión de Asuntos Administrativos.

---

6 — Se van a tratar algunas mociones que habían quedado pendientes de resolución.

Dése lectura de la moción presentada en la sesión de ayer, la que ya había sido puesta en discusión.

(Se lee):

"Moción de los señores representantes Brum, Ribero y Perotti, para que se considere, en primer término, el proyecto de ley que autoriza a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano público".

Continúa la discusión.

Había quedado con la palabra el señor diputado Perotti.

Puede continuar.

Señor Perotti — En la sesión de ayer había concedido una interrupción al señor diputado Turena, quien quería demostrar la necesidad de que esta Cámara se ocupase de inmediato en lo que respecta a la concesión de los derechos civiles de la mujer, dejando para mejor oportunidad lo que se refiere a la concesión de los derechos políticos.

Por la forma en que se expresara el señor diputado Turena, deduje, señor Presidente, que no había entendido bien cuál es mi posición en este asunto.

Presentamos con el señor diputado Pedragosa Sierra a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto por el que se acuerdan derechos políticos y civiles a la mujer, de que es autor el doctor Baltasar Brum, proyecto muy completo, que encara los diversos aspectos del problema y que constituye una verdadera reivindicación de esos derechos desconocidos.

Si no hemos procurado apurar la discusión de dicho proyecto de ley fué en atención a que el miembro informante de la Comisión de Legislación, doctor Schinca, había prometido a la Honorable Cámara estar en condiciones de informarlo para la primera sesión del mes próximo, y se nos ocurría entonces, a nosotros, que era preferible esperar se produjera ese dictamen para entrar directamente a la solución de este importante problema social. Pero, señor Presidente, la misma circunstancia de que yo sea firmante de este pedido de preferencia por el cual se quiere que la Cámara trate de inmediato el proyecto de ley por el que se habilita a la mujer para ejercer la profesión de escribano público, demuestra que yo no haría oposición tampoco a que dichos derechos civiles se traten. No, señor Presidente: desearía que se tratara ese proyecto de inmediato si tuviera el peligro de que el otro, el general, no llegara a tratarse nunca; pero si hay la promesa formal del miembro informante de que estará habilitado para presentar su dictamen a la Cámara para la primera sesión del mes próximo, creo que debemos aplazar toda consideración ahora para encarar definitivamente el problema en todos sus aspectos. Pero tampoco condiciono la aprobación de los derechos civiles de la mujer a los derechos políticos, no, porque me doy perfecta cuenta, señor Presidente, de que en esta Cámara las opiniones están muy divididas, que será necesario hacer un extensísimo debate y que, quizás, con muchas dificultades lleguemos, los partidarios de los derechos integrales, a obtener que éstos sean votados.

Lo único que deseo, señor Presidente, es que entremos a la consideración del asunto y entonces, señor Presidente, no tendré inconveniente en que se comience por el estudio de la parte relativa a los derechos civiles, ya que no levanta en Cámara una resistencia mayor, dejando para una deliberación más detenida, la parte correspondiente a los derechos políticos. Esto, por lo menos, tendrá la garantía de que todo el problema será estudiado. Ese es mi punto de vista, que creo haber dejado perfectamente aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Si se trata en primer término el proyecto que acuerda derecho a la mujer para ejercer la profesión de escribano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

Léase la moción presentada por el señor representante Dufour.

(Se lee):

"Para que se trate conjuntamente con el asunto que figura en 8.o término en la orden del día (Presupuesto General de Gastos. Incorporación de cargos) el proyecto informado sobre "Cantinas Militares"".

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Me interesa destacar que se trata de un asunto informado por la Comisión de Presupuesto y que se relaciona con la incorporación al Presupuesto General, de los cargos que corresponden a la repartición de "Cantinas Militares".

Como ya hay una preferencia que figura en 8.o término respecto de un asunto análogo, es que a mí me interesa que se trate simultáneamente para que así la Cámara pueda tratar en un mismo momento las dos cuestiones.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y siete.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Italo E. Perotti, para que cuando exista en Sala el quórum reglamentario, se considere el petitorio informado por lo Comisión respectiva por el cual se acuerda cómputo de servicios a la señorita Clotilde Luisi."

En discusión la moción leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y ocho.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra le señor representante.

Señor Perotti — Yo dejaba que se votase este pedido de preferencia, creyendo que, en realidad, la Cámara no se resistiría a él...

Señor Ponce de León — Señor diputado: muchos no hemos votado favorablemente su moción, teniendo en cuenta que se ha resuelto que el miércoles se traten todos los cómputos de servicios.

Señor Perotti — No tengo seguridad, señor Presidente, de que en la sesión del miércoles se traten todos los cómputos de servicios, a pesar de la resolución de la Cámara. Hace muchos años que se vienen proponiendo diversas mociones para que se traten todos estos cómputos y pensiones graciables y no hemos conseguido que la Cámara se aboque sinceramente el estudio de los mismos. Como Presidente de la Comisión de Peticiones me ví forzado a renunciar, en vista de la imposibilidad de hacer que uno solo de los asuntos fuese tratado por la Honorable Cámara

Se explica, pues muy bien mi pesimismo, señor Presidente, y por eso me permitirán el señor diputado y la Cámara que yo insista en mi proposición.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor diputado?...

Pero es necesario recordar que la Cámara resolvió otra cosa más: que no se podía tratar ningún cómputo de servicios, sin informe de la Caja. De manera que si no se tiene el informe de la Caja, no se puede tratar tampoco ese asunto.

Señor Perotti — Pero yo creo que se han corrido todos los trámites pertinentes.

Señor Colistro — Pero se resolvió que volvieran a la Caja nuevamente para que ésta informase.

Señor Perotti — ¿Cuándo se resolvió?

Señor Colistro — Ayer.

Señor Perotti — Pero para tratarse el miércoles...

Señor Colistro — Para los cómputos de servicios.

Señor Perotti — Yo no voy a insistir, pero desearía, por lo menos, que se procediese en la forma que la Cámara lo ha resuelto. Acepto que todos estos cómputos de servicios pasen a estudio de la Caja, pero que la Caja les envíe con urgencia al Parlamento, para que él pueda pronunciarse y corregir así la situación de muchas personas que desde hace meses están solicitando esto que les es absolutamente necesario.

Por consiguiente, señor Presidente, yo no insisto.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción de los señores representantes doctor Santín Carlos Rossi y don Rogelio C. Dufour, para que inmediatamente después del proyecto de frigorífico nacional o de las preferencias votadas, se traten los proyectos informados sobre presupuesto escolar y edificación escolar."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo, señor Presidente, que cuando la Cámara se entere de que ya está repartido el informe para el proyecto de presupuesto escolar, no vacilará en dar su voto para que se trate esta preferencia dada la resonancia que tuvieron en su momento las necesidades, las exigencias, y las deficiencias en que se encuentra la escuela primaria.

Yo he presentado esta moción creyéndola un deber imperioso en mis tareas de legislador, porque, por suerte, la Comisión informante, la Comisión que ha estudiado el presupuesto, ha logrado dar término a sus tareas en los dos aspectos principales: la ley de sueldos y la ley de edificación escolar, quedando solamente la de los recursos, que tengo noticias que no va a ser objeto de un proyecto único ni de un informe especial, sino de dos proyectos y, por lo tanto, vendrá rápidamente a la Cámara sin necesidad de hacer repartido porque traerá cada uno de ellos el conocimiento completo de las dos bancadas principales en que se divide la Cámara.

En ese sentido, ruego a la Cámara preste atención a la moción que hemos formulado con el señor Dufour y que, como digo, responde al deseo manifestado por la misma Cámara de que se trate el presupuesto escolar tan pronto fuera despachado por la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata después del proyecto del Frigorífico Nacional el presupuesto escolar y el proyecto sobre edificación escolar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — No desearía que hubiese error en lo que ha manifestado el señor Presidente. Hemos pedido que se traten inmediatamente después de las preferencias votadas.

Señor Aragón y Etchart — Entonces yo voy a interponer una objeción, señor Presidente, porque yo he pedido por escrito que se trate en segundo término las modificaciones a la ley de Pensiones a la Vejez, sancionadas por el Senado, que no va a dar lugar a mayor discusión. Por lo menos, por mi parte, yo trataré de que se considere lo más rápidamente posible.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si la Cámara votó la preferencia del señor diputado Aragón y Etchart no tengo inconveniente en aceptar el orden que le corresponde.

Señor Presidente — Muy bien. Queda aclarado en esa forma.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor diputado doctor Aurelio Pereira Núñez. Para que se trate sobre tablas el pedido de licencia para residir en el extranjero, formulado por la señorita Mercedes Menchaca."

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Núñez — Yo he solicitado que se trate este pedido de licencia porque se trata de un asunto fácil que salva la situación excepcional porque pasa esta pensionista que, desde hace tres meses, no percibe sueldo por verse obligada a residir en el extranjero. De manera que siendo un asunto fácil y que ya está informado por la Comisión respectiva, su consideración no llevará ni dos minutos. Pero yo alteraría la moción que se ha leído en el sentido de que este asunto se tratara después de las preferencias ya votadas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, creí que el asunto a que hacía referencia el señor diputado tenía relación con los pensionistas de la Caja, en cuyo caso no es necesario que la Cámara otorgue venia ninguna; pero me he enterado particularmente de que el asunto a que se refiere el señor diputado, no cae bajo la acción de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sino que es una pensión graciable.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Hay un proyecto que ha sido informado por la Comisión de Legislación que generaliza la disposición para todos esos asuntos. Estando ya informado ese asunto, sería conveniente tratar una vez por todas ese proyecto que es muy simple y que no sólo llenaría la aspiración del señor representante Pereira Núñez, sino la de los centenares de pensionistas que se encuentran en iguales condiciones a la citada por dicho señor representante.

Señor Pereira Núñez — Yo no tengo inconveniente, si es así.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda?

Señor Pereira Núñez — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Aragón y Etchart — Yo mantengo el segundo orden para el proyecto referente a las pensiones a la vejez, y en ese concepto he presentado una moción por escrito a la Mesa.

Señor Presidente — El Reglamento establece que deben votarse las preferencias por su orden de presentación.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo puedo hacer mi oposición fundamentando la urgencia que hay en que se trate el proyecto de pensiones a la vejez porque sino vamos a tener que recurrir a Rentas Generales para poder servir este mes de Agosto.

Pido, por lo tanto, que el señor Secretario lea mi moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término la del señor representante Nieto Clavera, para que se trate el proyecto de la Comisión de Legislación referente a venia para residencia de pensionistas en el extranjero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Alejandro Fernández para que se trate sobre tablas, declarándolo urgente, el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, por el que se destina la suma de quince mil pesos para la conmemoración del centenario del acta de La Florida".

Señor Fernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández — El Consejo Nacional de Administración hace pocos días envió un mensaje a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se acordaban quince mil pesos a la Comisión del Centenario, del acta de La Florida, para festejar dignamente ese acontecimiento histórico.

En la Cámara de Senadores se aprobó el asunto sin ninguna observación y dado que faltan ya menos de veinte días para la fecha a que se refiere este subsidio, yo pediría a la Honorable Cámara que ese proyecto se tratase sobre tablas, para que la Comisión de Centenario pudiera estar en condiciones y atender el programa que ha planeado y que está pendiente de esta resolución de la Cámara.

Hoy mismo la Comisión de Centenario se ha dirigido a varios señores diputados solicitando que se active este proyecto ante la Honorable Cámara.

No creo que sea necesario fundamentar mayormente esta solicitud, puesto que ya ha sido sancionado un proyecto del doctor Secco Illa, y existe el antecedente de que el Senado no hizo ninguna observación, lo que es suficientemente fuerte, para que yo no insista en fundamentar mayormente este pedido.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Hay una *moción* en igual sentido presentada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Quiero manifestar que estoy en un todo de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado Fernández, porque yo he recibido telegramas de la Florida que me demuestran la urgencia que hay en votar este proyecto de ley. En ese sentido yo exhorto a la Cámara para que vote la moción del señor diputado Fernández.

Señor Perotti — ¿La moción es para que se trate sobre tablas el asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo no discuto la urgencia del asunto mismo, pero creo que

se podría aguardar a que se coloque después de las preferencias votadas.

Señor Martínez Trueba — ¿Cuántas preferencias hay?

Señor Presidente — Hay cuatro preferencias.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Cualquiera de los asuntos para los cuales se ha votado preferencia va a dar lugar a un debate más o menos prolongado. Ninguno tiene la sencillez del asunto cuya preferencia ha sido solicitada por los señores diputados Fernández y Aragón y Etchart, de manera que este asunto no va a distraer mucho tiempo la atención de la Cámara, y es de tener en cuenta también que ya viene aprobado por el Senado.

Yo no entro ahora a hablar del fondo del proyecto mismo, pero quiero, sí, referirme a la urgencia que hay en que el Parlamento se pronuncie, porque la Comisión Municipal designada en Florida para programar todos los festejos del Centenario del 25 de Agosto, necesita saber cuánto antes a qué atenerse a fin de que ese programa pueda tener realización.

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Martínez Trueba — Yo pediría, pues, a los compañeros de Cámara que no impidieran el estudio inmediato de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de los señores diputados Fernández y Aragón y Etchart.

Señor Mibelli — Pido que se lea el proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Se va a votar.

Si se trata de inmediato el proyecto cuya lectura se acaba de efectuar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

(Se lee):

"Moción de los señores representantes Brum, Schekleton Ubiría y Berreta para que en la sesión del 7 del corriente se trate en primer término, con o sin informe, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se modifica el artículo 79 del Presupuesto General de Gastos."

Señor Martínez Laguarda — Convendría saber en qué consiste.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Consiste en lo siguiente: en que la ley de Presupuesto impone a los Gobiernos Departamentales un tributo especial para la recaudación de los impuestos municipales, y lo impone creando una cuota de cuatro por ciento de la recaudación de los impuestos que recaudan las Agencias de Rentas y que corresponden a los Gobiernos Dpeartamentales.

Nosotros conceptuamos que hasta es inconstitucional esa disposición. La Constitución consagra la más absoluta autonomía a los Gobiernos Departamentales y la ley que creó los Gobiernos Departamentales expresa terminantemente que las autoridades nacionales contribuirán a la mejor organización de esos mismos servicios.

Yo reputo que es una contribución que se impone en una forma indirecta a todos los Concejos Departamentales y que no corresponde; y tanto más están afectados en sus rentas todos los Gobiernos Departamentales cuanto que la nueva ley orgánica de pensiones civiles obliga también a esos Gobiernos Departamentales a contribuir con una cuota del 8 o|o de todos los presupuestos, ya sean de personal a jornal o efectivo.

Corresponde, pues, señor Presidente, que la Cámara preste preferencia al proyecto que ha venido con sanción del Senado que suprime esa nueva contribución que obliga a los Gobiernos Locales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y seis.

Dese lectura de la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Manuel Albo, para que el proyecto de reformas a la ley de Vinos, sea considerado en la primera sesión ordinaria del mes entrante, previo informe de la Comisión respectiva."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Debo hacer notar al señor diputado que hay una preferencia votada para ese día.

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo deseo, primero, fundamentar la moción, y luego aceptaré el lugar que corresponda después de las preferencias votadas.

Hace aproximadamente un año presenté a la Cámara una moción similar para que ella se abocara el estudio del proyecto de ley sobre enmiendas a la ley de Vinos. Se me objetó, entonces, que la Comisión actual de Hacienda de la Cámara no había producido su informe, sino que existía un informe firmado por la Comisión de la Cámara anterior; sobrevino entonces ese estado que agitó la opinión pública, la crisis de la viticultura, sin que los Poderes Públicos tomaran a su tiempo medidas para conjurarla. Venido ese asunto a la Cámara y luego de una interpelación que fracasó a pesar mío por la pereza o demora del Consejo Nacional de Administración de enviar a su Ministro, el señor representante Berreta pidió que ese asunto pasara a la Comisión de Agricultura, integrada con la de Hacienda. Me consta que esa Comisión tiene ya el trabajo muy adelantado; pero como se aproxima la época de la nueva cosecha, me parece conveniente fijarle un plazo para que presente su informe y, a la vez, llamarle la atención a la Honorable Cámara para que se aboque el estudio de la ley que conduzca a conjurar la crisis que volverá a producirse en este año próximo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Albo modifica su moción para que se trate después de las preferencias votadas en la sesión que indica?

Señor Albo — Para que figure en la orden del día en segundo término.

Señor Mibelli — Ya se ha hablado de fijar en segundo término otro proyecto que ha sido postergado. Yo pido al señor diputado Albo que no insista y que opte por el tercer término de la orden del día, porque yo voy a proponer dentro de un momento que el segundo término sea reservado para un proyecto que figura en primer término en la orden del día de hoy, que se refiere a los derechos civiles y políticos de la mujer.

Señor Albo — No tengo inconveniente ninguno en que figure en tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y siete.

Dese lectura de la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart, para que en la segunda sesión a celebrarse el mes de Setiembre próximo se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley por el cual se modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el sentido de que las pensiones se repartan, no sólo entre la esposa e hijos del causante, sino también entre la madre y hermanas del causante cuando su subsistencia ha estado a cargo de éste. Al mismo tiempo solicita de la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Administrativos el estudio de ese asunto y la presentación del dictamen."

Está a consideración de la Cámara la moción leída.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — El proyecto de ley que yo pido que se trate, es una reforma que incorpora a la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles un principio de humanidad que por un descuido de la Cámara ha sido dejado de lado. Resulta en muchos casos, señor Presidente, que hay familias de empleados en las que éste tiene a su cargo la subsistencia de madre y hermanas. Muerto el empleado, cesa el lazo de afinidad que existía entre la familia de éste y la familia de la esposa, y entonces quedan libradas a todas las contingencis de la miseria.

Antes de presentar este proyecto de ley, yo he hecho una especie de encuesta entre un centenar de empleados y la opinión de todos los empleados ha sido casi uniforme y entusiasta en favor de este proyecto. En un siglo eminentemente egoísta como éste, en que la mujer pobre está destinada al celibato—porque hoy día lo que se busca es una dote— creo que incorporamos un principio de humanidad legítimo, siguiendo la tradición de favorecer a las clases más humildes y de dar a ese derecho toda la extensión posible.

Son estos los fundamentos que me mueven a pedir que se trate este asunto.

Señor García Morales — Desearía saber si la moción del señor representante Aragón y Etchart implica el informe previo de la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Así lo expresa la moción.

Señor García Morales — Yo voy a votar afirmativamente la moción, siempre que la Comisión tenga en cuenta la indicación que voy a formular en el sentido de oír sobre ese proyecto la opinión del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. No tengo inconveniente. Apoyo la indicación del señor representante García Morales.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

¿Tendría inconveniente el señor diputado en pedir que ese asunto se colocara en cuarto término?

Señor Aragón y Etchart — Acepto, señor Presidente, que se coloque en cuarto término de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Aragón y Etchart en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cuatro.

Dése lectura de la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Alberto Nieto Clavera para que el proyecto sancionado por el Honorable Senado e informado por la Comisión de Peticiones, que acuerda jubilación al señor

Julio Moyano, se incorpore a la orden del día después de las preferencias votadas."

Señor **Nieto Clavera** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Nieto Clavera** — El Honorable Senado acaba de sancionar un proyecto acordando derecho a la jubilación al señor Julio Moyano, actual Inspector de Receptorías. Se trata de un funcionario ejemplar, que ha podido justificar ante el Senado de la República que tiene derecho a consideraciones especiales a los efectos de la jubilación y así lo ha acordado el Honorable Senado. Siendo un acto de estricta justicia, es también menester que la Cámara le preste la preferencia que le ha prestado el Honorable Senado y es por eso que pido que ese asunto se incorpore a la orden del día después de las preferencias votadas.

Señor **García Morales** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **García Morales** — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Nieto Clavera, porque considero que es injusto que existiendo casi un millar de asuntos de interés particular detenidos en la Comisión, o despachados por ésta, y que no han podido entrar a la orden del día, se decrete la excepción a favor de uno solo.

Señor **Nieto Clavera** — Se trata de un funcionario que tiene más de setenta años de edad, que se encuentra al final de su existencia, después de haber prestado importantísimos servicios al país.

Señor **García Morales** — Me dicen aquí que hay otro caso de un funcionario de setenta y cinco años.

Señor **Nieto Clavera** — Y éste debe tener setenta y cinco años. — (Hilaridad).

Yo creo que sería un acto de estricta justicia, por cuanto que si a ese funcionario lo sorprendiera la muerte de inmediato en las condiciones en que se encuentra, sus deudos gozarían de una pensión reducidísima, teniendo derecho a una pensión excepcional, dado los relevantes servicios prestados al Estado, que ha podido justificar en el Senado y que el Senado, con el voto unánime de la Comisión...

Señor **García Morales** — ¿Me permite?...

Yo me permitiría interrogar al señor diputado sobre si él se atrevería a afirmar que entre el millar de solicitudes a despacho en la Comisión de Peticiones y entre las ya despachadas por ésta, no existen otros casos que requieran la sanción urgente de la Cámara? La única solución, quizá, es la de una moción ya indicada antes en el sentido de señalar días especiales para tratar estos asuntos. —(Apoyados).

Señor **Nieto Clavera** — Es que si señalamos días para celebrar sesiones especiales, no habrá el quórum reglamentario y jamás se tratarán estos asuntos. Insisto, pues, en la moción.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en cincuenta y siete.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Celestino Mibelli para que se incorporen a la orden del día de la primera sesión de Setiembre en segundo término, los proyectos por los que se reconocen a la mujer los mismos derechos civiles políticos del hombre."

Está a consideración de la Cámara la moción leída.

Señor **Mibelli** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Mibelli** — Veo que hay muchas voluntades que no están dispuestas a manifestarse a favor de esta iniciativa. Yo no he de hacer un extenso alegato para demostrar la urgencia que existe en considerar este asunto, sobre todo si se tiene en cuenta que todos esos proyectos ya están en la orden del día y que basta realizar un poco de obstruccionismo para que se plantée esta misma cuestión mucho antes del día que yo ahora propongo. De manera que, en cuanto a urgencia, vean los señores diputados que votan en contra, que yo no tendría por qué preocuparme.

Lo que he querido es que este asunto venga a la Cámara maduro en todos los sentidos para la discusión y la sanción. Quiero que la Cámara tenga todo el tiempo suficiente para estudiar todos los problemas que esta cuestión implica, y que no haya ninguna sorpresa ni improvisación.

Si no prosperara la iniciativa, y la mayoría de la Cámara resolviera que puede ser postergado todavía un siglo más la solución de este problema que preocupa a la mitad del país, a todas las mujeres que en el país viven, a todas las mujeres que en el país trabajan con tanta dignidad y tanta utilidad social como los hombres, por lo menos, muy dueña es la mayoría de la Cámara de decretarlo, pero yo emplearé todos los recursos reglamentarios, lícitos o ilícitos, todos los recursos que respondan a mi santa voluntad, para obligar a la Cámara a un pronunciamiento.

He terminado.

Señor **Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en cincuenta y siete.

Señor **Brum**—Pido que se rectifique la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y ocho.

Debiendo celebrar sesión la Asamblea General, la Cámara pasa a cuarto intermedio a tal efecto.

(Así se efectúa a las 17 horas y 52 minutos, y vueltos a Sala a las 18 horas el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión.

Léanse las mociones de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart mociona para que sea tratado en la sesión de hoy, en segundo término, el proyecto de ley relativo a las pensiones a la vejez, sancionado por la Honorable Cámara y modificado por el Honorable Senado."

Señor **Aragón y Echart**—Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Aragón y Etchart**—Por el orden de presentación de este proyecto le correspondería ocupar, en la lista de los asuntos a tratarse, el cuarto o quinto lugar. De manera que yo voy a pedir de la benevolencia de la Cámara una pequeña reconsideración sobre lo votado anteriormente.

Para nadie es un misterio que hay una urgencia capital en la sanción de este proyecto, por cuanto para cubrir las pensiones a la vejez el mes pasado tuvo el Poder Ejecutivo que recurrir a Rentas Generales.

Como advertencia preliminar debo decir que todo el derecho que podría tener de hacer oposición o salvar mi voto en este asunto, lo dejo de lado. Creo que ante la fuerza de las circunstancias lo único que tiene que hacer la Cámara es votar este proyecto, de modo que en cinco minutos puede terminar. Por lo tanto pido que después del asunto de los quince mil pesos otorgados para la conmemoración del 15 de Agosto en La Florida, se coloque en segundo término este asunto que, como digo, no va a dar lugar a la más mínima discusión. En este sentido dejo hecha mi moción.

Señor **Presidente**—Dado el texto de la moción del señor diputado es una reconsideración, y habrá que votar primero si se reconsidera la resolución de la Cámara por la que se tratará en segundo término el proyecto que habilita a las mujeres para ejercer la función de escribano.

Señor **Mibelli**—¿Por qué pide el señor diputado que sea en tercer término? El otro proyecto no va a dar lugar a ningún debate porque estamos todos de acuerdo.

Señor **Presidente**—En ese caso también habrá que votar la reconsideración.

¿Acepta la modificación el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor **Aragón y Etchart**—Sí, señor, en tercer término.

Señor **Presidente**—Se va a votar.

Si se reconsidera la resolución tomada anteriormente por la Cámara, para que se trate en tercer término el proyecto de presupuesto escolar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y dos.

Se va a votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y siete en cincuenta y dos.

Se necesitan 42 votos.

Señor **Perotti**—Pido que se rectifique la votación.

Señor **Presidente**—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y tres.

Señor **García Morales** — Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor **García Morales** — Voy a formular una moción en nombre de la Comisión de Asuntos Internos. Ella ha sido insistentemente requerida para que despachara el asunto sometido a su resolución sobre interpretación del artículo 67, inciso C) del Reglamento, relativo a las mayorías especiales que se requieren para sancionar gastos con cargo a Rentas Generales.

Creo que la naturaleza de este asunto obliga a tratarlo con preferencia a cualquier otro, pues de este modo, sancionando la interpretación que la Comisión aconseja, con la uniformidad de todos sus miembros, se evitará que se produzca un incidente más tarde que pueda hacerle perder considerable tiempo. Por estas razones y aun cuando implique reconsideración de mociones ya votadas, yo formulo, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, moción para que este asunto sea tratado en primer término en la sesión de hoy.

Señor **Mibelli** — Este proyecto es de enmienda al Reglamento?

Señor **García Morales** — No, señor: es de interpretación del Reglamento.

Señor **Aragón y Etchart** — ¿Podría de-

cirme el señor diputado cuál es la urgencia que hay para este asunto?

Señor García Morales — Porque en cualquier momento puede producirse otra vez el caso de uno de tantos proyectos cuya sanción implica un gasto a cargo de Rentas Generales y se reproduciría el incidente tantas veces ocurrido en Cámara, con lo cual se perdería un tiempo precioso.

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara la necesidad que hay de tratar el asunto a que se refiere el doctor García Morales, porque el primer asunto que forma parte de la orden del día destina quince mil pesos para conmemorar el centenario de la declaratoria de la Florida, que es precisamente la cuestión de que se trata.

Así es que se va a votar si se reconsidera la resolución tomada por la Cámara, con respecto a las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco.

Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, para que se incluya en primer término en la orden del día, el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.

Señor Polleri — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cinco.

En las carpetas de la Secretaría no existen los antecedentes de este asunto por haberse mandado a la imprenta. De manera que no se puede tratar, no obstante haber sido afirmativo el resultado de la votación.

Señor **García Morales** — Entonces modifico mi moción en el sentido de que se pidan los antecedentes y tan pronto lleguen se trate el asunto, porque hay informe escrito de la resolución.

Señor Presidente — Dada la resolución de la Cámara, se considera aprobada la resolución formulada por el señor diputado García Morales.

Léase la otra moción de preferencia.

(Se lee) :

"Moción del señor representante doctor Juan Labat para que se trate, después de las preferencias votadas, la integración de la Comisión del Palacio Legislativo, informada por la Comisión de Asuntos Internos."

Está a consideración la moción leída.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Es un asunto sencillo que hay necesidad de tratarlo con relativa urgencia porque la Comisión está desintegrada y porque hay informe favorable suscripto por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, lo que hace suponer que el asunto no tendrá discusión en Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Labat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y ocho.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo he manifestado reiteradamente mi oposición a estas repetidas alteraciones en la orden del día que vienen a agregar un nuevo elemento de desorden a la forma poco ordenada en que trabaja la Cámara.

Me limitaré, señor Presidente, a hacer notar que con las sucesivas alteraciones y mociones de preferencia votadas, todas ellas en forma afirmativa, quedan postergadas algunas cuestiones como la que figura en segundo término en la orden del día que debíamos tratar hoy, vale decir, el Reglamento de trabajo callejero de menores, que tiende a corregir una vergüenza nacional, que tiende a impedir que los niños, en edad escolar, vayan a corromperse en las calles de nuestra ciudad.

Era de lo que quería dejar constancia.

7—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre contribución a la conmemoración del 25 de Agosto en la Florida.

Léase.

(Se lee) :

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, la cantidad de 15.000 pesos como contribución a los gastos que demandarán las fiestas de conmemoración del centenario de la fecha histórica del 25 de Agosto, que se realizarán en la Florida bajo los auspicios del Concejo Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 23 de Julio de 1925.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión el proyecto leído.

Señor Mibelli — Ese proyecto no tiene informe, señor Presidente.

Señor Presidente — No tiene informe, señor diputado; pero el proyecto viene acompañado de un mensaje.

Señor Mibelli — Entonces, pido a la Mesa que haga dar lectura del mensaje.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 16 de 1925.

Honorable Asamblea General:

El Comité Municipal Pro Centenario, constituído en la Florida con el objeto de solemnizar la fecha histórica del 25 de Agosto, se ha dirigido a este Consejo solicitando el apoyo material y moral del Gobierno central para la realización de los trabajos en que está empeñado.

El Concejo de Administración Departamental ha adjuntando un plan de obras a inaugurarse en ocasión de la celebración de aquella fecha, de las cuales son debidas algunas a la iniciativa del Municipio y otras de carácter nacional que se llevarán a cabo por intermedio de los distintos Ministerios de este Consejo o por entes autónomos.

Tales obras serían la construcción de las de saneamiento, de la Escuela Industrial y de la Usina Eléctrica, el monumento a erigirse en Piedra Alta, autorizado por ley de 19 de Junio de 1908, y el edificio destinado a escuela de 2.o grado para varones. A esto cabría agregar que otras obras ya terminadas, y cuya ejecución fué dispuesta por el Municipio, quedarían oficialmente inauguradas.

El Consejo Nacional de Administración ha encontrado plausible y digno de apoyo el plan trazado por las autoridades municipales de Florida para la conmemoración del aniversario patrio, que se realizará con la concurrencia de las autoridades nacionales y que será un alto exponente del espíritu progresista y de trabajo que alienta a todos en el esfuerzo común por el engrandecimiento del país.

Sea cual fuere la interpretación que se dé al acontecimiento histórico que señala la fecha que se va a festejar, es lo cierto que ella marca un hecho culminante en la historia de la patria en que intervinieron muchos de los héroes que plasmaron nuestra nacionalidad.

En mérito, pues, a lo expuesto, este Consejo ha creído conveniente contribuir con la cantidad de quince mil pesos a la realización de las fiestas de solemnización del centenario en que está empeñado el Comité solicitante y con ese fin somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS MARIA PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) como contribución a los gastos que demandarán las fiestas de conmemoración del centenario de la fecha histórica del 25 de Agosto que se realizarán en la Florida bajo los auspicios del Concejo de Administración Departamental.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

CARLOS MARIA PRANDO."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La lectura de este mensaje me ha convencido de que es necesario impugnarlo. En él se piden quince mil pesos para realización de fiestas, y se hace una larga enumeración de distintas obras públicas, que serían libradas al servicio público en la oportunidad de llegar al centenacio del 25 de Agosto. Pero aunque la Cámara niegue su voto a este nuevo dispendio injustificado, las obras se inaugurarán lo mismo. En realidad, nada hay mejor para conmemorar un acontecimiento histórico que la inauguración de obras públicas de la naturaleza a que se refiere el proyecto. Todo lo demás, lo que significa despilfarrar, como en este caso los quince mil pesos, exclusivamente en fiestas, no tiene más significado que el de querer aprovechar cualquier coyuntura de carácter histórico o político para organizar fiestas que no están justificadas, puesto que está justificado todo lo contrario, es decir, la necesidad de no comprometer con nuevos gastos la situación misérrima del Erario Público.

No entro en consideraciones de carácter histórico. Me imagino que aquellos que levantaban hace pocas horas una tormenta en esta misma Cámara para oponerse a que se inaugurara el 25 de Agosto el Palacio Legislativo, sólo porque el 25 de Agosto es una fecha incómoda para el orgullo patriótico de los patriotistas, tomarán pie en esta circunstancia para levantar su voz de protesta. A mí esas preocupaciones de carácter histórico no me incomodan ni mucho ni poco, puesto que su importancia es absolutamente insignificante. Lo que me interesa, destacar, es que esos quince mil

pesos que se pretenden ahora tirar por los caminos, — porque se tirarán en fiestas a las cuales irá exclusivamente una parte reducida de la población de Florida, — no tiene ninguna clase de justificación.

Estos son los fundamentos que tengo yo para negar mi voto al proyecto que está a consideración de la Cámara.—(Murmullos o interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Mibelli — Quiero dejar constancia que muchos diputados, entre ellos el doctor Polleri, que consideran que la fecha del 25 de Agosto no es lisonjera para el espíritu patriótico, han votado en favor de esta conmemoración del 25 de Agosto.

Señor Polleri — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Mibelli — Lo ha dicho, lo ha escrito y lo enseña a los estudiantes.

Señor Presidente — No se puede volver sobre el asunto, sino por vía de reconsideración, señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que, si hay quórum máximo, se comunique la sanción de este proyecto, de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que habilita a la mujer para el ejercicio de la profesión de escribano público

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o desde la promulgación de la presente ley, la mujer podrá ejercer la profesión de escribano público en las mismas condiciones que el hombre.

Art. 2.o El título de escribano público se les expedirá en virtud de los estudios, pruebas de formalidades que las leyes actuales prescriben para obtener el título de escribano público.

Art. 3.o La mujer que desee obtener el título de escribano público, deberá justificar, en vez de lo que prescribe el artículo 9.o, inciso 1.o de la ley de 13 de Julio de 1897, que es uruguaya. Si fuera extranjera, deberá justificar que desde hace tres años reune las condiciones que la Constitución exige al hombre para obtener la ciudadanía legal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1922.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creo tener necesidad de una extensa exposición de motivos para justificar el proyecto de ley que presento a la consideración de la Honorable Cámara.

Por él se dispone que desde su sanción podrá la mujer, en iguales condiciones que el hombre, ejercer la profesión de escribano público, lo que importa reparar la injusticia de las leyes actuales, por las que se excluía injustamente a la mujer para dedicar sus actividades a la referida profesión.

Como el inciso 1.o del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, exige para expedirse el título de escribano público, que el aspirante justifique su ciudadanía natural o legal, con tres años de ejercicio, cuando menos, y como actualmente las leyes no reconocen la ciudadanía a la mujer, he establecido, por el artículo 3.o de mi proyecto, que la aspirante justifique ser uruguaya, y si fuera extranjera, que justifique que desde hace tres años reune las condiciones que la Constitución exige al hombre para obtener la ciudadanía legal.

De esta manera la mujer extranjera deberá justificar los mismo extremos que el hombre que desee obtener el título de escribano público.

Montevideo, Mayo 26 de 1922.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley que presentó el señor representante don Claudio A. Viera, y por el cual se dispone que desde su sanción, podrá la mujer, dentro de ciertas condiciones, ejercer la profesión de escribano público.

El proyecto de ley en cuestión tiende a reparar una evidente injusticia de nuestra legislación notarial, que impide a la mujer el ejercicio de la profesión mencionada, y busca armonizar en lo posible aquella vieja disposición, con los nuevos principios que orientan y rigen nuestras leyes actuales en cuanto al ejercicio de profesiones liberales se refiere.

El decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, excluía expresamente a la mujer del ejercicio de esa profesión, al exigir en el inciso 1.o de su artículo 2.o, como requisito indispensable para ser escribano público, la ciudadanía natural o legal, con dos años por lo menos de ejercicio de la misma. El mismo criterio siguió el legislador al dictar la ley de 13 de Julio de 1897 que hoy nos rige, que fija las asignaturas que deben cursarse y la práctica que debe hacerse por el aspirante a escribano, al exigir también, en el inciso 1.o del artículo 9.o, como requisito indispensable para ser escribano público, ciudadanía natural o legal, con tres años de ejercicio cuando menos.

El proyecto de Código Notarial redactado por el distinguido y competente escribano don Solano A. Riestra, mantiene igualmente, en el inciso 1.o de su artículo 2.o, como requisito indispensable para optar a la profesión de escribano, la condición de ciudadanía natural o legal, con tres años, por lo menos, en ejercicio de la misma; y establece expresamente, en su artículo 13, inciso 1.o, la incapacidad de la mujer para ejercer las funciones notariales.

La Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo, en Mayo 22 de 1915, constituída por los distinguidos escribanos señores Solano A. Riestra, Adolfo Orellano y Héctor A. Gerona, para que redactase y propusiese un proyecto completo de Código Notarial, se expidió dando a su proyecto la denominación de ley Orgánica del Notariado, que fué elevada a la consideración de la Asamblea General por el Consejo Nacional de Administración, con mensaje de fecha 1.o de Agosto de 1923, encontrándose hoy a estudio de una Comisión especial de esta Honorable Cámara. En dicho proyecto, por su artículo 1.o, se mantiene también, como en el proyecto de Código Notarial del escribano Riestra, y como requisito indispensable para optar a la profesión de escribano, la condición, en el aspirante, de ser ciudadano natural o legal, con tres años, por lo menos, en el ejercicio de esa ciudadanía, y declara terminantemente, por su artículo 3.o, que las mujeres son incapaces para optar a la referida profesión y ejercerla.

En la exposición de motivos que formula esa Comisión especial, designada por el Poder Ejecutivo para fundar su proyecto de ley Orgánica del Notariado, trata de explicar, aunque brevemente, las razones que tuvo para establecer la incapacidad de la mujer para ejercer la profesión de escribano, y dice: "La mujer, por el género de vida y actos propios de su sexo, en un medio conservador como el nuestro, que le concede un rol vinculado "intensamente" al hogar, dentro o fuera de éste, pero siempre doméstico y familiar, no ha alcanzado el grado de personalidad independiente que exige el desempeño de una función donde los atributos de independencia personal, de libertad de conciencia y de firmeza de carácter, son tan indispensables, que se podría afirmar, sin temor de incurrir en exageraciones y para emplear una figura representativa, que entran en ella en la misma medida de necesidad en que el oxígeno entra en la existencia."

Vuestra Comisión de Legislación no está de acuerdo con los fundamentos expresados por la Comisión especial, ni con el informe referido, y cree, por el contrario, que es una evidente injusticia la que comete nuestra ley al proscribir a la mujer del ejercicio de la profesión de escribano; es más: que sólo por mantenerse hoy en vigencia viejas disposiciones legales, es que puede, nuestro derecho positivo, sostener esa incapacidad colocándose así en una evidente contradicción con los sanos y liberales principios que sigue casi invariablemente nuestra orientación legislativa.

Cree, por lo tanto, esta Comisión, que no hay absolutamente ninguna razón valedera para seguir manteniendo esa injusticia de la ley, y que así como ésta le permite hoy a la mujer ser abogado, médico o ingeniero, profesiones estas que aparejan en su ejercicio tantas o más responsabilidades que la de escribano público, no existe ningún motivo para que la mujer no pueda ejercer esta última profesión, en las mismas condiciones que el hombre, siempre, como es natural, que obtenga su título en virtud de los estudios, pruebas, práctica y demás formalidades exigidas por la ley.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Lorenzo Vicens Thievent. — Javier Mendívil. — J. A. Ramírez. — F. Alberto Schinca. — C. M. Percovich.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan derogadas todas las disposiciones que directa o indirectamente, establezcan la incapacidad de la

mujer para el ejercicio de la profesión de escribano público.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 27 de 1925.

Mendívil. — Vicens Thievent Ramírez. — Schinca. — Percovich."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ribero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ribero — El artículo redactado por la Comisión de Legislación puedo dar lugar a contradicciones con respecto a la situación de la mujer extranjera en el ejercicio de la profesión de escribano.

Es sabido que el extranjero, para ejercer la profesión de escribano público en nuestro país, debe llenar primero los requisitos de la ciudadanía. Por el artículo de la Comisión no se establece ninguna reglamentación especial para que la mujer extranjera tenga que llenar esos mismos requisitos; de manera que nos encontraríamos en contradicción al exigir al extranjero que llene requisitos especiales para ejercer la profesión de escribano público y no exigir a la mujer iguales requisitos.

Como no es posible exigir a la mujer que sea ciudadano, porque no es posible por nuestra legislación, yo, sin embargo, haría la siguiente modificación: que la mujer extranjera deberá justificar que desde hace tres años reune las condiciones que la ley exige al hombre para obtener la ciudadanía legal.

Señor Mibelli — ¿Y por qué desde tres años?

Señor Ribero — Porque es lo que se exige.

Señor Mibelli — Vamos a ser más liberales: establezcamos que desde el momento que se presente podrá ejercer la profesión.

Señor Ribero — Deseo que el señor diputado explique qué es lo que quiere decir.

Señor Mibelli — ¿Por qué razón el señor diputado propone que se acuerde el derecho a la mujer extranjera de ejercer esa profesión recién a partir de los tres años de su residencia en el país?

Señor Mendívil — Porque es el tiempo que se exige a los hombres que se ciudadanizan.

Señor Mibelli — Pero eso se puede tener en cuenta por razones de carácter político, pero en este caso, tratándose de mujeres... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Percovich — Conocía la observación que iba a hacer el doctor Ribero al artículo 1.o propuesto por la Comisión, y conociendo dicha observación, consulté con algunos miembros de la Comisión de Legislación, con casi todos los que firman este proyecto, a fin de ver si se podía modificar la redacción del artículo propuesto por la misma.

Es exacto que por el artículo 1.o del proyecto la mujer extranjera queda en condiciones de superioridad al hombre para ejercer la profesión de escribano, puesto que por la ley del 97 se exige, para ser escribano, en el inciso 1.o del artículo 9.o, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio cuando menos, y es sabido que por el artículo 8.o, de nuestra Constitución tienen derecho a ciudadanía legal los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedades en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país, etc., etc.

Ahora bien: la mayoría de la Comisión, teniendo en cuenta dicha observación, propondría el artículo redactado en la siguiente forma: "Desde la promulgación de la presente ley, quedan derogadas todas las disposiciones que directa o indirectamente establezcan la incapacidad de la mujer uruguaya para el ejercicio de la profesión de escribano público en las mismas condiciones que los hombres". Y un artículo 2.o que diјera: "Si la mujer fuera extranjera deberá justificar, además, que tiene tres años de residencia, si es casada, y cuatro si fuere soltera".

Las demás condiciones establecidas en nuestra Constitución no tendrían aplicación en este caso, porque admitiendo a la mujer extranjera en el ejercicio de la profesión de escribano público, me parece que queda ya salvada la observación que con justo motivo hace el señor diputado Ribero y queda mucho más completo.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?

Hay que tener en cuenta, además, que si se concede a la mujer la facultad de ejercer la profesión de escribano público no sería ni siquiera admisible que se le impidiera ejercer la función de testigo... — (Apoyados).

Al mismo tiempo, ya que nos encontramos en esa vía tan simpática, habría que concederle el derecho de ser Juez, Fiscal, tutora, curadora, albacea, corredora, rematadora, suprimiendo todas esas inhabilidades que actualmente no se justifican.

Señor Ramírez — Ya se ha resuelto que no compliquemos este proyecto con lo que vendrá después en un proyecto general sobre los derechos políticos y civiles. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, había pasado a la Secretaría un proyecto sustitutivo del artículo 1.o que está a consideración de la Cámara, calcado en uno que ha presentado ante el Honorable Senado el señor senador doctor Díaz.

Considero yo, como el doctor Ramírez, que hay una serie de cuestiones relacionadas con los derechos civiles de la mujer que no pueden ser tratados por incidencia en este proyecto que la habilita para ejercer la profesión de escribano público, todo aquello que se relaciona con la administración de los bienes que la mujer aporta al matrimonio, el producto de su trabajo y de su esfuerzo, porque eso está íntimamente vinculado a un capítulo del Código Civil, el que rige a la sociedad conyugal y a la dote cuyas disposiciones no pueden ser modificadas así, sin un estudio profundo, completo de la cuestión, desde que ese capítulo es, casi puede decirse, el armazón jurídico de nuestra actual organización social.

La Cámara puede esperar perfectamente para considerar ese aspecto de la cuestión a que se produzca el informe de la Comisión de Legislación ya anunciado por el señor diputado Schinca, en lo pertinente a los derechos civiles y políticos de la mujer; pero lo que me parece que puede hacer la Cámara de inmediato y por eso es que yo había presentado el artículo a que me refiero, es suprimir ciertas inhabilidades que por arcaísmo se conservan todavía en las disposiciones vigentes de nuestras leyes y que impiden que la mujer sea escribano público, sea procurador, que la mujer sea Juez, como decía muy bien el señor diputado García Selgas. — (Murmullos e interrupciones).

Si la Universidad le da el título de abogado, si la mujer está capacitada por esa circunstancia para ejercer esa profesión, no veo ninguna razón especial que la inhabilite para ejercer la judicatura, ni tampoco hay ninguna razón que la inhabilite para ejercer la procuración, para lo cual no se requiere especialización alguna ni título universitario.

La modificación, señor Presidente, que contiene ese artículo que yo he sometido a la consideración de la Cámara, — y que, insisto, está calcado en un proyecto del señor senador Díaz, — se refiere, pues, a cuestiones concretas, determinadas, especializadas, por así decirlo, en el Código, y que no tienen vinculación con lo capital, como la que mencionaba antes, que rigen la dote de la sociedad conyugal, y las cuales, en consecuencia, pueden ser sancionadas sin ningún reparo por la Cámara.

Ese artículo se refiere única y exclusivamente a estas circunstancias que voy a mencionar, para que se vea lo sencillo que es el asunto. Otra disposición que se derogaría es la que le impide a la mujer ser testigo en los testamentos solemnes.

Señor Ribero — No habría por qué ir solamente a que sea testigo en los testamentos; habría que permitirle que fuese testigo en todas las escrituras.

Señor Gómez — Perfectamente. Yo no pongo reparos a esa ampliación que propone el señor diputado. Quiero referirme a aquellas que he propuesto por considerarlas las más simples y sencillas y que no levantarán resistencia ninguna.

Otra disposición que se derogaría es la que establece la incapacidad de tutela para la mujer, con la sola excepción de cuando es abuela y permanece viuda.

Señor Ponce de León — Pero eso admite discusión.

Señor Gómez — Admite discusión, señor diputado, como todas las cosas, pero me parece que es absurdo que, por ejemplo, la hermana mayor cuando han desaparecido los padres, cuando se ha transformado en una verdadera madre de sus hermanos menores, esté incapacitada para ejercer la tutela y tenga que venir una persona de afuera a desempeñar esa función que ha venido ejerciendo la hermana mayor.

Otra disposición que se modificaría es aquella del Código de Comercio que le impide a la mujer ejercer la profesión de corredor.

Varios señores representantes — Y rematador.

Señor Gómez — Otra disposición que sería modificada es la del Código de Procedimiento que dice que solamente la mujer puede ser procurador en aquellos asuntos en que se trate de sus ascendientes o descendientes directos.

Por último, señor Presidente, se modificaría otra disposición: aquella a que me he referido antes, según la cual las mujeres no pueden ser jueces y, sin embargo, tienen el título universitario que las habilita para ejercer la profesión de abogado.

Pido, señor Presidente, que se dé lectura al artículo para que la Cámara se penetre de cuál es la verdadera importancia de las modificaciones que propongo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo del señor diputado Gómez). Derógase el número 1 del artículo 809 del Código Civil; el nú-

mero 2 del artículo 352 del mismo Código, el número 2 del artículo 89 del a Comercio, la 1.a parte del artículo 15 del de Procedimiento Civil, la parte de artículo 11 del mismo referente a la mujer y el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 en la parte que impide a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano público."

En discusión.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ribero — Yo haría otro agregado. Que se derogue el inciso por el cual se prohibe que la mujer pueda ser albacea.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo creo, señor Presidente, que si vamos a tratar todas las modificaciones que se han insinuado con respecto a este proyecto, — la gran mayoría de ellas altamente simpáticas,— no vamos a sancionarlo hoy. — (Apoyados).

En cambio, creo que hay una adición a la cual se han referido varios señores diputados, que no puede provocar resistencias de ninguna especie y es la que levanta la inhabilidad de la mujer para ser testigo, inhabilidad que, ¡esa sí! constituye un verdadero anacronismo.

Por lo tanto, podríamos limitarnos hoy a habilitar a la mujer para ser escribano público y para ser testigo, y dejar lo demás para la sesión del mes de Setiembre en que la Cámara va a tratar los derechos políticos de la mujer.

Señor Gómez — Pero si vamos a habilitar a la mujer para que ejerza la profesión de escribano, no hay razones para que no se le habilite para ejercer la procuración.

Señor Ponce de León — Creo que todos estamos de acuerdo en el fondo del asunto, pero no en sus detalles, pues, por de pronto, será objeto de discusión si la mujer puede o no ser Juez, y con esto se va a demorar el despacho del proyecto de que nos ocupamos, sin que sobre él exista discrepancia.

Señor Ribero — Pero no se puede discutir que pueda ser procurador, porque si puede ser abogado es inconcebible que no pueda ser procurador. Conozco casos prácticos de mujeres abogados que no han podido aceptar poderes y los han tenido que dar a otras personas por impedírselo las disposiciones actuales, y eso es inconcebible. — (Murmullos).

Señor Arena — A mí me parece que bastaría con decir en un artículo que la mujer tiene los mismos derechos civiles que el hombre y así todo estaría arreglado.

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich — La Comisión de Legislación no pudo tener en cuenta, al informar el asunto de que se trata, todas las inhabilidades a que está sujeta la mujer por nuestra legislación, puesto que no había en las carpetas de esta Comisión nada más que los proyectos que levantaban la inhabilitación en el ejercicio de la profesión de escribano.

No puedo, pues, dar la opinión al respecto a nombre de la Comisión, pero, personalmente, opino como el señor diputado Ponce de León, que es complicar el proyecto en discusión si nosotros nos abocamos a discutir el levantamiento de todas esas inhabilitaciones especiales que tiene nuestra legislación con respecto a la mujer.

El artículo presentado por el señor diputado Gómez es altamente simpático. Yo, en el fondo, coincido perfectamente con la manera de pensar de dicho diputado. Creo que son disposiciones anacrónicas que hay que derogar lo más pronto posible de nuestra legislación positiva. Pero me parece que hay algunos puntos delicados y discutibles, en el sentido de que hay una ligazón sumamente estrecha entre las diversas disposiciones de nuestra legislación codificada sobre las cuales no podemos improvisar en este momento, debiendo pasarse previamente el asunto a la Comisión respectiva, a fin de que tenga en cuenta todas las disposiciones que se pretende modificar.

Señor Gómez — Pero es que estas modificaciones están perfectamente individualizadas en el Código. No tienen ningún nexo unas con otras. Por eso, de una manera expresa, no he querido involucrar nada que se refiera a la administración de los bienes de la mujer.

Señor Percovich — La Cámara podría cometer alguna injusticia o caer en alguna omisión que tuviese carácter grave y que haría que el proyecto, lejos de ser bueno, fuese malo y que diera motivo a observaciones en el Senado, demorándose así la sanción del proyecto en discusión.

Yo creo que la Cámara hoy puede limitarse al estudio y sanción del proyecto en discusión. Si se quiere—y por mi parte no tengo ningún inconveniente, aunque no tengo opinión de la Comisión en este caso—podría también suprimirse la inhabilitación que tiene la mujer para ser testigo en las escrituras, que es a lo que se refería el señor diputado mocionante. Hasta ahí podría llegar; pero me parece que incluir en el proyecto las modificaciones propuestas por el señor diputado Gómez en este momento, no es posible, porque no estamos preparados para entrar a la discusión de ellas. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero en la orden del día está el proyecto por el cual se reconocen a la mujer los derechos civiles.

Señor Percovich — Pero no hemos tratado ese proyecto, señor diputado.

Estas cuestiones, máxime cuando se trata de materia codificada, no pueden improvisarse. Es necesario que la Comisión informe, a fin de que todos podamos estar en condiciones de dar una opinión consciente y completa.

Es materia muy ligada la legislación codificada y vamos a suprimir unas cosas dejando otras en pie, haciendo una ley en el fondo contradictoria. Lo más práctico es lo que proponía el señor diputado Ponce de León: que nos concretemos al proyecto en discusión con esa pequeña ampliación que se refiere a la mujer testigo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me extraña que un espíritu tan práctico como lo es el señor diputado Gómez, quiera poner en ancas de este proyecto esa serie de modificaciones a nuestra legislación codificada.

Señor Gómez — No exagere, señor diputado. Son muy pocas modificaciones.

Señor Ramírez — Pero algunas fundamentales y hasta contradictorias.

¿Cuál es el objeto que nos hemos propuesto al pedir que se trate en primer término el proyecto que habilita a la mujer para ser escribano? Suprimir esa injusticia inadmisible de que una mujer que realiza todos los estudios teóricos y prácticos para obtener el título de escribano, no pueda ganarse la vida con dicha profesión.

Y bien. Si agregamos a esta disposición tan sencilla y que cuenta con el asentimiento de toda la Cámara, una serie de disposiciones que pueden, por lo menos, provocar dudas y que si no llega a provocarlas aquí, muy probablemente las provocará en el Senado, demorarémos la sanción de este proyecto.

Pero si nosotros limitamos la sanción a éste, agregándole, si se quiere, porque es elemental, el habilitar a la mujer para ser testigo en las escrituras, idea vinculada, puede decirse, a la idea fundamental del proyecto, éste será sancionado hoy y, probablemente, en un par de días el Senado lo aprobará y estará transformado en ley.

Señor Gómez — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Gómez — Pero el señor diputado Ramírez puede creer qeu haya en ningún espíritu duda de que cuando la Universidad otorga el título de abogado para una mujer y la habilita para ejercer esa profesión, la ley la siga inhabilitando para ser procurador?

Señor Ramírez — Eso sería cuestión de verlo, pero le pongo el caso del Juez. Al señor diputado le parece muy sencillo dar a la mujer el derecho para ser Juez, y yo me inclino a conceder eso; pero, ¿no es contradictorio con mantener en suspenso los derechos políticos de la mujer, de modo que pueda ser miembro de uno de los poderes del Estado y no pueda ser elector?

Por eso la cuestión es más complicada de lo que el señor diputado cree.

Señor Gómez — Por eso, para ir de lo sencillo a lo complejo, es que yo propongo lo sencillo.

Señor Ramírez — Por eso yo desearía, precisamente, para dar rápido andamiento al proyecto que está en discusión, que se limitase al artículo 1.o del mismo con el agregado que ha aceptado ya el miembro informante de la Comisión, o sea el de reconocer a la mujer el derecho para ser testigo en las escrituras.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Yo, señor Presidente, quiero fundar mi voto en pro del proyecto presentado por la Comisión.

He escuchado atentamente las manifestaciones hechas por el señor diputado Gómez. La armonía de pensar en esta Cámara es casi unánime en cuanto a la uniformidad de que la mujer debe tener igualdad de derechos civiles con el hombre, y es un gran número también el que participa de la idea de que esa igualdad debe existir en los derechos políticos.

El proyecto en gestión debe desvincularse en absoluto de toda otra cuestión, por las razones establecidas por el señor representante Ramírez y otros colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Entrar a examinar las condiciones de incapacidad de la mujer establecidas en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil, sería desnaturalizar por completo este proyecto, lo demoraría, entorpecería su pronta sanción.

La intención del legislador al sancionar este proyecto, ha sido la de facultar a la mujer para que ejerza la profesión de escribano, la de levantar esa injusticia irritante, que hace que la mujer, habiendo conseguido por medio de la labor y del estudio un título universitario, no pueda ejercer la profesión adquirida.

El proyecto de la Comisión es un proyecto en su forma y fondo que repara radicalmente toda una obra de injusticia, y exige que nosotros nos aboquemos de una manera precisa y terminante, únicamente al proyecto presentado por la Comisión, es decir, a que la mujer esté habilitada para ejercer la profesión de escribano.

Insisto en que todas las manifestaciones hechas por el señor diputado Gómez

merecen mi aceptación, y ellas encontrarán la acogida más favorable de esta Cámara; pero entrar de lleno a establecer el estudio sobre todas esas cuestiones, sería, señor Presidente, demorar la sanción de este proyecto, con lo cual cometeríamos, verdaderamente una irritante injusticia.

El proyecto presentado por la Comisión y ampliado en el sentido de que la mujer pueda ser testigo, es un proyecto que no ofrece dificultades de ninguna naturaleza. Es un proyecto esencialmente justo y es un proyecto que requiere aprobación inmediata, sin discusión de ninguna especie, estableciendo esa obra de justicia que se contempla por el proyecto mencionado.

Yo exhortaría a todos los compañeros de Cámara a que en homenaje al respeto que nos merece la mujer que ha conquistado un título y a la dignidad de ella, y a la labor hecha por las que han conseguido ese título universitario, sancionemos de inmediato el proyecto presentado por la Comisión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una indicación con respecto a lo que dije anteriormente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — La moción mía referente a la inhabilidad de la mujer para atestiguar, la presentaré como artículo 3.o.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Es para adherir, señor Presidente, al criterio de los señores oradores a favor de que se trate y se sancione exclusivamente el proyecto relativo a notariado, porque este proyecto, realmente, es de carácter profesional.

Cualquier derivación que quiera incrustarse ahí respecto a los derechos de la mujer, sería complicar el debate del asunto, y sería injusto improvisar ahora, existiendo un proyecto fundado extenso, que, con el señor diputado Perotti, hemos presentado a nombre de la bancada batllista. Además, este proyecto viene a legalizar una situación de hecho: existen mujeres que tienen estudios universitarios y sólo falta la concesión de ese derecho, que en la ley hasta ahora no existe.

De manera que en ese sentido mociono para que se ponga a votación el proyecto que viene debatiéndose.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Hace algún tiempo pasó a estudio de la Comisión de Legislación un proyecto de ley por el cual se rebaja en un par de años el límite de la edad para ejercer a profesión de escribano. Yo creo que, por lo menos, podría incluirse en este proyecto de ley una disposición disminuyendo a veintiuno o a veintitrés años ese límite de edad.

Señor Brum — He presentado un artículo en ese sentido.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo deseo conocer la opinión de la Comisión, porque, si mis recuerdos no fallan, creo que ya estaba en vías de informarse hace algún tiempo ese proyecto y que había uniformidad en la Comisión en sentido favorable a su sanción.

Señor Turena — Señalando la edad de veintitrés años.

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Faltan pocos minutos para que suene la hora reglamentaria. Parece que estamos todos de acuerdo en cuanto a la necesidad de sancionar este proyecto.

Por esas razones hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Puyol.

9—**Señor Lussich** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo he pedido la palabra para indicar, señor Presidente, que si se prorroga la sesión para considerar este asunto iba a pedir que se prorrogara también para dar lectura de un asunto recién entrado con respecto al cual deseo hacer una moción. Si fuera posible yo pediría que se diera cuenta de este asunto y en oportunidad haré la moción correspondiente. Aprovecho este claro en la discusión a ese efecto.

Señor Presidente — Dése cuenta del asunto a que se refiere el señor diputado Lussich.

(Se da cuenta del siguiente asunto entrado):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración sobre reorganización del Instituto de Higiene Experimental".

A la Comisión de Presupuesto.

10—Continúa en discusión la moción de orden del señor diputado Puyol.

Señor Perotti — La moción del señor diputado Puyol debe votarse una vez que termine el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo había terminado.

Señor Nieto Clavera — Pero el miembro informante no ha contestado.

Señor Puyol — Yo no tengo inconveniente.

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Percovich — La Comisión de Legislación no ha querido ni ha podido entrar a estudiar muchos puntos que tienen relación con la ley de escribanos, puesto que la Honorable Cámara designó una Comisión especial que tiene a estudio, desde hace mucho tiempo, desgraciadamente, un proyecto sobre Código Notarial en el cual se contemplan todos los casos, puesto que se reofrma casi toda la ley del 78, que tiene relación con la profesión de escribano.

Por lo tanto, la Comisión no ha podido, y creo que ha hecho bien, entrar a tratar diversos puntos que tienen relación con esa ley. Deja que la Comisión especial los estudie y los resuelva de la mejor manera posible. Quiero agregar que uno de los miembros de esa Comisión especial tiene el proyecto ya casi pronto para informarlo, y tengo entendido que la Comisión en estos días se va a abocar al estudio de esa cuestión.

Señor Gómez — Antes de que se vote la moción del señor diputado Puyol, desearía hacer unas manifestaciones, que serán breves. — (Interrupciones).

Yo no me voy a oponer a la moción del señor diputado Puyol; pero desearía que se me permitiera hacer unas manifestaciones antes de votar.

Señor Puyol — Yo no me puedo negar.

Señor Gómez — Yo soy muy accesible al convencimiento. En este caso, sin embargo, tengo que declarar que las razones que se han dado por los que se oponen a que se considere mi proyecto, no me han convencido. Eso no obstante, como he visto que lo que consigue levantar más oposición es la derogación de la parte del artículo del Código de Procedimiento Civil por la cual se inhabilita a la mujer para ejercer las funciones de Juez, yo en el que he propuesto suprimiría esa mención para el caso, que veo es muy problemático, que la Cámara prefiere tratar mi proyecto sobre el de la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan derogadas todas las disposiciones que, directa o indirectamente, establezcan la incapacidad de la mujer uruguaya para el ejercicio de la profesión de Escribano Público en las mismas condiciones que el hombre".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Desearía pedir una aclaración. Quisiera saber si los militares que tienen los estudios suficientes de Notariado tienen alguna incompatibilidad para ejercer sus funciones de militar y la de escribano.

Señor Turena — Existe la incompatibilidad por la ley del 78.

Señor Nieto Clavera — Yo conozco un militar que ha tenido que pedir la baja para poder ejercer la profesión de escribano. — (Interrupciones).

Señor Galarza — Yo solicito esa aclaración y que la Cámara se pronuncie al respecto.

Varios señores representantes—Que se lea el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Si la mujer fuera extranjera, deberá justificar además que tiene tres años de residencia en el país, si es casada, y cuatro si fuera soltera."

En discusión.

Señor Mibelli — Yo declaro que es irritante esta diferencia que se quiere establecer entre la mujer uruguaya y la extranjera. No se ha dado ningún argumento en favor de esta disposición que se propone.

Señor Ribero — La ley actual establece una diferencia entre los uruguayos y los extranjeros.

Señor Mibelli — Pero no entre los ciudadanas ,porque no hay ciudadanas.

Señor Ribero — Pero, ¿por qué se va a permitir que la mujer esté en mejores condiciones que el hombre?

Señor Mibelli — Eso lo vamos a corregir después; pero, entretanto, como se trata de mujeres que están en iguales condiciones de sometimiento social, desde el punto de vista de los derechos, no hay ninguna razón para establecer que una mujer extranjera tenga menos derechos o más obligaciones que una mujer uruguaya.

Señor Ribero — Pero tampoco hay ninguna razón para sostener que un hombre uruguayo tenga más derechos que un hombre extranjero. — (Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — La razón no ha sido dada; pero hay que dársela al señor diputado Mibelli. Es bien clara: Se establece tanto para el hombre extranjero como para la mujer extranjera la justificación de un determinado arraigo, porque la profesión de escribano exige pruebas y condiciones de honestidad que es necesario que se demuestren. El ciudadano legal las demuestra con su residencia en el país, y por el conocimiento que se tiene

de su persona. De manera que al recién llegado no se le puede permitir ejercer la profesión, tanto al hombre como a la mujer. Esa es la verdadera razón.—(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo, propuesto por el doctor Ponce de León) Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente inhabiliten a la mujer para ser testigo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo, propuesto por el señor diputado Brum). Modifícase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, fijándose en 21 años la edad requerida para ejercer la profesión de Escribano Público."

En discusión.

Señor Brum — Dado lo avanzado de la hora no voy a fundar, como pensaba, el artículo que se acaba de leer.

Señor Nieto Clavera — Yo votaría el artículo si se fijara en veintitrés años esa edad.

Señor Brum — No, señor. Me va a obligar a fundar el artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en cincuenta y uno.

Señor Turena — Yo propongo, señor Presidente, que la edad para ejercer la profesión de escribano sea veintitrés años, proposición que me parece cuenta con la mayor parte de los votos de la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 4.o propuesto por el doctor Brum.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en sesenta y uno.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de quígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

50.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Díaz, Sorín, Semblat, Cornú, Amargós, Gallinal, Cortinas, Aramendía, Berro, Urioste y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Casaravilla, Tabárez, García, Muñoz, Fernández y Jude.**

Con licencia, el señor senador **Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un Proyecto de Ley, por el que se le autoriza para tomar la cantidad de 1.500 pesos, destinados a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias a celebrarse en Treinta y Tres.

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se agrega al Presupuesto General de Gastos, a regir en el ejercicio 1925 - 1926, un rubro denominado "Leyes Dictadas", hasta la cantidad de 200.000 pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República, a abonar al Banco Popular del Uruguay la suma de $ 2.714.86, por el pavimento construido frente al inmueble que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la cantidad de 15.000 pesos, en atender las cuentas que quedaron pendientes de pago de la campaña contra la langosta."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Represen-

tantes remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de $ 15.503.72, a fin de abonar las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de Ley, sobre incorporación de varios cargos al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de Ley, por el que se refuerzan algunos rubros de la Planilla número 57, "Varios Gastos" del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara, comunica haber sancionado el proyecto de Ley por el que se autoriza a tomar la suma de 15.000 pesos, para atender los gastos que se originen con motivo de la visita del Príncipe de Gales."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite una nota por la que subsana un error padecido por ella al sancionar el proyecto de Ley por el que se incorporan varios cargos al Presupuesto General de Gastos."

—Téngase presente y pase a sus antecedentes.

"El señor senador doctor Alberto Moroy, presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto para la Asistencia Pública Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de Ley, que autoriza al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de 100.000 pesos, que se destinará en la adquisición de medidores de agua destinados a los servicios de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Repártase.

3

Honorable Senado:

De acuerdo con la facultad que me otorga el Reglamento, propongo la creación de un Médico de Asistencia Domiciliaria y Policlínica en Achar, con Policlínica en Cardoso. La remuneración será de $ 80.50 más 35 pesos para locomoción.

Entiendo que es de toda justicia la creación de este puesto, en el servicio de Asistencia Domiciliaria y Policlínicas para los pueblos de Campaña, y sólo un olvido involuntario o la ignoracncia de la existencia de estas poblaciones pudo haberlos dejado sin la creación del puesto que propongo al Honorable Senado. Cada una de estas poblaciones tiene aproximadamente mil habitantes; existen entre estos numerosos pobres y es justo que la Asistencia Pública llegue hasta esos centros de población para prestar servicios a innumerables vecinos que carecen de recursos para asistirse debidamente en sus enfermedades.

Podría aducir otras muchas razones para justificar la creación del puesto que propongo; las expondré en la discusión si fuera necesario.

Montevideo, Agosto 11 de 1925.

Alberto Moroy, senador por Tacuarembó.

4

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un pedido de rubro para el ejercicio actual por 200 mil pesos, rubro que antes se votaba con la denominación "Leyes Dictadas". Hasta ahora figuraba en todos los presupuestos, pero en el ejercicio anterior la Comisión de Presupuesto lo suprimió, asignando una cantidad para los que había que pagar de inmediato.

Entre las obras y distintas partidas de gastso que se pagan con esa cantidad, figuran el edificio para oficinas públicas del Salto, por 106.000 pesos, de los cuales hay que pagar 5.000 pesos mensuales; una suma votada por ambas Cámaras para la Semana del Niño, por 30.000 pesos, a pagar 2.500 pesos mensuales; para el reavalúo de la propiedad, 25.000 pesos y para represión del contrabando.

La Contaduría no podría autoriazr, desde este mes ninguno de estos pagos, y se correría el riesgo de paralizar algunas obras y no poder abonar gastos causados.

El asunto es de fácil y urgente solución. Hago moción, pues, para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones.

La Secretaría dará lectura del mensaje y proyecto y si no hubiera oposición, no habría motivo para demorar su sanción.

Señor Presidente — Léase la moción.

Moción: "Para que se trate sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley que refuerza el rubro "Leyes Dictadas", con la cantidad de de 200.000 pesos." — (Apoyados).

Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Aramendía — Hay que tener en cuenta, además, que el Senado entra en receso y hay que pagar, lo correspondiente a Julio.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta hay uno que debe merecer especial atención de parte del Honorable Senado. Es un refuerzo de rubro pedido por la Presidencia por haberse agotado algunos de los rubros de la planilla número 57 del Ministerio de Guerra y Marina.

Como el Senado va a entrar en receso obligado en estos días, y la Presidencia de la República ha hecho saber a la Comisión de Hacienda que tiene especial interés en que se sancione lo más pronto posible ese proyecto, por cuanto la demora no hará nada más que aumentar el déficit originando grandes perjuicios, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones y en segundo término ese asunto. — (Apoyados).

El déficit se ha originado, en muchos de estos rubros, por no haber el Senado sancionado la cantidad necesaria en el presupuesto pasado.

Se disminuyeron, pues, esos rubros, quizá, sin tener en cuenta las necesidades positivas del Ministerio de Guerra y Marina. Hoy es preciso, nuevamente aumentar esto. Además, hay rubros como el de "Pasajes y Fletes" y el de "Raciones", sobre todo este último que es bastante crecido, el déficit llegando a 110.500 pesos, que es inevitable, el Senado sancione este aumento de rubro, por la circunstancia de que los medios de vida son otros, son mucho más caros que lo que eran en la época en que se sancionó el Presupuesto destinando una cantidad determinada para ración de cada elemento de tropa.

La Presidencia presenta un estado comparativo de los años 1923, 24 y 25, sobre el consumo de cada unidad del ejército y se ve la diferencia que existe entre los años 1923 y 1925, que es bastante grande.

A causa de ello, el rubro de raciones se ha aumntado enormemente y la cantidad fijada por el Presupuesto no alcanza a cubrirlo. Lo mismo pasa con el rubro de "Pasajes y Fletes" imposible de fijar y con otros rubros, de lo cual el Honorable Senado tendrá oportunidad de enterarse, una vez que se lea el proyecto.

Se ha presentado un estudio tan prolijo, tan bien detallado, que es de sentirse que el Honorable Senado no pueda enterarse minuciosamente, debido a la falta de tiempo, porque francamente hace honor a la oficina que ha presentado ese estado justificativo del aumento de esos rubros y en cumplimiento de disposición de la ley de Presupuesto.

Así que hago moción, señor Presidente, para que se trate en segundo término y en ambas discusiones este asunto.

En total son 188.700 pesos, que no hay más remedio que votarlos por la circunstancia de que parte de este déficit pertenece al ejercicio pasado y es de suma urgencia su sanción.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

Moción: "Para que en segundo término de la orden del día se considere en ambas discusiones el proyecto de ley que refuerza varios rubros del presupuesto de gastos correspondientes a lasplanillas del Ejército y la Armada." — (Apoyados).

Está a consideración del Honorable Senado.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

¿Supongo que mañana el Senado celebrará sesión? En tal caso, de los asuntos cuya relación se ha leído, yo aconsejaría que sean considerados, con o sin informe de la Coimsión de Hacienda, — pero preferentemente con informe — los asuntos que voy a mencionar.

Primero, el que se refiere a la disposición de la suma de $ 155.03.72, para pagar reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario". Tengo entendido que es de urgente necesidad; que así lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda.

Segundo, el que se refiere a la incorporación de varios cargos al Presupuesto General de Gastos; y otro, que se refiere a la incorporación también, de varios cargos al Presupuesto General de Gastos, que, según la Cámara de Representantes, fueron omitidos por error.

Considero que estando a punto de suspender nuestra tarea y dada la naturaleza de los asuntos que acabo de invocar, el origen de los mismos, todo, recomienda que el Honorable Senado los atienda sin perder tiempo.

Propongo pues, que se les incorpore a la sesión de mañana, en su orden del día, pero si en Sala se manifestara alguna dificultad para tratarlos, seré el primero en votar el pase a Comisión, una vez conocidos.

Mociono pues, en el sentido expresado.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en la sesión de mañana, con o sin informe, se traten en ambas discusiones los siguientes asuntos: Reparaciones al vapor "Corsario"; incorporación de varios cargos al Presupuesto."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Voy a proponer un agregado a la moción del señor senador por Artigas, si él lo aceptara, complementaria de su moción, y en último término.

Se ha dado cuenta del despacho de la Comisión de Fomento, firmado por la unanimidad de los miembros que la componen, autorizando la inversión de 100 mil pesos para la compra de medidores de agua, gasto que ya se ha efectuado,

para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Como es un asunto que se va a repartir hoy, propongo que sea puesto también en la orden del día de la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas, acepta el agregado?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente, acepto.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente?

He solicitado la palabra para pedir una aclaración al señor senador por Artigas, respecto al alcance de su moción: si se tratará con o sin informe ese asunto en la sesión de mañana, — aún cuando creo que hizo la salvedad de que — si se presentaba alguna cuestión que a juicio de la Comisión exigiera más tiempo para estudiarla, no tendría inconveniente en que se retirara de la orden del día.

Señor Cornú — Es de lamentar que el señor Urioste que tiene buenos oídos, me haya escuchado poco, porque yo me adelanté a declarar que sería el primero en aceptar, a la más leve insinuación, que pasara a Comisión cualquiera de los asuntos que señalé, si se juzga necesario.

Señor Urioste — Era precisamente esa simple aclaración lo que yo deseaba, y voy a explicar por qué la solicité. En ese proyecto se pide una suma determinada para la reparación del vapor "Corsario" y como no se trata de una cuestión de tanta urgencia, entiendo que la Comisión de Fomento, si encontrara dificultades para informarlo podría pedirse en Cámara que se suspendiese su consideración.

Señor Cornú — Yo he manifestado que conforme un senador encontrara inconveniente en tratar alguno de los asuntos sin dictamen de Comisión, yo sería el primero en acatar su voluntad.

Señor Urioste — Y como ese asunto va a pasar a una Comisión de la cual yo formo parte, es que pido esa aclaración.

Señor Cornú — Pero es posible que con la lectura de cada asunto, convengamos todos que se pueda resolver, y entonces, no habrá por qué postergar su consideración.

Señor Presidente — Entiendo que el señor senador por Artigas hizo ya la salvedad.

Señor Urioste — Yo quería recalcarlo especialmente.

Señor Presidente — Se va a leer la moción con el agregado propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión de mañana, con o sin informe y en ambas discusiones, los siguientes asuntos: Reparaciones al vapor "Corsario"; incorporación de varios cargos al Presupuesto General de Gastos y el que autoriza la inversión de 100.000 pesos para adquisición de medidores de augua para algunas ciudades del Interior."

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Cornú — ¿Me permite, una vez más, señor Presidente?

El receso, si yo no estoy equivocado, va a interrumpir el término indicado para la presentación de enmiendas al Presupuesto de la Asistencia Pública, y desearía saber si es fatal que se presenten esas enmiendas, antes del 16, o si el término del receso puede ser utilizado como una suspensión del plazo para presentarlas, posteriormente con dos días hábiles.

Señor Berro — Yo creo que no; desde que se ha resuelto que las Comisiones trabajen, sería natural que la Comisión de Presupuesto empezara a trabajar enseguida que terminara el plazo para enmiendas.

Señor Cornú — He pedido la aclaración para saber a qué atenerme en la presentación de algunas enmiendas que pienso proponer. Desearía mayor término, porque él me permitiría estudiar mejor lo que voy a aconsejar; pero si no cabe eso, me presentaré con algunas deficiencias para no quedar en blanco en caso de justificarse las reformas que se me piden.

Señor Berro — Hasta el 16.

Señor Gallinal — Yo iba a hacer una declaración análoga a la que formula el señor senador por Artigas, pero basándome en otra causa!

Hoy he tenido oportunidad después de haber conversado con varios compañeros sobre este asunto, de conocer que el Presupuesto de la Asistencia Pública que ha remitido la Cámara, no viene equilibrado; va a haber un déficit que va a pasar de 200.000 pesos, y es realmente lamentable que por una estricta prescripción reglamentaria puedan los señores senadores verse cohibidos para presentar enmiendas a ese Presupuesto, y yo iba a hacer la indicación para que la Mesa la resolviera, — precisamente la que acaba de formular el señor senador por Artigas, si se puede entender estando la Cámara en receso, aunque trabajen las Comisiones respectivas, que queda terminado el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

Yo declaro, señor Presidente, que iba a utilizar el receso, aún después de terminado, aquel plazo en la convicción de que estando el Senado en receso, no habría por qué hacer correr el término reglamentario. Pero la Mesa lo resolverá porque tiene autoridad para ello.

Señor Presidente — Yo había pedido al señor senador por Artigas que manifestara si lo que pretendía era una simple aclaración, para decir que el Honorable Senado ha resuelto suspender sus sesiones hasta tal fecha; pero esto no implica que las oficinas estén abiertas, y por consiguiente, me parece que las enmiendas podrán presentarse en Secretaría. Podría ser una solución, ¿nó? El Senado resolvió que las mismas Comisiones del Senado, continuaran trabajando.

Señor Moroy — Yo creo que esta es la solución, además serían dos días, del 14 al 16, y quedarían en las mismas condiciones.

Señor Gallinal — No estaríamos en las mismas condiciones porque sería todo el término del receso del Senado.

Señor Cornú — Para la presentación de las enmiendas se requieren más días.

Señor Berro — Yo no veo esa dificultad que presentan los señores senadores por Artigas y Cerro Largo. Como dice muy bien mi compañero el señor senador por Tacuarembó, sólo habría dos días: del 15 al 16, y el 16 es domingo, que entraría dentro del plazo de receso y no acortaría por tanto el plazo que marca el reglamento para la presentación de enmiendas. ¿Qué inconveniente hay para que las enmiendas se presenten en esos días y que la Mesa las pase a la Comisión respectiva? En cambio, lo otro, sería una verdadera irregularidad, el hecho de que se prorrogara un plazo que el reglamento lo marca estrictamente. No es cuestión que cada senador vaya a estar dos meses demorando el Presupuesto, para presentar enmiendas. Lo natural es que si se hallan en el Presupuesto, fallas muy grandes, los senadores las recurden a la Comisión, dentro de ese plazo que yo encuentro conveniente, pero con un estudio relativamente ligero. Después, por otra parte, los senadores pueden ir a las Comisiones: luego el asunto pasará al Senado y lo trataremos en Comisión General, como es costumbre en todos los Presupuestos. De manera que no veo para qué buscar un alargamiento del plazo que va a traer a la vez una demora en el estudio del asunto. Y saben bien los señores senadores que este malhadado Presupuesto hace más de un año que está rodando por la Cámara y ha llegado el momento de que nos aboquemos dentro del plazo necesario, para dar un Presupuesto a la Asistencia Pública. Es de verdadera urgencia ésta, no hay que demorarlo, sino apresurar su estudio.

Del Presupuesto actual de la Asistencia Pública fuí miembro informante cuando era diputado, en Febrero de 1919. Hace más de seis años que la Asistencia Pública tiene el mismo Presupuesto y en estos seis años se han constituído servicios hospitalarios en número casi mayor del que había antes. De manera que hay necesidad...

Señor Gallinal — Y urgencia, también; yo lo reconozco.

Señor Berro — ... y urgencia.

También creo que el señor senador por Cerro Largo padece error cuando dice que el Presupuesto viene desequilibrado. Tal como lo manda la Cámara de diputados, viene con superávit, con un superávit de 83.000 pesos.

Señor Gallinal — Nominales.

Señor Berro — Creo que se va a reducir ese superávit porque hay algunos recursos que no deben figurar para pagar el Presupuesto. Pero ahora, tal como se presenta, aparece con ese superávit.

No es tampoco una cuestión que esté tan mal estudiada.

Señor Gallinal — No pensaba ir contra las prescripciones reglamentarias; manifestaba simplemente la conveniencia de que se presenten en términos hábiles las enmiendas basándome precisamente en esta falta de equilibrio del presupuesto enviado por la Cámara de representantes a fin de tener mayor plazo para estudiarlo. Pero si el Reglamento no lo permite, no hago hincapié.

Señor Berro — El reglamento marca 10 días y creo que la Mesa tiene razón cuando dice que vence el término el 16. Después la Comisión de inmediato procederá a su estudio y los señores senadores podrán concurrir a sus sesiones.

Señor Cornú — Yo no tengo el más mínimo interés en que el presupuesto de la Asistencia Pública se demore: todo al contrario, pero las observaciones que hace el señor senador por Río Negro tienen un fundamento de crítica a las opiniones que emitimos el señor senador Gallinal y yo, hasta por ahí no más.

Lo que se trata de saber es esto: si teniendo derecho a presentar enmiendas en un término angustioso y atravesándose una circunstancia nueva que permite prorrogar este término sin ningún perjuicio para la rapidez de nuestra actuación...

Señor Berro — Con perjuicio evidente.

Señor Cornú — ...no conviene que los senadores dispongan de ese mayor tiempo que les permitiría estudiar mejor las enmiendas que han de proponer.

El señor senador por Río Negro dice que podrán los senadores concurrir a la Comisión de presupuesto, pero allí no pueden innovar en nada, no pueden introducir ninguna reforma: las reformas válidamente sólo se pueden introducirlas por escrito y dentro del plazo reglamentario.

Señor Berro — Pero los miembros de la Comisión, sí. Y el señor senador tiene bastante elocuencia para convencer a los miembros de la Comisión cuando tenga razón.

Señor Cornú — ¡Aunque no tenga razón, nó! ¡No se haga tan poco honor el señor senador si es miembro de la Comisión!

Se vienen reclamando muchas reparaciones al Presupuetso de la Cámara de Diputados, y algunos miembros de la Co-

misión que lo informó manifiestan que incurrieron en omisiones y declaran que es necesario hacer estas y aquellas correcciones. Yo no me conformo con afirmaciones sino que quisiera cersiorarme bien para proponer salvedades.

De aquí que hubiera preferido más tiempo para sindicar enmiendas de acuerdo con lo que he oído, pero, no teniéndolo, haré "a priorísticamente" mis proposiciones y luego las ratificaré o no, según lo considere oportuno.

Señor Berro — Es una cuestión reglamentaria. Pero si hay algún senador que no debiera hacer ese pedido, es precisamente el señor senador por Artigas que el otro día decía que nosotros no deberíamos hablar de receso, que esa era una mala palabra, sino que solamente dejaríamos de sesionar. Yo estaba entonces con él, y me mantengo fiel a ese criterio.

Señor Cornú — Como se insiste en llamarle receso, si es receso debe ser descanso y, por lo tanto, alejamiento total de los señores senadores, salvo convocatoria extraordinaria.

Señor Berro — Las Comisiones trabajarán.

Señor Moroy — Y la Presidencia podrá convocar.

Señor Amargós — Me permite...

Señor Cornú — Yo acepto la aclaración de la Mesa.

Señor Amargós — Adhiero a la moción de los señores senadores por Artigas y por Cerro Largo por esta circunstancia: a la Comisión de Presupuesto, cuando entre de lleno al estudio del presupuesto de la Asistencia Pública, le conviene mucho más haber recibido ya todas las enmiendas propuestas por los señores senadores porque así las podrá estudiar friamente y compararlas con las diversas planillas que existen en el mismo presupuesto. Mientras que presentando los senadores las enmiendas personalmente ante la Comisión, tiene el inconveniete, bastate grande, de demorar las tareas de la misma, tanto más que a veces se les atienden enmiendas propuestas sin tener en cuenta que pueden establecer preferencias con respecto a otros cargos más o menos análogos de otras planillas. De manera que yo creo que sería conveniente la prórroga para que los señores senadores presentasen dentro de esta todas las enmiendas que quisieran, a fin de que la Comisión pudiera trabajar tranquilamente.

Señor Berro — Acaba de decir la Mesa que es antirreglamentario. La Mesa ha manifestado que eso iría contra el Reglamento, que marca diez días para presentar las enmiendas.

Señor Moroy — A mi me parece que estamos ocupándonos de una cuestión que no podemos resolver.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Moroy — En primer lugar tenemos que saber si podemos modificar el Reglamento; si no podemos modificarlo, estamos perdiendo el tiempo y el Reglamento no puede ser modificado.

Señor Gallinal — No podemos modificar el Reglamento. Que se pase a la orden del día.

Señor Presidente — Habiendo el señor senador por Artigas retirado su observación, se va a pasar a la orden del día.

Señor Cornú — Retirada mi observación en virtud de creer que está perfectamente bien la aclaración hecha por la Mesa.

6

Señor Amargós — Pido la palabra.

Entre los asuntos a que se ha dado entrada, existe uno que podía ser tratado en la sesión de hoy; es el siguiente: se ha cambiado el pavimento frente al cuartel del 4.o de Cazadores, en la calle Dante y República y como es natural, ese pavimento hay que pagarlo. El Banco Popular, que es el encargado de hacer la cobranza del asfaltado, ha pasado la cuenta a la Presidencia de la República. Se trata de $ 2.714.86 que si no se abonan de inmediato, habrá que pagar a la empresa el 7 por ciento de interés capitalizado. Para evitar que pague el Estado ese interés, creo que el Senado puede resolver tratar este proyecto sobre tablas, facultando a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de dicha cantidad.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate en tercer término en la sesión de hoy, y en ambas discusiones el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia para satisfacer la cuota de afirmado frente al cuartel del Batallón de Infantería número 4."

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Gallinal — Yo creo que no habría inconveniente en votar la moción del señor senador por Colonia, pero hago presente que hay asuntos que hace varios días vienen figurando en la orden del día y que se vienen postergando por éstos, que en realidad no tienen mayor urgencia.

Señor Aramendía — Son de urgencia.

Señor Gallinal — Entonces el Senado debería resolver desde ya prorrogar la sesión hasta terminar con los asuntos que están en la orden del día.

Señor Aramendía — Se podría prorrogar por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de prórroga.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — ¿Si me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Aramendía — Yo no sé si hay algún pedido en Secretaría de la Asociación Patriótica sobre una cantidad para festejar el 25 de Agosto en todo el país.

Creo que se dejaba librado al Senado el fijar la cantidad, que sería cuestión de 10.000 pesos.

Hace unos días el Presidente de esa institución, doctor Elías Regules, estuvo en la Secretaría interesándose por este asunto.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la moción del señor senador por Colonia.

Léase nuevamente la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se trate en tercer término en la sesión de hoy, y en ambas discusiones el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia a satisfacer el costo del afirmado construido frente al cuartel del Batallón de Infantería número 4.".

Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

Montevideo, Junio 8 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Hasta que se sancionó el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 1922-1923, la ley de Presupuesto autorizaba un crédito de cantidad variable en cada ejercicio, llamado "Leyes Dictadas", al cual se cargaban los gastos que originaba en el curso de ese ejercicio el cumplimiento de leyes dictadas durante el ejercicio anterior.

En el Presupuesto de 1922-23, se suprimió ese rubro y la Comisión llamada "Comisión de los 25" que hizo ese Presupuesto en la Cámara de Diputados, anuló ese rubro, poniendo en cambio para cada ley dictada, pendiente aún de cumplimiento total, la cantidad necesaria. El año pasado, al sancionarse en Junio una ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, el Ministro de Hacienda de entonces, pidió y obtuvo en la Cámara de Diputados, que se agregara a esa prórroga un rubro de "Leyes Dictadas", porque de lo contrario, dijo y con razón, quedarían sin cumplimiento en ese ejercicio, muchas leyes autorizando gastos.

El hecho se repite en este ejercicio, como se repetiría siempre. La contabilidad del ejercicio se cierra en una determinada fecha y después de esa fecha no se puede girar más con cargo a autorizaciones acordadas ese año, y Vuestra Honorabilidad sabe que las leyes autorizando gastos sin recursos especiales afectados, son créditos que se agregan al presupuesto de un ejercicio. Fenecido el ejercicio y vencida la autorización correspondiente, se clausuran definitivamente las cuentas.

Ahora bien; Vuestra Honorabilidad ha dictado en el curso de este ejercicio varias leyes que quedarían incumplidas y que cree el Consejo Nacional de Administración que no está en los propósitos de Vuestra Honorabilidad el que así ocurra.

Una de ellas es, por ejemplo, la que autoriza la cantidad de ciento seis mil pesos ($ 106.000) para terminar el edificio para oficinas públicas en el Salto. Se ha autorizado hasta 109.000 pesos y se ha girado apenas 10.000 pesos, de tal modo que si Vuestra Honorabilidad, no autorizara nuevamente a pagar cada mes del ejercicio venidero los 5.000 pesos que determina esa ley, el Poder Ejecutivo no podría cumplirla.

Por tales razones, y considerando las distintas leyes dictadas por Vuestra Honorabilidad a las cuales comprende esta situación, es que solicito ese rubro hasta la suma de 200.000 pesos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi muy alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA — Ricardo Cosio — Manuel B. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1925-26, un rubro denominado "Leyes Dictadas", hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el otro asunto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el Ejercicio corriente los siguientes rubros de la Planilla número 57 — Varios Gastos del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

A) EJERCITO

Alquileres de casas y reparaciones de edificios milita- y arrendamiento de servidumbre de póligonos ...	$	3.500
Agua	"	6.000
Servicio Telefónico	"	600
Pasajes y Fletes	"	35.000
Forrajes, pastoreos y herraduras	"	8.500
Raciones	"	110.500
Gastos de transportes	"	5.000
Utiles para el Ejército	"	1.000

B) Marina

Alumbrado	$	1.200
Raciones	"	18.000

CAPITANIA

Alumbrado	$	[illegible]00
Raciones	"	1.200

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Queda autorizada también la Presidencia de la República, pára tomar del rubro "Vestuario, equipo y menage" de la Capitanía General de Puertos, la cantidad necesaria para reforzar el rubro de igual denominación de la Dirección de la Armada por el déficit que se produzca (Presupuesto General de Gastos Departamento de Guerra y Marina Planilla número 57 A) B); sin la reducción del cincuenta por ciento (50 o|o) establecida en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o El déficit comprobado de diez y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 13.243.35) en el rubro "Carbón y artículos navales" del Departamento de Guerra y Marina (Ley de Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 6 de Febrero de 1925) será cubierto con imputación a los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos — Departamento de Guerra y Manira: "Combustibles y lubrificantes", "Materiales navales" y "Reparaciones menores e imprevistos."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 7 de Agosto de 1925.

César G. Gutiérrez. — Arturo Miranda.

En discusión general.

Si no se observa se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Léase el artículo 2.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

En discusión.

Léase el Artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el Artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales, la suma de dos mil setecientos catorce pesos con ochenta y seis centésimos ($ 2.714.86) a favor del Banco Popular del Uruguay o a su orden, por el pavimento construido frente al inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4, empadronado con el número 21.147, en la calle República entre Dante y Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Agosto de 1925.

César G. Gutierrez, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — Apoyados.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de cómputo de servicios prestados por Tomás Franco, en la Policía de la Capital y en el Ejército, durante doce años según comprobantes que acompaña conjuntamente con un certificado médico y otro del Teniente Alcalde del décimo y undécimo distrito de la décima sección de esta Capital, que justifican la pérdida de la vista del peticionante y de su extremada pobreza, pues no cuenta para subvenir a las necesidades de su familia, con más medios que el reducido sueldo que gana su esposa.

Vuestra Comisión teniendo en cuenta la angustiosa situación económica porque atraviesa el país, es contraria a favorecer esta clase de pedidos, pero, ante un caso excepcional como el presente en que se trata de un modesto servidor del Estado, inhabilitado para el trabajo por la pérdida de la vista con seis hijos chicos y sin más recursos que el trabajo de su señora, os aconseja la sanción del suguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a Tomás Franco una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1925.

Basilio Muñóz — Aníbal Semblat — José R. Amargós.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación o pensión declárase acumulable al sueldo que percibe el señor Ramón Vigo Maeso en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes la asignación, que percibe de la Honorable Asamblea Represntativa de Montevideo, en retribución a los servicios que presta también a la referida Corporación, debiendo reintegrar a la Caja los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1923.

Gabriel Terra, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Lunes 24 de Agosto de 1925 Núm. 5790

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F) Avisos de remate: Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a ejecutarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Ag.19-1185-v.ag.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

La cantidad a proveerse es de 50 molinillos para café, tamaño mediano, 25 molinillos para café, tamaño chico

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto las sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1260-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General del Puerto y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura de las mismas a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevieo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1145-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1230-v.set.2.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales:

180 medias argollas estañadas de 55 m|m, 40 argollas estañadas de 40 m|m., 150 juegos de canutos estañados, 2 cajas de tachuelas cabeza de bronce número 11, 60 medias argollas estañadas de 45 m|m.. 120 bocados estañados con travesaños, 120 medias argollas negras triangulares, 15 cueros carona avellana, rebajados, 10 armazones silletas inglesa, 2 cueros vaquetas imitación, 2000 argollas reforzadas de 45 m|m.. 85 cueros canna, negra, 3.515 metros de cinta de hilerona, negra, 7.450 botones corozo, negros, según muestra, 60 metros de lanilla blanca doble ancho, 58 metros con 50 centímetros lanilla azul doble ancho, 30 soles de 60 x 60, 30 kilos de cuerda fina, según muestra, 900 kilos de lana, 250 gramos de bicromato, 1.550 metros de cadena para ronzales, 428 metros de cuerda para tiras, 1.270 hebillas liras estañadas de 27 m|m.. 3 kilos remaches cobre surtidos con arandelas, 300 medias argollas estañadas reforzadas, altas, de 55 m|m.. 60 medias argollas triangulares para pretales, 4000 hebillas liras negras de 20 m|m.. 8.200 remaches negros tubulares número 16, 83 cueros macho lonjeados, 25 paquetes tornillos de 23 x 45, 12 kilos de cola Givert, 60 visagras de hierro blanco de 3 p. con tornillos, 20 manijas grandes reforzadas con tornillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1144-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos a proveerse y cantidades son: 28.000 kilos de jabón amarillo, 8.000 kilos de jabón de creolina, 1.800 kilos de vaselina amarilla, 1.600 kilos de naftalina en bolitas, 2.000 rasquetas, 50 plumeros grandes, 100 plumeros medianos, 50 plumeros chicos, 6 plumeros de mangos largos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1143-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General, a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073 v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

VENTA DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a propuestas hasta el día 23 de Setiembre próximo para la venta de un grupo electrógeno usado, instalado en la usina de San José, de acuerdo con las características y condiciones que se darán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Gerencia.

Ag.21-1283-v.set.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente mes se pondrá en circulación la emisión de sellos autorizada el 20 de Julio próximo pasado, en acta 2144, conmemorativos de la inauguración del Palacio Legislativo, compuesta de los siguientes valores:

De cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tintas de los colores siguientes: orla violeta y fondo negro.

De doce centésimos ($ 0.12): orla azul y fondo negro.

Los referidos sellos llevan impresa en el centro una reproducción del Palacio Legislativo, en tinta negra, se venderán en serie, y serán válidos para el franqueo de la correspondencia para el interior y exterior de la República. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Secretaría.

Ag.22-1298-v.ag.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda — Montevideo Julio 11 de 1925 — José Antonio Mora.

Jl.11-225 v set.14

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General.

A LOS Sres. ESTUDIANTES DE MEDICINA

Ag.21-1259-v.ag.28.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de cargos de practicantes interinos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a la Dirección General: calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General.

Ag.21-1258-v.ag.28.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Debiendo presentarse al Ministerio de Industrias una terna de médicos para designar el que debe llenar una vacante a producirse en la Inspección de Sanidad Marítima, se avisa a los interesados que pueden concurrir al Consejo Nacional de Higiene de las 15 a las 18 horas, con el objeto de enterarse de las pruebas que se les exigirá para demostrar su idoneidad en cuestiones sanitarias. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — H. Muiños, Secretario.

Ag.22-1294-v.ag.28.

LICITACION DE ARTICULOS DE ALMACEN

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón 467, de 13 a 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sellado correspondiente, se abrirán el lunes 31 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Héctor H. Muiños, Secretario.

Ag.22-1293-v.ag.31.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer una cátedra de Derecho Constitucional, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 18 de Setiembre de 1925, a las 12 horas, y las pruebas del concurso se verificarán en la primera quincena del mes de Octubre inmediato. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

Ag.22-1295-v.ag.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.

Ag.17-1127-v.ag.26.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Un aparato de proyecciones "Carl Zeiss (Jena)", modelo 3 Ep. Fig. 2, para proyección de cuerpos opacos; proyector de regulador a mano para 30 amperes, reflector de cristal, parte anterior fija, mesa con corredera de huso, portaobjetivo con espejo movible 205 a 440 m|m. Objetivo Epiotar 1:4.5. F-30 cm., sostén elevable (sin pantalla). Detalle en folleto Mikro 380 Zeiss, y un equipo electrógeno de 3 caballos efectivos de fuerza, acoplado a un dínamo c. c. 35|50 voltios 29-4 42 amperes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Escuela, calle José L. Terra número 2145, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las horas 8 a las 12 y de 15 a 17, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 29 de Agosto de 1925, efectuándose la apertura a la hora 8 y 30 de ese mismo día en presencia del señor Director de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose el día 28 de Agosto del corriente hasta las 17 horas para efectuar el depósito de garantía en la Tesorería de la Universidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

Ag.19-1190-v.ag.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas).

Jn.18-9?0-v.ag.31

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

Segundo y último llamado

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de gradas e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha institución calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12, y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día martes 1.o de Setiembre entrante, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose: A) Que se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — La Secretaría.

Ag.22-1296-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13935

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The American Lead Pencil Co., de Nueva York (Estados Unidos), y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

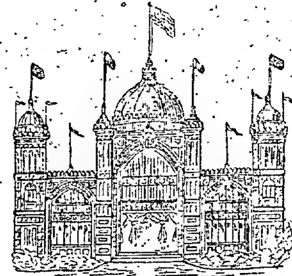
"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices de grafito, lápices tiza, lápices de dibujar y de escribir y grafitos para dibujo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1211-v.set.7.

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



EL PABELLON DEL URUGUAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13934

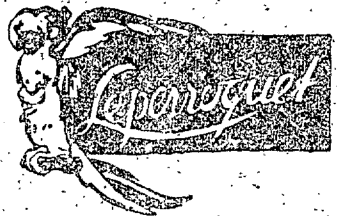
Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reed Tobacco Company, de Richmond Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 13902

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Antonio Checchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1197-v.set.5.

ACTA N.o 13929

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

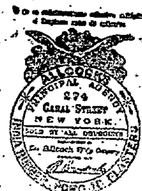
"Nougatines"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1194-v.set.5.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alicock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13939

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1285-v.set.9.

ACTA N.o 13938

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Reo Motor Car Company, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1284-v.set.9.

ACTA N.o 13933

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Conceicao, de Santos, San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (un preparado desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 13937

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

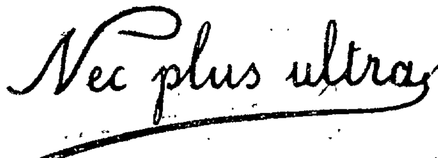


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 55 (lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1234-v.set.7.

ACTA N.o 13930

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.: Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

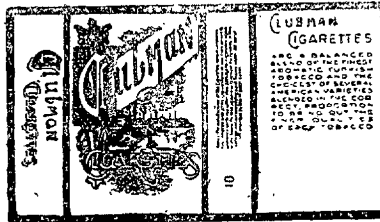


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1195-v.set.5.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

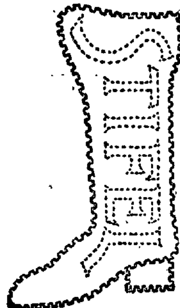


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

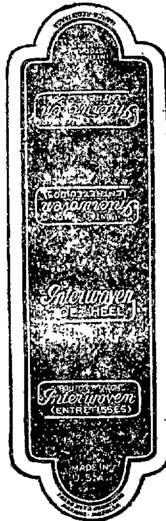


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13928

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DEL ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

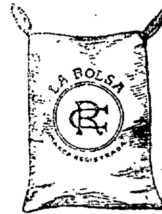
"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

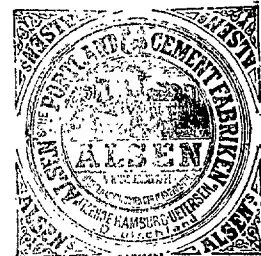


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

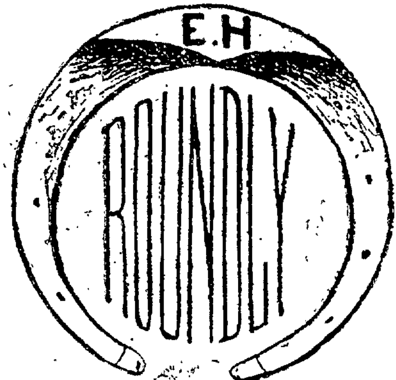


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13932

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1277-v.set.8.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Chain y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13941

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor J. Lucio Imaz y doctor Narciso C. Laclan, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEXIGENO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1279-v.set.8.

ACTA N.o 13936

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1245-v.set.8.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1125-v.set.3.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Società Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13931

Montevideo, Agosto 21 de 1925 — Con esta fecha, José Masalles Fons, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 13940

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA OLIVARERA DEL EBRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1286-v.set.9.

ACTA N.o 13885

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUTISAN KISKA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13924

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TELECHRON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1082-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-965-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2047

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Sabaté, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para alimentación de las máquinas semiautomáticas y otras, para moldear vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.22-1301-v.set.15.

ACTA N.o 2045

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-566-v.set.12.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 2039

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 2030

Montevide, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.18-1147-v.set.10.

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con ésta fecha, los señres Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2044

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ortega, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en maniquíes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1215-v.set.12.

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.

Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

[illegible]-523-v.ag.29.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2046

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Luis Rao, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fallebas para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.19-1191-v.set.11.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Acchiardi y Bombaglio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1249-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de 23 puertas de hierro, destinadas al edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.15-1094-v.ag.24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la mano de obra del revoque de fachada del edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1174-v.ag.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cajas de cemento armado en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1173-v.ag.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de la Dirección de Vialidad Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.22-1307-v.set.2.

Se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y elementos de trabajo para construcción de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Diciembre de 1925, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.22-1292-v.set.2.

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales destinados al consumo de las dependencias del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el cuatro de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.22-1309-v.set.2.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Manuel Herrera y Obes, y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes, Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias, Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad, M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección. Ag.20-1221-v.set.1.o.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. Ag.17-1123-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.
Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayago (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).
Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60), respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe.
Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Luis Guillot, Director Técnico.
Ag.115-104-v.ag.27.

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Villardebó y Larrobla, y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.
Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Ag.21-1278-v.set.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1364 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

**Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Jl.25-491-v.oct.27.**

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario.
Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.
El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.
Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.12-983-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALLENDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Galicia número 969, y doña BLANCA HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Lienz, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña BRIGIDA KRATZER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Lienz, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAHLKE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MELITTA MARIA FLEISCHBERGER, de 33

años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Klosterneuburg, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hécor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AICHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña RACHEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 632-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DUTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña OTILIA SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere. 609-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HASSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en San Juan (Buenos Aires), y doña MATILDE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ACUNIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1331, y doña CAMILA RODRIGUEZ, ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO WALFRICO LARGHI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña MARIA JULIA SOLE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ADRIAN CORBO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rondeau número 2202, y doña TOMASA SOLANO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOORE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1141, y doña MARIA A. VALENTINA FOUCHOU LAPEYRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña TERESA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORTIZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 926, y doña AURORA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isl de Flores número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA BOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANTASIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OTILIA CAROLINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 592-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña FLORENCIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACERE ASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bekfaia (Líbano), domiciliado en la calle Uruguay número 1357, y doña HERMINIA FERNANDEZ SANDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDIERENA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ANGELA ANTONY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO YANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña CARMEN PASTORINO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 615-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1580, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2063, y doña TERESA COTELO REYNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orientl, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EMILIA PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Mendoza. 600-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CALVIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña PILAR RAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL GARRETA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CRISTINA DE CRECENZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña ELENA CONDINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 1965, y doña CARMEN NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN ALBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ADELA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña ROSA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESTHER FRAGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Bello número 8, y doña MAXIMA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Andrés Bello sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom JOSE TEJEDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña MARIA ELENA AYALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 641-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña JACINTA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro. 621-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATISTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 133, y doña SARA OXOBY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro. 624-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PERCIBALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Pedro Laguna número 11, y doña LUCAS LUCIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lalleman número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ODDONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 229, y doña MARIA TERESA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARZANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario (República Argentina), domiciliado en la calle Plata número 47, y doña MARIA CASSANITI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Plata número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4158, y doña AIDA ESTHER MARTINEZ LAGUARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vera 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Florencia número 8, y doña FRANCISCA MIRAVALLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencia número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —R. Boggiano C. 659-v.ag.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ECHART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4100, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 124 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oriental el día 13 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Caiguá sin número, y doña DOMINGA ISABEL BELLENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña AURORA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña URBANA CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Romero número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2658, y doña MARIA LAVIÑA MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.28.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADELAIDO GUEREN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARGARITA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LAURENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 3124, y doña MARIA BALBINA MELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida Joaquín Suárez número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2925, y doña TELMIRA PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 633-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. BOZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2817, y doña ELIDA CLAVIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TOMAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2874, y doña AIDA SALEMME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66, y doña CARMEN MENCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 36, y doña EMILIA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR BAUHOFFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUIAR ALZAIBAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1866, y doña ADALGISA ERPI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALIXTO ACEBEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de

nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1930, y doña MARIA ESTHER GOICOECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña JOSEFA ANICETA IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MERCADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2031, y doña CARMEN CATALINA PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARDELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Febrero de 1894, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMANDA HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIVERIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MANUELA RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1423, y doña SARA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 28, y doña JUANA PALANCHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 935, y doña DOMINGA INGLES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en ...., domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña CANDELARIA INZETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brito del Pino número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CARRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña MARIA ELENA ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 660-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aréchaga número 20, y doña MARIA FRANCISCA COPRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIROSA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DORA CAIROLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GREGORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1860, y doña LOLA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANTONIA MARIA ALARCON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolognese número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 235, y doña FABIANA MARIA MAGDALENA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FELIPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA LOLA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
631-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
630-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELISA IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
629-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ZACARIAS LAPAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 55, y doña PETRONA TORIBIA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
637-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARCHIMAUT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 9, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 4106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
636-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
608-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1230-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arboleya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1188-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Ronconi y Carmen Francia de Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1165-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento del lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1131-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se haces saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi. 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de éste como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1151-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1026-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1040-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados lindando por el Oeste en línea recta alambrada con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 20 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1205-v.set.25.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ester Celedonia Touriz de Martirena, solicitando segunda copia de una escritura de partición autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 20 de Marzo de 1918, y relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 4 en el plano de división del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 202 hectáreas, 9.172 metros, dentro de los límites siguientes: al Nordeste, Sara Silveira de Corbo y Práxedes Silveira de Fernández; al Nordeste y Sudeste, José Gualberto Touris; al Oeste, Sara S. de Corbo, y al Sudoeste, cuchilla del Rincón de Carpintería. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bacigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1275-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1273-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Lamas de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-8314-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Gandoglia de Gandoglia y de Fernando Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Villamil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Lagisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1051-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1052-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordoeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1231-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1055-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1021-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la

expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1020-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangine, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-924-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido de Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o José María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-844-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cesare o Colegere Cecere o Colegene Cecere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1141-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Avaro de Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1140-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-9390-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1268-v.set.2.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1214-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-1208-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-9398-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Echeveste de Bustos y don José Ramón Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1207-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1206-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1205-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Berho de Bassahun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1186-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Felippone y Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-1187-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elzaurdía de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 11 de 1925 — Eloy G. Pereira. Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faragut, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Ag.13-1032-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Usés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 15 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número ...; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Revé de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Octubre 10 de 1924. —Eloy G Pereira, Actuario. Ag.6-809-v.set 10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.4-796-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.15-1096-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado. Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.14-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925. Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños: 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1172-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1089-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que

or divorcio le ha iniciado su esposo don Ilvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — osé Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-1037-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiastegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noivembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-534-v.ag.30

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto: Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en él caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese está sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-301-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del térmion de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1162-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonelli o Zarantonelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1216-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donoso y Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-898-v.set 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario

Ag.10-899-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por

aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-871-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo. Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921 y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha niciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.
Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la salle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.
Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.
Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza. Actuario. Jl.29-533-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-959-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Malarin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.19-1171-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.14-1041-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Marcelino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.21-1272-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Margarita Páez de Maciel a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.19-1210-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cá[illegible] a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-700-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maio, Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1138-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Manuel Alí, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio se ha fijado como época efectiva de suspensión de pagos el día 23 de Junio de 1923. — Colonia, Agosto 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.19-1203-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonía, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot Escribano. Ag.3-702-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispdsición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano. Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Forrerón citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días especialmente a los herederos Francisco Chouvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.3-701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano Ag.5-770-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término [illegible] presenten [illegible] señor [illegible] los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1582, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. — Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. [illegible]-set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 18 de 1295. — R. I. Egaña. Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia González de Cal y Nicolás Alberto Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.18-1151-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.14-1063-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabalia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés Actuario Ag.4-717-v set 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o, a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.18-1157-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34 a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi Junio 30 de 1925. — Justino E Moreira Juez de Paz. Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Du-

razno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Mereira, Juez de Paz.
Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.15-1109-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomass Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.17-1137-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecientos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1156-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amalio Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1155-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Millbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.17-1130-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adolaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925 — Blas Bonallo, Escribano Público
Ag.3-672-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Maldonado Noviembre 20 de 1924 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.3-692-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1108-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1062-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9004-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Balgorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Balgorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-647-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Titoy de Malgor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Paysandú, Agosto 17 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-1312-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Borrell, citándose a todos sus acreedores y a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-1311-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo y de doña Josefa o Josefina Ferretti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Agosto 15 de 1925. — José Lamas, Escribano. Ag.22-1313-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.8-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados, que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini: donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1025-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García, y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulín y tercería de don Andrés Gibson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulín para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 2 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.

Jn.13 9025-v.set.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Fons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz.

Ag.10-966-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Simón Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.22-1318-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Lanza y Cía. contra Elías Camacho, cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6778. — Rivera, Agosto 12 de 1925. — Vistos: Atento a lo informado por la Jefatura a fojas 17 y a fojas 10 de autos, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede, y demás resultancias de autos: Declárase en estado de quiebra a don Elías Camacho, comerciante de la 4.a sección del Departamento: ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, papeles y demás documentos, etc., para cumplir lo cual se librará despacho al Juez seccional; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y a la Administración de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios, presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase al sorteo preceptuado por la ley (Código de Comercio, artículo 1616), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, impedimento o renuncia del nombrado, al que inmediatamente le sigue, y cometiéndose la aceptación jurada del cargo a la oficina; háganse las publicaciones en la forma que establece el Código citado y la ley de Mayo 8 de 1916, cargándose el importe a costas. Y atento a lo dispuesto por los artículos 1578 y 1582 del Código de Comercio, líbrese orden de arresto contra el fallido. — Bordoni Posse. —Lo proveyó y firmó: etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación, haciendo constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el señor Silvio Osorio. — Rivera, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.19-1204-v.set.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6603. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a J. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-1110-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; **Resultando: Que el señor Fiscal acon-**

seja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama, y emplazxa al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martina Baeza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-1152-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-1118-v.ag.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se, ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 1? de 1925. — Juan Cendán, Escribano
My.20-8365-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.22-1317 v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Nan de Zunini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-1200-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1201-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1202-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio, contra doña Dolores Selgas de Selgas y otras, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario
Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Luis Menéndez o al propietario o propietarios de un terreno que es parte del solar 8 del tercer cuartel, manzana 43 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Juan Rovascio; por el Sur, calle Yaguarón; por el Este, parte del mismo solar, y por el Oeste, con Juan Rovascio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Juan Rovascio con Luis Menéndez y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.19-1192-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Peggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-1102-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 13 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.19-1196-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-1057-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 540. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro

[illegible] que desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.14-1066-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paz y la de doña Juana Quintán de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1170-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Santini o Santines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1169-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1199-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Telles de Ferrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1198-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.15-1112-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.18-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-948-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1241-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1244-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título. de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo. o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno

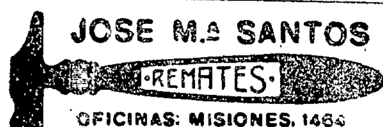
por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1325-v.set.28.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 1.o de Setiembre y días siguientes, de las 14 a las 18 horas, y de noche de las 21 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la "Casa Marenco", sita en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos, consistente en gran cantidad de artículos de tienda. para hombres, señoras, niños, bebés, mercería, perfumería, juguetería, etc., mostradores, estanterías, vidrieras, instalaciones y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Amadeo D. Marenco, quiebra". Seña: 20 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002. Ag.21-1271-v.set.1.o.



(Suc. de Jentschik y Cía.)
JUDICIAL

Casita central, Convención 1164, entre Canelones y Maldonado.

Tiene cuatro piezas, cocina, w. c. una pieza chica, patio descubierto.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra don Carlos E. Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil doscientos ochenta y seis, manzana número veintidós de esta nueva ciudad, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde la puerta del edificio lleva el número mil ciento sesenta y cuatro, antes doscientos setenta y dos. a cinco metros once centímetros partiendo del frente para el fondo se ensancha el suelo en ambos costados, midiendo desde ese punto el lado Norte doce metros cuarenta y siete centímetros; el del Sud, doce metros veinticinco centímetros; la línea del fondo, al Este, ocho metros, y la paralela a ésta, donde se forma el ensanche referido, ocho metros siete centímetros, lindando por todos sus vientos con don José León Brito. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta, en el acto de serle aceptado éste, y como garantía de su oferta; Segundo: Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Visite la casa. — Garantía: 10 o|o — Planos e informes: José M.a Santos, Misiones número 1464. Ag.20-1218-v.set.7.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga: 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 3; 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituracion e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Ag.18-1153-v.set.8.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de als dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz.

Ag.18-1158-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles: un sillón para dentista, vitrinas laqué, vulcanizadores, letrero luminiso, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 28 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos a la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, en los autos "Francisco Siri con Juan C. Silva y Ferrer". Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La entrega al día siguiente

Ag.18-1193-v.ag.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constar del referido expediente testamentario Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1154-v.set.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así, diez metros de frente al Nordoeste a la calle Franklin número setenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso). Ag.13-1022-v.ag.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1027-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposi-

ción de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-947-v.set.7.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens. 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.12-985-v.ag.28.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos, Canelones 2291 y 2293.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del de segundo turno por licencia concedida al titular, dictada en los autos seguidos por don Donaldo Weidemann Mac Eachen y doña Beatriz W. de Laviña Prando, por cese de condominio, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador don Eduardo S. Fazzio, a la venta en remate público, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta ciudad, manzana número mil doscientos cuarenta, empadronado con el número treinta y tres mil ochenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros, y deslindado así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la Avenida Canelones, donde las puertas están señaladas con los números dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y tres, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar catorce; al Este, con el solar trece, y al Oeste, con don Pablo Fontaina. Se previene: 1.o Que el bien anteriormente relacionado se halla aforado en la suma de catorce mil pesos y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir dicho aforo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y, además, será de su cuenta el uno por ciento del precio de venta por concepto de comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. —Eduardo Boutin, Actuario.

Por más detalles, véase al rematador: calle Victoria 1120.
Ag.20-1225-v.set.5

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octupbre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
uzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la nión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el ropietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, e procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don laximiliano Canosa, asistido del Actuario Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la urisdicción de Malvín, con frente al Este, la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, indando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1019-v.ag.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo seis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, dentro de los siguientes límites: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, donde linda con don Ricardo Trápani; al Norte con don Manuel Magariños, y al Sur, con don Pedro Pijuan y otros; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil ciento seis pesos con cuarenta centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Cerro, Agosto 17 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ag.20-1235-v.set.5.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Con intervención del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión Mariana Irachar de Bernasconi", se hace saber al público que el 30 de Agosto corrien-

te, a la hora nueve, en la casa Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, serán vendidos en remate y al mejor postor los bienes muebles de pertenencia de la referida sucesión, cuyo detalle se hará conocer por carteles — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — Julio Sáez.

Ag.18-1163-v.ag.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Eustaquio Haller", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, al remate de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Abril del corriente año, con la letra A, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, 2.339 metros, 84 decímetros, lindando: al Oeste, calle por medio, con don Adolfo Honegger; al Norte, calle por medio, con Francisco Viera; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Marcial Caraballo, y al Sud, con la fracción B. Sobre la base de 163 pesos por cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con los alambrados, montes y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, contigua a la anterior, señalada con la letra B, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, 1.734 metros 96 decímetros, que lindan: al Oeste, calle por medio, con Félix Cello; por el Norte, con la fracción A; por el Sur, calle por medio, con más terreno de la sucesión Haller, y al Este, calle por medio, con Francisco Viera. Con la base de 190 pesos la hectárea; 3.o Dos chacras de terreno situadas también en esta sección, señaladas con los números 45 y 46, compuestas en junto de una superficie de cincuenta y tres hectáreas, 12 áreas, 74 centiáreas y 32 decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio con la chacra 47; al Sud, con la 44, de Luis Humkeler; al Este, con la 126, de don José Méndez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con las 39 y 40. Con la base de 176 pesos la hectárea 4.o Un solar de terreno con edificios situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113; compuesto de veinticinco metros de frente al Sud sobre la calle denominada del Norte, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con don Juan Nollemberger, y al Oeste, con don Federico Nollemberger, sobre la base de seis mil pesos. 5.o Un solar de terreno situado en esta sección, señalado con el número doce, compuesto de cinco mil metros, teniendo 50 metros de frente al Norte sobre camino público, por 100 metros de fondo, que lindan: por el Oeste, con el solar catorce; al Este, con el diez, y al Sud con terreno de la policía. Cor. la base de 500 pesos. Se previene: Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Que no se admitirá oferta que no cubra las bases respectivas; que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta de los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 17 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Ag.21-1262-v.set.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el croquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.18-1148-v.set.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Francisco Cardozo, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, en las horas y lugar que se expresarán por los martilleros don Alejandro Victorica y don Raimundo Abella, asistidos del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Lote número uno, compuesto de cuatrocientos seis metros cinco mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, con mejoras, que linda: Norte, calle Rivera; Sur, lote número tres; Este, lote dos, y Oeste, sucesión de José Garderes; el que ha sido tasado en mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos treinta y dos centésimos. A las diez horas y quince, en el mismo lugar: Lote número tres y mejoras, compuesto de seiscientos treinta y tres metros cinco mil ochocientos dos centímetros cuadrados, y linda: Norte, lotes uno y dos; Sur, lote cuatro; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes; el que ha sido tasado en mil ciento sesenta pesos treinta centésimos. A las diez horas y treinta, en el mismo lugar: Lote número cuatro y sus mejoras, compuesto de seiscientos treinta y un metros mil ciento dieciocho centímetros cuadrados, que linda: Norte, lote tres; Sur, lotes cinco y seis; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes y José M. Leleu; el que ha sido tasado en mil ciento ochenta y seis pesos. A las diez horas y cuarenta y cinco, en el propio lugar: Lote número seis y mejoras, compuesto de quinientos dieciséis metros cuatrocientos cuarenta y un centímetros cuadrados, lindero: Norte, lote cuatro; Sur, calle Rincón; Este, lotes cinco y seis, y Oeste, José M. Leleu y Abelardo Nogueira; tasado en ochocientos cuarenta pesos con sesenta y siete centésimos. A las once horas, en el mismo lugar que los anteriores: Los derechos sobre una parte de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: Norte, María Paredes; Sur, su frente, calle Rivera; Este, Paula Torres, y Oeste, terrenos baldíos; cuya parte ha sido tasada en sesenta pesos. A las once horas y quince en el mismo lugar, calle Rivera esquina Lavalleja: Un panteón, número doscientos sesenta y nueve del cementerio de esta ciudad, con el monumento en él construído; tasado en mil quinientos pesos. A las catorce horas, en el lugar referenciado, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Una acción del Club Uruguay de Durazno, tasada en ochenta pesos; una acción de la Federación Rural, tasada en doscientos pesos; una acción de la Sociedad Rural de Durazno, en ochenta pesos; una acción de la Sociedad Rural de Paysandú, tasada en treinta pesos; un boleto de señal para ganado menor, en tres pesos; un boleto de marca, ganado mayor, en tres pesos; cuarenta mil ladrillos, más o menos, en ciento ochenta pesos; una máquina de matar langosta, en un peso ochenta centésimos; una banderola de zaguán, en un peso cincuenta centésimos; un estuche con doce cubiertos plata, en cuarenta y cinco pesos; un pulverizador con estuche, en cinco pesos; una máquina alambrar, en dos pesos; un gancho de hierro para cargar lana, en veinte centésimos; un pie de candelero, en cinco centésimos; una pinza de lata, en cinco centésimos; una rasqueta vieja y una azadita vieja, en quince centésimos; una lámpara y pantalla de porcelana, en cuarenta centésimos; una máquina exprimidora, en ochenta centésimos; tres escurridores cilíndricos, en treinta centésimos; un mate loza, en veinte centésimos; ocho tenedores, en veinte centésimos; un cepillo piso, en cinco centésimos; un azucarero y cuatro pocillos, en cuarenta centésimos; una cafetera, en veinte centésimos; cinco argollas para toros, en doce centésimos; tres tapas de servicios loza, en cinco centésimos; un toallero de madera en diez centésimos; un tarro de grasa para máquina, en treinta centésimos; un nivel albañil, en un peso cincuenta centésimos; un poste madera dura, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un bote en muy mal estado, en cinco pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Agosto 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1304-v.set.5.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Sarachaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Depar-

tamento, que fué de la sucesión Juan Faraꞏ uno Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada, en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendan, Escribano.
Ag.1.o 636-v.ag.23.

VICENTE POMATTE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatte, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del mismo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho inmueble, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la suma de setecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites son tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano don Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. (Lo. 7.o, F. 406, N. 534)". —Treinta y Tres, Agosto 11 de 1925.
Ag.20-1237-v.set.4.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.
Ag.3-676-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Calimeno y Cía., Rincón 511. —Aquiles Paciello.
Ag.8-654-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.26.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.
Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.
Ag.17-1139-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.
Ag.11-956-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.
Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.
Ag.11-969-v.ag.31.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.
Jl.20-365-v.ag.27.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 12 horas todos los días hábiles
Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—
Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yi 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.
Ag.5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la calle Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.
Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.
Ag.7-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri.
Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza.
Ag.5-750-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca. Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Sancowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi. Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Parodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez. Ag.18-1168-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Barreiro y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Veiro y Martínez. Ag.19-1175-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437' he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y mercería al por menor situada en la calle Juan Paullier 1199, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vicente Fernández. Ag.19-1189-v.set.10.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 10 horas y 30, en sede social, Colonia 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — José Ordeig. Presidente. — Pedro L. Bollenda. Secretario. Ag.18-1167-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola. Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en él ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2042 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas. Ag.13-1014-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno. Ag.14-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens. Ag.10-900-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohème", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía. Ag.10-946-v.ag.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía. Ag.14-1075-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky. Ag.13-1008-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada. Ag.14-1076-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Porticipo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez. Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino. Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro. Ag.17-1126-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía. Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo. Ag.14-1059-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro. Ag.14-1069-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli. Ag.7-842-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez. Ag.15-1098-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1499, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos. Ag.15-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1487), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que giraba bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo esquina, Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número. 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pistarini y Pérez Moré, desde la fecha ha quedado de común acuerdo rescindida, haciéndose cargo del pasivo y activo el Sr. Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Santa Lucía, Agosto 18 de 1925. — José Julián Pistarini. — Pedro Pérez Moré.

Ag.11 1270-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.14-1076-v.ag.26.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 del actual, a las 17 horas, en su local social, Plaza Independencia número 719, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2.o Integración de suplentes del Directorio y de un miembro de la Comisión Fiscal.

3.o Asuntos varios.

Los accionistas que asistan a la Asamblea deberán cumplir los requisitos que establecen los Estatutos con tal motivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.—Eustaquio Tomé, Presidente. — Juan Guido Prando, Secretario.
Ag.20-1220-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Piraraj**á**, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154.
Ag.14-1039-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.
Ag.10-929-v.ag.31.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio n general que he vendido a los señores Iatías y Martín Vázquez, el almacén de omestibles y anexos de mi propiedad, siuado en la calle Andes número 1151, de sta Capital; habiéndose hecho cargo los dquirentes del activo y pasivo del negoio. A los efectos de la ley de 26 de Seiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.
Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Núñez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Benito Núñez.
Ag.22-1289-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a don Gregorio Cardozo las existencias del "Hôtel Central", de la ciudad de Rivera, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 98. — Rivera, Agosto de 1925. — Luis Machado.
Ag.22-1316-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Doroteo B. Cabrera mi comercio establecido en este pueblo. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores, a los efectos que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Agosto 8 de 1925. — Joaquín Torres.
Ag.22-1314-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a favor de don Antonio Pons y otro la casa de huéspedes que tenemos establecida en esta ciudad, calle Pereyra número 2827 y Rivera 2861, y que la sociedad de hecho existente entre los firmantes, con referencia a dicho negocio se disolverá al efectuarse la venta antedicha. —Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Valentín Rubiños. — A ruego de Francisco Rodríguez por manifestar no saber firmar: Lorenzo Abelenda.
Ag.22-1288-v.set.12.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Directorio.
Ag.22-1329-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería tenían establecida en esta ciudad los señores Francisco Pigni y Vicente Rechóppoli, y que giraba bajo la razón de Francisco Pigni, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pigni, el que continuará con el negocio en el mismo domicilio de la sociedad disuelta, calle Arequita número 2270. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Francisco Pigni. — Vicente Rechóppoli.
Ag.22-1290-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca giraba en esta plaza bajo la razón de Rubela y Galli, con domicilio en la calle Minas número 1372. El socio señor Orestes Rubela se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando con el activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Pedro Galli. — Orestes Rubela
Ag.22-1291-v.set.12.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 20 horas y 30 en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos. — El Directorio.
Ag.22-1319-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Andrés Felgar la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Madrid número 1301, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Elisa G. de Cantón.
Ag.22-1250-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1925. —Juan Bula.
Ag.18-1149-v.set.9.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.

4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.

5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.

6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.
Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.
Ag.7-852-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).
Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira.
Ag.6-813-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez.
Ag.17-1128-v.set.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios, y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Maihlos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Fatrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beida José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos V.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertulle Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

915-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.

Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.

Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.

Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen.

Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.

Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.

Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942 — A. Vázquez Calo y Compañía.

Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Elengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.

Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.

Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 16 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni.

Ag.6-802-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.

Ag.4-708-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos para servicio aéreo

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello del valor de catorce centésimos ($ 0.14), destinado al franqueo de la correspondencia que el día 25 del mismo se remita por vía aérea de Montevideo a Florida y vice-versa.

El importe total del franqueo se fija en cincuenta centésimos ($ 0.50), por cada cincuenta gramos o fracción de peso.

El sello que se emite por esta resolución está impreso en tinta azul, lleva el dibujo de una garza en el centro, la palabra Montevideo en la parte superior derecha, una letra R mayúscula en la parte inferior izquierda y la inscripción Cts. 14 en la parte inferior derecho, todo impreso en tinta negra. En los sellos a emplearse en la correspondencia que se franquee en la Florida la palabra Montevideo está sustituída por la de Florida. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. —La Secretaría.

Ag.24-1323-v.ag.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 200.000 metros conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 200.000 metros conductores con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados. de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — La Gerencia.

Ag.24-1346-v.set.4.

Provisión de 150.000 kilos gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — La Gerencia.

Ag.24-1347-v.set.4.

ACTA N.o 13931

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

OPHIR

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1302-v.set.10.

ACTA N.o 13943

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PRINCIPE DE GALES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1303-v.set.10.

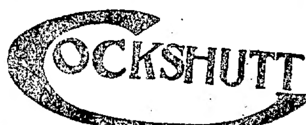
ACTA N.o 13954

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "HENO AMBARADO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 13955

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1343-v.set.10.

ACTA N.o 13950

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Silverio García y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1320-v.set.10.

ACTA N.o 13956

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 80.a (menos harinas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 13952

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "CHOBET"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del tercer trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre de 1925, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.24-1348-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENARO BERTOLI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MAXIMA GARAY, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

662-v.ag.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE BELBUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1329, y doña MARIA ESTHER CRISTINA FOGLIANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

665-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SHAFER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Skalica, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña MARGARITA HORVATH, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bahía Mara, domiciliada en la calle Yi número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

664-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña MANUELA VILAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

663-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA MERCEDES LONGRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 666-v.ag.31.

[illegible] Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO R. VENAZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña JULIANA BASILICIA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constituyente número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por pobres. Conste. Reyes Lerena. 668-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA CLARA MOGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por pobres. Conste. Reyes Lerena. 667-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 263, y doña LORENZA FLORES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 671-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BICURRIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Espronceda número 147 y doña NICANORA BANEGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Espronceda número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 670-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número (Unión), y doña JOSEFINA FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 578-v.ag.24.

[illegible] Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2869, y doña AIDA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 672-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARADISO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí sin número, y doña SATURNINA MALZONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el día once de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Itapebí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO R. UGOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 17 de Marzo de 1901, domiciliado en la Avenida San Martín número 2585, y doña ALBANA CATA RODRIGUEZ BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el 25 de Noviembre de 1900 domiciliada en la calle Pando número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLUZET (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2385 y doña MARIA CELINA RICHERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2079, y doña MARGARITA SACCONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.31

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO CUNIOLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón número 12 (Sayago), y doña MARIA MARTA DELIA RICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 677-v.ag.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1634 (12.a sección judicial), y doña AMANDA MARIÑO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Waterloo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo S. Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1333-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1332-v.set.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Siro Vera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1331-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Bossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1333-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en autos "María Luisa Martins d. Soares contra Díaz, Soares y Cía., disolución de sociedad", se hace público que por sentencia de tres del actual, pasada en autoridad de cosa juzgada se ha declarado disuelta la sociedad Díaz, Soares y Cía., constituída por escritura que autorizó el escribano don Federico Aguiar el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno, y modificada por otra ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier en esta ciudad el seis de Diciembre de mil novecientos veintidós, e inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno y doce de Diciembre de mil novecientos veintidós, compuesta dicha sociedad por don Manuel Díaz, el doctor Martín Soares y el doctor Martín Suárez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.24-1326-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1345-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lées, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1330-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Doña Dorotea Fernández contra Lázaro Martínez, por divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por los nombrados esposos Fernández-Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1339-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1340-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.24-1335-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado iniciando los autos caratulados "Enrique Fungi, por sus menores hijos María Magdalena y Ciriaco, y Honorato Federico, Ricardo Lorenzo, Lucía Dominga, Enrique Luis, Manuela Teresa, Paulina Fermina, Barbarina, Ida María y Atilio Feliciano Fungi, rectificación de partidas", y en los que se solicitan en el escrito respectivo y en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o En la partida de María Magdalena Fungi hay error en cuanto al apellido Fungi, que es el de la referida María Magdalena, y en el de su señor padre, y que aparece escrito Furji, con j, en vez de g; existe también error en cuanto al nombre de la madre, que se escribe Bárbara y no Barberina; 2.o En la partida de Ciriaco Fungi debe rectificarse el apellido de éste y el de su padre, que es Fungi, y no Fonochi, como allí se dice; el nombre de la madre también está mal escrito, dice Barberina, en lugar de Bárbara, que es como corresponde; 3.o En el testimonio de nacimiento de Honorato Federico, donde dice Fungis, debe decir Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 4.o En el testimonio de Ricardo Lorenzo Fungi, donde dice Ricardo Lorenzo Fongui y Enrique Fongui, debe escribirse Fungi, que es, como se ha dicho, el verdadero apellido de los nombrados, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 5.o En el certificado de Lucía Dominga Fungi hay que rectificar el apellido de la exponente y el de su señor padre, que es Fungi, y no Venunchi, como en él se expresa; asimismo hay error en cuanto al nombre de la madre, que se llama Bárbara, y no Barberina; 6.o En el recaudo de Enrique Luis Fungi está mal escrito el apellido de éste y el de don Enrique Fungi, pues dice Benunchi, y es Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 7.o En la partida de Manuela Teresa, donde dice Venunchi y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara, respectivamente; 8.o En el testimonio de Paulina Fermina dice Venancio y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara; 9.o En el certificado de Bárbara Fungi, donde dice Barberina Venunchi, debe decir Bárbara Fungi, y donde dice Enrique Venunchi, debe decir Enrique Fungi; 10. En el testimonio de Ida María, donde dice Veunci, debe escribirse Fungi, y en el de Atilio Feliciano, donde dice Benochi, debe escribirse Fungi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1334-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Eusebio Francisco Salaverría, se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo pampa colorado de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra oreja entera. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Ag.24-1337-v.set.4.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Gabino Puente, se encuentran a disposición de este Juzgado dos novillos ajenos: uno de pelo colorado, criollo, de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo y despuntada la oreja izquierda y horqueta la derecha, y otro overo blanco, criollo, que se distingue la siguiente marca , con la señal de sacado por abajo en la izquierda y sacado por arriba en la derecha. Pasados sesenta días, a contar desde la fecha presente, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307.—Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Ag.24-1336-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1338-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos que correspondan, que con fecha de hoy he vendido al señor Máximo Ortega, mi casa de comercio situada en esta ciudad, casa número 965 de la calle Soriano, en el ramo de maniquíes, muñecas de cera y sus derivados. Y dando cumplimiento a los preceptos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. —Máximo Ortega. — Juan Ortega.

Ag.24-1321-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Ordeitx la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2350, esquina San Martín. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Roque De Donato.

Ag.24-1322-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Juan A. Vico mi casa de comercio en el ramo de librería, situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. Por lo tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José E. Lacaze.

Ag.24-1324-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que con esta fecha he vendido a mi hermano Casimiro Benito Garcías la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 610, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Casimiro Benito Garcías. — E. Benito Garcías.

Ag.24-1349-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Branda Hnos., ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del fundador de la misma Francisco Branda. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Francisco Branda.

Ag.24-1328-v.set.14.